



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 7 de octubre de 2024

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RENOVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1554, 1555, 1557, 1560, 1561, 1562, 1571, 1582, 513-A1, 1789, 1790, 1801, 1804, 1813, 1817, 1930, 1949, 1954, 1958, 1959, 1961, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 67-B1, 651-A1, 652-A1, 2021, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2036, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2072, 2073, 703-A1, 705-A1, 2073-BIS, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049 y 2050.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1816, 1929, 704-A1, 1785, 584-A1, 588-A1, 589-A1, 603-A1, 606-A1, 2037, 2038, 2051, 2052, 2053, 72-B1, 73-B1, 74-B1, 692-A1, 693-A1, 694-A1, 695-A1, 696-A1, 697-A1, 698-A1, 699-A1, 700-A1, 701-A1, 702-A1, 2035 y 2071.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**64**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!*

# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

### ÍNDICE

- Presentación .....
- I. Antecedentes .....
- II. Marco Jurídico-Administrativo .....
- III. Atribuciones .....
- IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales .....
- V. Codificación Estructural.....
- VI. Organigrama.....
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

  - Secretaría de Bienestar .....
  - Secretaría Particular .....
  - Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.....
  - Subdirección de Normatividad, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia .....
  - Subdirección de lo Contencioso .....
  - Coordinación de Vinculación .....
  - Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales .....
  - Coordinación Administrativa .....
  - Unidad de Apoyo Técnico .....
  - Dirección de Administración de Personal.....
  - Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales .....
  - Subdirección de Recursos Materiales .....
  - Subdirección de Servicios Generales.....
  - Dirección de Recursos Financieros.....
  - Subdirección de Inversión .....
  - Subdirección de Gasto Corriente .....
  - Subdirección de Gestión Documental y Administración de Archivos .....
  - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
  - Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales .....
  - Órgano Interno de Control .....
  - Área de Auditoría .....

- Área de Quejas .....
- Área de Responsabilidades .....
- **Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social**.....
- Unidad de Normatividad Administrativa .....
- **Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar** .....
- Delegación Administrativa.....
- Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo .....
- Dirección Regional de Bienestar Social .....
- Dirección Estatal de Bienestar Social.....
- Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores.....
- Subdirección de Desarrollo Social Estatal.....
- Subdirección de Desarrollo Social Municipal .....
- Subdirección de Análisis .....
- **Dirección General de Programas Sociales Estratégicos**.....
- Dirección de Gestión y Análisis .....
- Subdirección de Organización y Documentación.....
- Dirección de Programación y Operación.....
- Subdirección de Sistematización.....
- Subdirección de Operaciones .....
- Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos.....
- **Dirección General de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información** .....
- Subdirección de Desarrollo de Software y Bases de Datos .....
- Subdirección de Operaciones, Seguridad y Proyectos Tecnológicos .....
- Subdirección de Desarrollo Institucional y Mejora Regulatoria .....
- Dirección de Planeación y Apoyo Técnico .....
- Subdirección de Atención y Solventación de Auditorías .....
- Dirección de Administración y Finanzas.....
- **Dirección General de Desarrollo Regional (3) Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente** .....
- **Coordinaciones Regionales (16) Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca, Valle de Bravo, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán, Zumpango, Amecameca, Chimalhuacán, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Texcoco** .....
- Subdirecciones de Desarrollo Regional (27) .....
- Departamentos de Concertación Social (27).....
- Departamentos de Operación (33) .....
- VIII. Directorio** .....
- IX. Validación** .....
- X. Hoja de Actualización** .....
- XI. Dictaminación y Créditos** .....

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Bienestar. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

El Ejecutivo del Estado, con el propósito de generar programas y acciones tendientes a dirigir los esfuerzos para abatir los rezagos sociales e instrumentar una eficaz y amplia política social que promueva y articule el desarrollo regional sustentable, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de diciembre de 1999, creó la Coordinación General de Desarrollo Social, como una unidad administrativa que tenía por objeto, coadyuvar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, en la política de desarrollo social que dictara el titular del Ejecutivo Estatal, así como la realización de programas sociales y acciones de beneficio colectivo para los sectores más necesitados; efectuar estudios de localización de zonas marginadas para aplicar programas de desarrollo social y promover la participación y el apoyo solidario de los sectores público, social y privado para mejorar la atención y el nivel de vida de los grupos indígenas y de la población de las zonas urbanas y rurales más desprotegidas.

Con el objeto de mejorar las acciones emprendidas en materia de desarrollo social, se fortaleció el órgano administrativo para que a través de una nueva dependencia del Ejecutivo, se integraran las políticas y programas encaminados a la atención de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, por lo que el 13 de diciembre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 42 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con el fin de crear la Secretaría de Desarrollo Social, como la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Para dar operatividad a dicha Secretaría, se autorizó su estructura de organización en abril de 2002 quedando integrada por una Secretaría, seis Unidades Staff, cuatro Direcciones Generales, diez Subdirecciones, una Coordinación con 18 Delegaciones Regionales y dos Departamentos adscritos a la Coordinación de Administración y Finanzas. Ese mismo año, en el mes de diciembre, se creó la Subsecretaría de Operación Regional de Programas Sociales y en septiembre de 2003 se le autorizaron dos Unidades Staff.

En fecha 8 de octubre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante el cual se establece el Programa "Valle de Bravo XXI", para el Desarrollo Integral y la Sustentabilidad, el cual tenía por objeto conjuntar la participación de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México y coordinar acciones con instancias federales y municipales en la promoción de desarrollo urbano ordenado, seguridad pública, acciones en beneficio de la salud, limpieza periódica de la presa Valle de Bravo, capacitación y asistencia técnica en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, entre otros. Asimismo, el 12 de agosto de 2005, fue adscrito sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno con el propósito de que dicha dependencia facilitara lo necesario para la ejecución de los programas y proyectos en materia ecológica. En este contexto y con el propósito de impulsar de manera integral la incorporación plena y activa del Programa, se determina su readscripción a la Secretaría de Desarrollo Social el 8 de septiembre de 2005, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

En octubre de 2005 se autorizó la creación de 16 Coordinaciones Regionales a esta Secretaría, las cuales se auxiliaron, para su operación, de 27 Subdirecciones de Desarrollo Regional, 27 Departamentos de Concertación Social y 33 Departamentos de Operación. Asimismo, en agosto de 2006, se autorizó la creación de la Unidad de Apoyo Técnico en la Coordinación de Administración y Finanzas, a efecto de impulsar desde el ámbito administrativo, la ejecución de acciones en materia de desarrollo social, acordes con las características propias de las regiones en las que está dividido el territorio estatal.

En fecha 18 de julio de 2011 se formalizó y actualizó la estructura de organización de dicha Secretaría, mediante el cambio de denominación de seis unidades administrativas: la Coordinación de Concertación Interinstitucional por Coordinación de Vinculación; la Coordinación de Seguimiento de Obras de Desarrollo Social por Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales; la Dirección General de Inversión para el Desarrollo Social por Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social; la Subdirección de Inversión Estatal por Subdirección de Desarrollo Social Estatal y Regional; la Subdirección de Inversión Municipal por Subdirección de Desarrollo Social Municipal; así como la Subdirección de Análisis e Integración de Proyectos por Subdirección de Análisis, con el propósito de fortalecer los programas sociales, de instrumentar mecanismos de vinculación y participación de los sectores de la sociedad en el desarrollo social y de establecer un sistema de información encaminado a la oportuna toma de decisiones y a la evaluación de los programas.

El 13 de marzo de 2012, se eliminó la Coordinación de Análisis y Evaluación Regional, transfiriendo los recursos con los que venía operando, a la Secretaría General de Gobierno.

Posteriormente, el 3 de agosto de 2016, se creó la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información con el propósito de fortalecer las funciones adjetivas y de soporte, relativas al establecimiento de acciones, políticas y procesos orientados a mejorar el desarrollo administrativo, así como de diseño, desarrollo e implantación de sistemas y procesos automatizados de información. La estructura de organización de la Secretaría de Desarrollo Social quedó integrada por 128 unidades administrativas: 1 Secretaría, 9 Unidades Staff, 3 Subsecretarías, 2 Direcciones Generales, 16 Coordinaciones Regionales, 1 Dirección de Área, 36 Subdirecciones y 60 Departamentos.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, el 10 de julio del 2018 se autorizó un nuevo organigrama a la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se cambió la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, a efecto de establecer congruencia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, el 27 de enero de 2020 se autorizó un nuevo organigrama a la Secretaría, en el cual cambia de denominación la Unidad de Asuntos Jurídicos por Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Asimismo, en la Coordinación de Administración y Finanzas se aprobó el cambio de nivel jerárquico de la Subdirección de Administración de Personal, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Subdirección de Recursos Financieros a Dirección de Área.

Por otra parte, el 11 de marzo de 2020 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a esta dependencia, la cual consistió en la creación de tres unidades administrativas dependientes del Órgano Interno de Control, denominadas: Área de Auditoría, Área de Quejas y Área de Responsabilidades, ello con el fin de fortalecer y coadyuvar a esta unidad administrativa en el cumplimiento de sus atribuciones.

De conformidad con el Decreto Número 191 de la "LX" Legislatura del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020 en el que se establece que las atribuciones en materia de bienestar social y atención de personas adultas mayores serán atendidas por la Secretaría de Desarrollo Social y con el propósito de mejorar la eficiencia administrativa en el desempeño de sus funciones, el 12 de noviembre de 2020 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización, que incluye la creación de cuatro Subdirecciones en la Coordinación de Administración y Finanzas, mismas que dependen de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la Dirección de Recursos Financieros, las cuales son: Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Servicios Generales, Subdirección de Inversión y Subdirección de Gasto Corriente.

Asimismo, se contempla el cambio de denominación de la Subdirección de Desarrollo Social Estatal y Regional dependiente de la Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social por Subdirección de Desarrollo Social Estatal, el cambio de denominación de la Dirección General de Programas Sociales por Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, de la cual ahora se desprenden una Delegación Administrativa y cuatro Direcciones, siendo estas: Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo, Dirección de Programas Sociales Regionales, Dirección de Programas Sociales Estatales y la Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores. Finalmente, esta autorización aprueba también la creación de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, de la cual dependen una Delegación Administrativa, la Subdirección de Operaciones con 12 Delegaciones Regionales, la Subdirección de Logística y Apoyo Técnico y la Subdirección de Gestión y Análisis.

El 21 de febrero de 2022 se autorizó un nuevo organigrama a la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se consideró el cambio de denominación de la Coordinación de Administración y Finanzas a Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental y adicionando a su estructura, la Subdirección de Gestión Documental y Administración de Archivos. Asimismo, contempló el cambio de denominación de la Dirección de Programas Sociales Regionales y de la Dirección de Programas Sociales Estatales a Dirección Regional de Bienestar Social y Dirección Estatal de Bienestar Social, respectivamente. Finalmente la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, ajustó su estructura con el siguiente desdoblamiento organizacional: Unidad de Normatividad Administrativa, Dirección de Gestión y Análisis, Subdirección de Organización y Documentación, Dirección de Programación y Operación, Subdirección de Sistematización, Subdirección de Operaciones, Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos, Dirección de Apoyo Técnico, Subdirección de Atención y Solventación de Auditorías y la Dirección de Administración y Finanzas.

Así, la estructura de organización de esta dependencia quedó integrada por 149 unidades administrativas: una Secretaría, tres Subsecretarías, 28 Direcciones Generales, 13 Direcciones de Área, 44 Subdirecciones y 60 Departamentos.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, orientando su ejercicio al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

En esta nueva Ley, la Secretaría de Desarrollo Social se convirtió en la Secretaría de Bienestar, la cual tiene por objeto, entre otros, dirigir e impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de las políticas para combatir la pobreza; atender los sectores más vulnerables, apoyar a los colonos marginados en áreas urbanas; así como atender los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas, de las personas con discapacidad y de cualquier grupo social vulnerable o marginado.

Por lo anterior, el 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a la Secretaría de Bienestar, con el propósito de ajustar la nueva codificación estructural, por lo cual la estructura de organización quedó integrada por las mismas 149 unidades administrativas.

El 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Derivado de la dinámica administrativa e incremento de atribuciones a la Secretaría de Bienestar, en agosto de 2024 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a esta dependencia, la cual considero los siguientes movimientos:

- En el área staff de la Secretaría, cambió la denominación de tres unidades administrativas: la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género por Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, y se le creó a esta un desdoblamiento de dos unidades administrativas: la Subdirección de Normatividad, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y la Subdirección de lo Contencioso; la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental pasó a Coordinación Administrativa; la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información por Dirección General de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, readscribiéndose al tramo de control de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social y se le crearon tres Subdirecciones: la de Desarrollo de Software y Bases de Datos, de Operaciones, Seguridad y Proyectos Tecnológicos, y la de Desarrollo Institucional y Mejora Regulatoria.
- Se creó la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social y se le readscribió como unidad staff la Unidad de Normatividad Administrativa, la cual dependía de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca; Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, cambiaron de nivel jerárquico por Direcciones Generales de Desarrollo Regional Valle de Toluca; Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, respectivamente; asimismo, las tres Coordinaciones Regionales que tenían un nivel jerárquico equivalente a Direcciones Generales, que coordinaba cada Subsecretaría, cambiaron de nivel jerárquico a Direcciones de Área.

- Se eliminó la Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social; las tres Subdirecciones: la de Desarrollo Social Estatal; de Desarrollo Social Municipal y de Análisis, que coordinaba, pasaron al tramo de control de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, y esta, que dependía directamente de la Secretaría de Bienestar, se readscribió al tramo de control de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social.
- La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, que estaba adscrita a la línea de autoridad de la Secretaría de Bienestar, se readscribió a la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social.
- Las Direcciones de Apoyo Técnico, y la de Administración y Finanzas que dependían de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, la primera cambió de denominación por Dirección de Planeación y Apoyo Técnico, y las dos se readscribieron al tramo de control de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social.

Por lo anterior, la nueva estructura de organización de la Secretaría de Bienestar pasó de 149 a 154 unidades administrativas: una Secretaría, una Subsecretaría, 14 Direcciones Generales, 29 Direcciones de Área, 49 Subdirecciones y 60 Departamentos.

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010, reformas y adiciones.

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil.  
Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Diario Oficial de la Federación.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de octubre de 1994, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de junio de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de septiembre de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.

- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Eventos Públicos del Estado de México  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de agosto de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2016 y reformas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de abril de 2024.
- Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de junio de 2023 y reformas.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2014 y reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior del Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de septiembre de 2010.
- Reglamento del Sistema Estatal de Desarrollo Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de marzo de 2011.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2017.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020 y reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento de los Gabinetes y Mesas de la Transformación del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de mayo de 2024.
- Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social. (está vigente)  
Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2004.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se emite el Listado de las Localidades Indígenas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de mayo de 2024.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2023.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crean los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de octubre de 2005, modificaciones.

- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de junio de 2006 y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de octubre de 2008.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de octubre de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de septiembre de 2015, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016 y modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de junio de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emite las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de abril de 2022.
- Acuerdo del Secretario de Bienestar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de noviembre de 2023.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de enero de 2024.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de enero de 2024.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022, para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.

- Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de noviembre de 2023.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.  
Diario Oficial de la Federación, 03 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

### III. ATRIBUCIONES

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**Artículo 37.** La Secretaría de Bienestar contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir e impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de las políticas siguientes:
  - a) Combate a la pobreza;
  - b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables;
  - c) Cobertura de pobladores de las zonas rurales, así como de los colonos y marginados en las áreas urbanas; y
  - d) Atender preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas, de las personas con discapacidad y de cualquier grupo social vulnerable o marginado.
- II. Planear, con apego a la Política Nacional y a las necesidades y realidades propias de la Entidad, y en coordinación con los organismos de la Administración Pública y los municipios, la política para procurar y promover el bienestar y el desarrollo social del Estado.  
  
A partir de ello, proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la política general de bienestar, así como las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se lleven a cabo los programas que de ella deriven, considerando su alineamiento a las políticas internacionales y nacionales en la materia y la perspectiva de género;
- III. Dirigir los programas y acciones que le corresponden al Estado en materia de desarrollo social y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas que se implementen en forma directa o coordinada con la Federación, estados y municipios, así como las que deriven de los instrumentos internacionales vigentes, procurando hacer llegar a la población la información relevante para garantizar las condiciones para su acceso equitativo;
- IV. Concertar, coordinar y ejecutar las políticas públicas que coadyuven con el desarrollo de los pueblos indígenas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
- V. Vincular y coordinar los programas, acciones y relaciones en materia de política social y combate a la pobreza con la Federación, los estados, municipios, instituciones públicas y privadas; así como coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de las entidades sectorizadas a la Secretaría;
- VI. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo regional en la Entidad, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal y los municipios;
- VII. Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en las regiones de la Entidad y establecer mecanismos de participación social para su ejecución; fomentando acciones que promuevan el bienestar, desarrollo y paz social, así como generar estrategias de atención a las necesidades sociales a través de un diálogo plural, tolerante, democrático

y respetuoso, que fortalezca las relaciones entre las comunidades, las organizaciones sociales y el Estado, promoviendo el respeto a la vida, la dignidad y los derechos humanos;

- VIII.** Coordinarse con los municipios en materia de inversión para el desarrollo integral de las comunidades rurales y urbanas en situación vulnerable o de marginación, por medio de los programas de obra, servicios e infraestructura para el desarrollo social;
- IX.** Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población en la Entidad; estableciendo mecanismos para la planeación, documentación, monitoreo, evaluación, comunicación para el desarrollo, promoción de la contraloría social, y la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de normas, sistemas y modelos diseñados en materia de la política social;
- X.** Establecer, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de asistencia, inclusión y promoción social, así como de participación social y comunitaria en el Estado, a través de la promoción, apoyo y gestión de la cultura de la asistencia social como medida preventiva en beneficio del desarrollo social y humano;
- XI.** Desarrollar y coordinar con otras instancias competentes esquemas de atención a través de la asistencia social a la niñez desprotegida, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas con cualquier tipo de discapacidad, personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas, personas en situación de calle, personas violentadas o en cualquier situación de vulnerabilidad;
- XII.** Formular, impulsar, coordinar, ejecutar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los programas de asistencia social en materia de salud, derechos humanos, prevención del delito, reinserción, desarrollo e inclusión social, educación, cultura, de atención a la familia, nutrición, prevención y atención a la farmacodependencia, violencia intrafamiliar, población de personas migrantes, beneficencia pública y privada, así como promover la equidad entre los grupos más vulnerables;
- XIII.** Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo en suministro y orientación en materia alimentaria y de nutrición en productos de consumo básico para la población de escasos recursos;
- XIV.** Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo rural y urbano de las comunidades con mayores necesidades;
- XV.** Coordinar las acciones que deriven de los convenios suscritos con el Gobierno Federal y con los municipios, cuyo objeto sea el desarrollo social en las diversas regiones del Estado;
- XVI.** Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida en la Entidad;
- XVII.** Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;
- XVIII.** Promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial, fomentando una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;
- XIX.** Formular, coordinar y evaluar estudios e investigaciones para identificar zonas marginadas y diseñar programas y estrategias para su desarrollo;
- XX.** Definir mecanismos y procesos para supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados e impactos obtenidos;
- XXI.** Proporcionar asesoría en materia de desarrollo social a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, a los municipios, a los sectores y grupos sociales y privados que lo soliciten;
- XXII.** Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen dando cobertura de prioridad a los municipios en zonas de atención prioritaria e inmediata;
- XXIII.** Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social como son la niñez desprotegida, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas con cualquier tipo de discapacidad, personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas, personas en situación de calle, personas violentadas, marginadas o en cualquier situación de vulnerabilidad;
- XXIV.** Promover acciones para fomentar la participación y el apoyo de los sectores social y privado, para la atención progresiva de todos los grupos sociales en vulnerabilidad para que puedan acceder a mejores condiciones de vida;
- XXV.** Emitir los lineamientos, acuerdos y demás normatividad que regule la operación y coordinación de su personal en el desarrollo y ejecución de los programas de bienestar y desarrollo social que le corresponden directamente o aquellos en los que participen en coadyuvancia o apoyo para su implementación;

- XXVI.** Generar mecanismos de simplificación de trámites para el acceso de las poblaciones objetivas a los beneficios de los programas sociales;
- XXVII.** Publicar los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del Gobierno del Estado de México; y
- XXVIII.** Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

#### IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

##### OBJETO SOCIAL:

La Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo; así como de vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado; además de promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de pobreza de la Entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes del Estado de México.

##### VISIÓN:

Ser la dependencia que impulse el ejercicio de políticas públicas, proyectos y programas para el desarrollo social de los mexiquenses, promoviendo igualdad, productividad e inclusión, con la finalidad de mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

##### VALORES ORGANIZACIONALES:

**Ética pública:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar actuamos de manera ética, responsable y eficiente durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, al interior de la dependencia y con las personas usuarias.

**Honradez:** Las personas servidoras públicas de nuestra dependencia, nos conducimos con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para pretender u obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

**Calidad:** En la Secretaría estamos comprometidas y comprometidos con la calidad para fortalecer y satisfacer las expectativas de comunidad usuaria.

**Calidez humana:** Desempeñamos nuestra labor con amabilidad, cordialidad, empatía y comprensión, con la finalidad de hacer sentir apreciadas a las personas con quienes interactuamos.

**Espíritu de servicio:** El personal que integramos la Secretaría de Bienestar estamos dedicados a cumplir estrictamente con nuestro deber de manera profesional, diligente, responsable y amable, contribuyendo a la reducción de la pobreza y la marginación, mediante la ampliación de la cobertura de apoyos a la población de las regiones de la Entidad.

**Respeto:** Al interior y exterior de la Secretaría otorgamos trato digno, cordial y cortés, demostrando una actitud de escucha activa y empática hacia las necesidades y perspectivas.

**Empatía:** En la dependencia fomentamos la conexión humana, la solidaridad y el apoyo mutuo, fomentando acciones que promuevan el bienestar, desarrollo humano y paz social.

**Innovación:** En la dependencia nos enfocamos en mejorar y facilitar el trámite de acceso a los programas sociales a que tienen derecho los niños, niñas, jóvenes, población indígena, personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de calle, violentadas, marginadas o cualquier grupo social vulnerable.

**Bienestar:** En la Secretaría tenemos la encomienda de implementar programas y acciones en materia de política social y desarrollo regional que coadyuven a disminuir la violencia, marginación y vulnerabilidad, para lograr aumentar el nivel de bienestar en la población mexiquense.

**Programas de desarrollo social:** En la Secretaría de Bienestar tenemos una nueva política social y de desarrollo humano, tendiente a elevar el ingreso económico a la sociedad en condiciones de pobreza y carencia de acceso a la seguridad social, a la alimentación nutritiva y de calidad, entre otros, para consolidar la condición de vida de los mexiquenses.

#### V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

**22900000000000L**      **Secretaría de Bienestar**  
**229A00000000000**      Oficina de la o del C. Secretario

<b>22900001000000S</b>	<b>Secretaría Particular</b>
<b>22900014000000S</b>	<b>Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia</b>
22900014000100S	Subdirección de Normatividad, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
22900014000200S	Subdirección de lo Contencioso
<b>22900003000000S</b>	<b>Coordinación de Vinculación</b>
<b>22900004000000S</b>	<b>Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales</b>
<b>22900015000000S</b>	<b>Coordinación Administrativa</b>
22900015010000S	Unidad de Apoyo Técnico
22900015020000S	Dirección de Administración de Personal
22900015030000S	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
22900015030100S	Subdirección de Recursos Materiales
22900015030200S	Subdirección de Servicios Generales
22900015040000S	Dirección de Recursos Financieros
22900015040100S	Subdirección de Inversión
22900015040200S	Subdirección de Gasto Corriente
22900015000100S	Subdirección de Gestión Documental y Administración de Archivos
<b>22900006000000S</b>	<b>Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación</b>
<b>22900007000000S</b>	<b>Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales</b>
<b>22900009000000S</b>	<b>Órgano Interno de Control</b>
22900009000100S	Área de Auditoría
22900009000200S	Área de Quejas
22900009000300S	Área de Responsabilidades
<b>22904000000000L</b>	<b>Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social</b>
22904A000000000	Oficina de la o del C. Subsecretario
22904000000100S	Unidad de Normatividad Administrativa
<b>22904001000000L</b>	<b>Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar</b>
22904001A00000L	Oficina de la o del C. Director General
22904001000100S	Delegación Administrativa
22904001010000L	Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo
22904001020000L	Dirección Regional de Bienestar Social
22904001030000L	Dirección Estatal de Bienestar Social
22904001040000L	Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores
22904001000200L	Subdirección de Desarrollo Social Estatal
22904001000300L	Subdirección de Desarrollo Social Municipal
22904001000400L	Subdirección de Análisis
<b>22904002000000L</b>	<b>Dirección General de Programas Sociales Estratégicos</b>
22904002A00000L	Oficina de la o del C. Director General
22904002000001S	Secretaría Particular
22904002010000L	Dirección de Gestión y Análisis
22904002010100L	Subdirección de Organización y Documentación

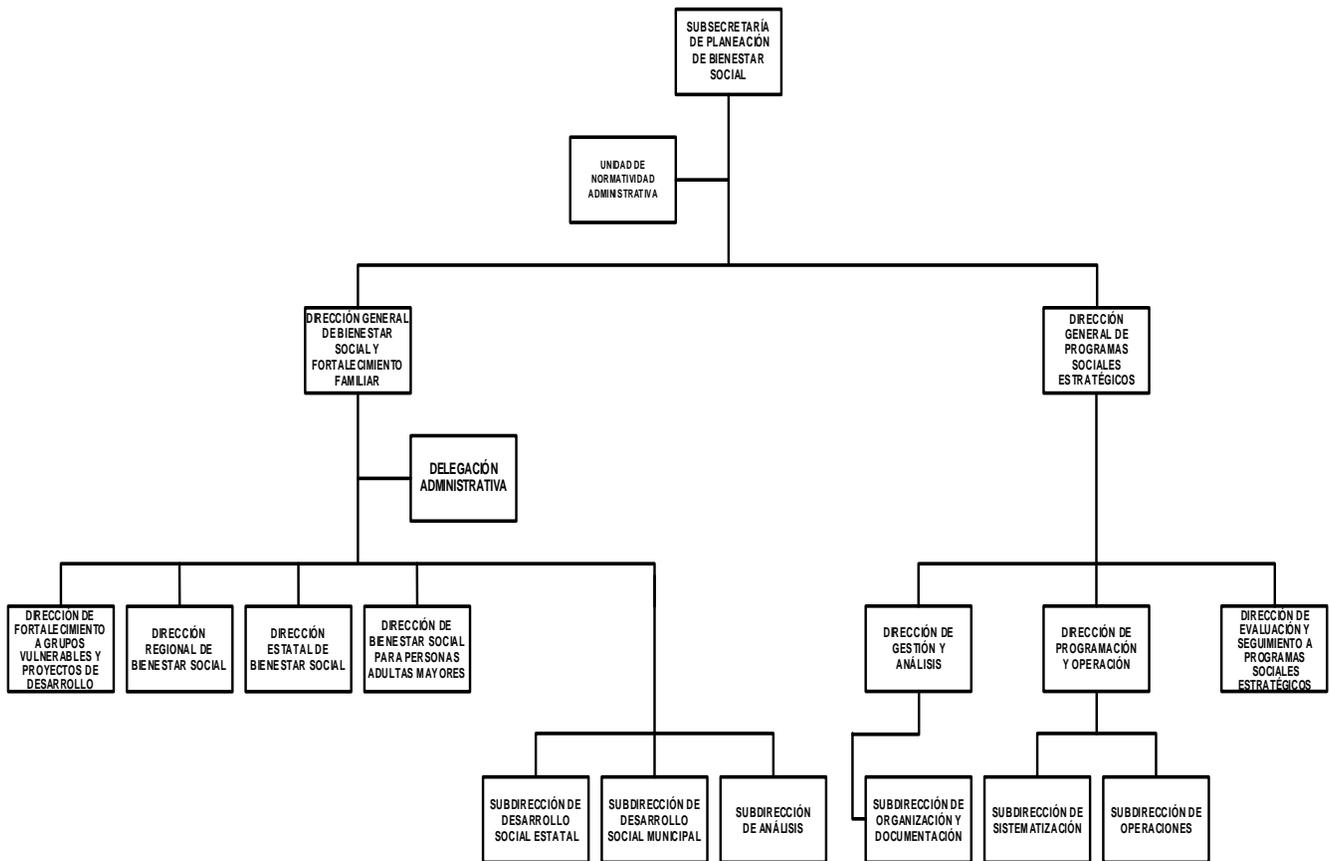
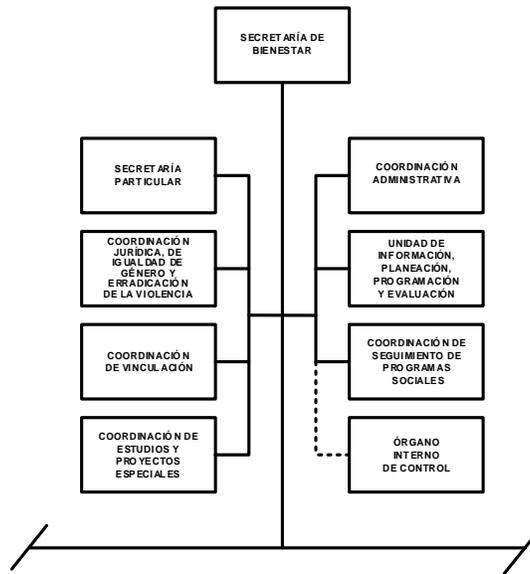
22904002020000L	Dirección de Programación y Operación
22904002020100L	Subdirección de Sistematización
22904002020200L	Subdirección de Operaciones
22904002030000L	Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos
<b>22904003000000L</b>	<b>Dirección General de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información</b>
22904003A00000L	Oficina de la o del C. Director general
22904003000100L	Subdirección de Desarrollo de Software y Bases de Datos
22904003000200L	Subdirección de Operaciones, Seguridad y Proyectos Tecnológicos
22904003000300L	Subdirección de Desarrollo Institucional y Mejora Regulatoria
22904000010000L	Dirección de Planeación y Apoyo Técnico
22904000010100L	Subdirección de Atención y Solventación de Auditorías
22904000020000L	Dirección de Administración y Finanzas
<b>22900016000000T</b>	<b>Dirección General de Desarrollo Regional Valle de Toluca</b>
22900016A00000T	Oficina de la o del C. Director General
22900016000001T	Secretaría Particular
<b>22900016010000T</b>	<b>Coordinación Regional Atlacomulco</b>
22900016010100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
22900016010101T	Departamento de Concertación Social
22900016010102T	Departamento de Operación
22900016010200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
22900016010201T	Departamento de Concertación Social
22900016010202T	Departamento de Operación
<b>22900016020000T</b>	<b>Coordinación Regional Ixtapan de la Sal</b>
22900016020100T	Subdirección de Desarrollo Regional
22900016020101T	Departamento de Concertación Social
22900016020102T	Departamento de Operación I
22900016020103T	Departamento de Operación II
<b>22900016030000T</b>	<b>Coordinación Regional Lerma</b>
22900016030100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
22900016030101T	Departamento de Concertación Social
22900016030102T	Departamento de Operación
22900016030200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
22900016030201T	Departamento de Concertación Social
22900016030202T	Departamento de Operación
<b>22900016040000T</b>	<b>Coordinación Regional Tejupilco</b>
22900016040100T	Subdirección de Desarrollo Regional
22900016040101T	Departamento de Concertación Social
22900016040102T	Departamento de Operación I
22900016040103T	Departamento de Operación II
<b>22900016050000T</b>	<b>Coordinación Regional Toluca</b>

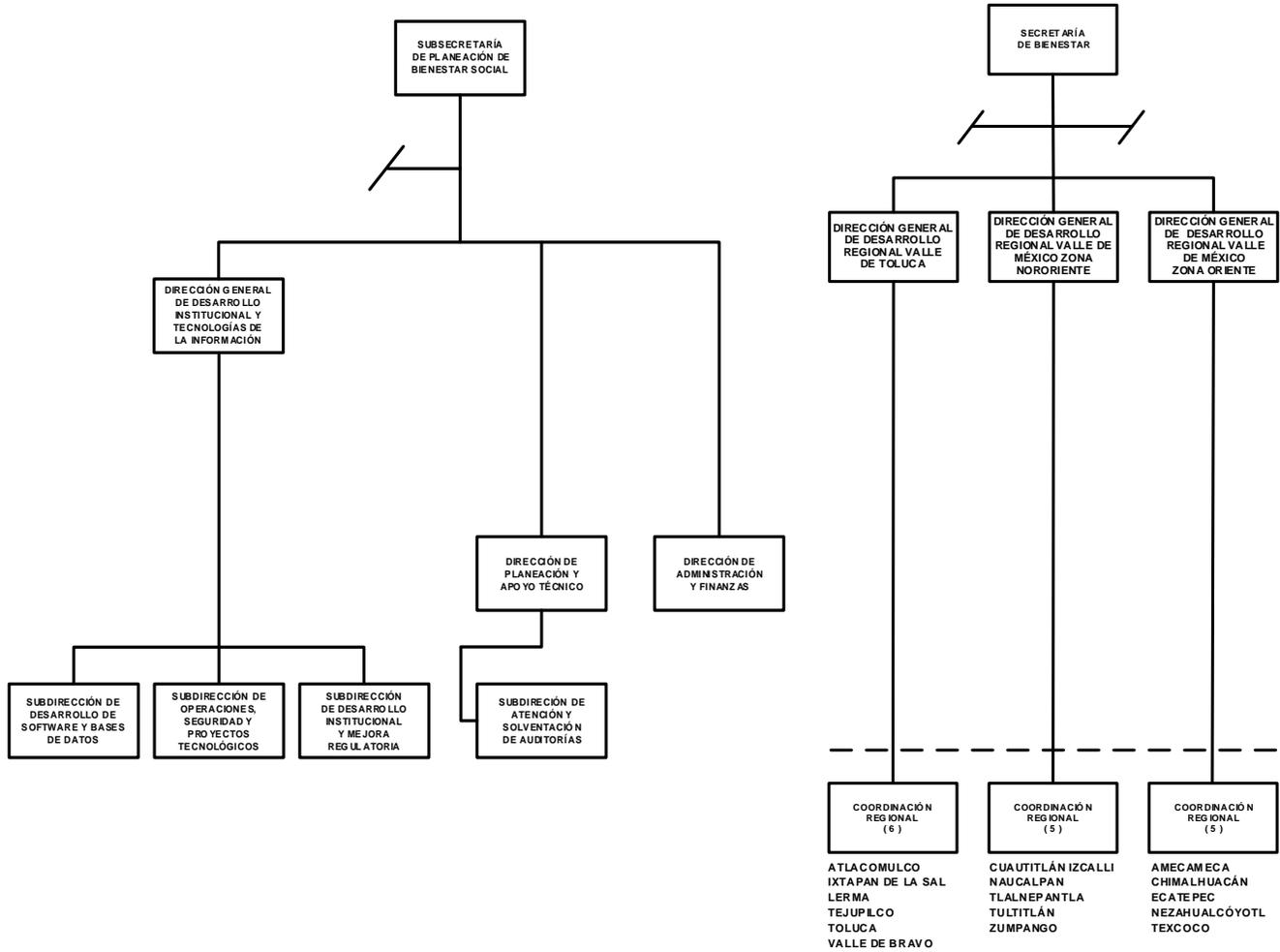
22900016050100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
22900016050101T	Departamento de Concertación Social
22900016050102T	Departamento de Operación
22900016050200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
22900016050201T	Departamento de Concertación Social
22900016050202T	Departamento de Operación
<b>22900016060000T</b>	<b>Coordinación Regional Valle de Bravo</b>
22900016060100T	Subdirección de Desarrollo Regional
22900016060101T	Departamento de Concertación Social
22900016060102T	Departamento de Operación I
22900016060103T	Departamento de Operación II
<b>22900017000000T</b>	<b>Dirección General de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororient</b>
22900017A00000T	Oficina de la o del C. Director General
22900017000001T	Secretaría Particular
<b>22900017010000T</b>	<b>Coordinación Regional Cuautitlán Izcalli</b>
22900017010100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
22900017010101T	Departamento de Concertación Social
22900017010102T	Departamento de Operación
22900017010200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
22900017010201T	Departamento de Concertación Social
22900017010202T	Departamento de Operación
<b>22900017020000T</b>	<b>Coordinación Regional Naucalpan</b>
22900017020100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
22900017020101T	Departamento de Concertación Social
22900017020102T	Departamento de Operación
22900017020200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
22900017020201T	Departamento de Concertación Social
22900017020202T	Departamento de Operación
<b>22900017030000T</b>	<b>Coordinación Regional Tlalnepantla</b>
22900017030100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
22900017030101T	Departamento de Concertación Social
22900017030102T	Departamento de Operación
22900017030200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
22900017030201T	Departamento de Concertación Social
22900017030202T	Departamento de Operación
<b>22900017040000T</b>	<b>Coordinación Regional Tultitlán</b>
22900017040100T	Subdirección de Desarrollo Regional
22900017040101T	Departamento de Concertación Social
22900017040102T	Departamento de Operación I
22900017040103T	Departamento de Operación II
<b>22900017050000T</b>	<b>Coordinación Regional Zumpango</b>
22900017050100T	Subdirección de Desarrollo Regional

22900017050101T	Departamento de Concertación Social
22900017050102T	Departamento de Operación I
22900017050103T	Departamento de Operación II
<b>22900018000000T</b>	<b>Dirección General de Desarrollo Regional Valle De México Zona Oriente</b>
22900018A00000T	Oficina de la o del C. Director General
22900018000001T	Secretaría Particular
<b>22900018010000T</b>	<b>Coordinación Regional Amecameca</b>
22900018010100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
22900018010101T	Departamento de concertación social
22900018010102T	Departamento de Operación
22900018010200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
22900018010201T	Departamento de Concertación Social
22900018010202T	Departamento de Operación
<b>22900018020000T</b>	<b>Coordinación Regional Chimalhuacán</b>
22900018020100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
22900018020101T	Departamento de Concertación Social
22900018020102T	Departamento de Operación
22900018020200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
22900018020201T	departamento de Concertación Social
22900018020202T	Departamento de Operación
<b>22900018030000T</b>	<b>Coordinación Regional Ecatepec</b>
22900018030100T	Subdirección de Desarrollo Regional Ecatepec I
22900018030101T	Departamento de Concertación Social
22900018030102T	Departamento de Operación
22900018030200T	Subdirección de Desarrollo Regional Ecatepec II
22900018030201T	Departamento de Concertación Social
22900018030202T	Departamento de Operación
22900018030300T	Subdirección de Desarrollo Regional Ecatepec III
22900018030301T	Departamento de Concertación Social
22900018030302T	Departamento de Operación
<b>22900018040000T</b>	<b>Coordinación Regional Nezahualcóyotl</b>
22900018040100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
22900018040101T	Departamento de Concertación Social
22900018040102T	Departamento de Operación
22900018040200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
22900018040201T	Departamento de Concertación Social
22900018040202T	Departamento de Operación
<b>22900018050000T</b>	<b>Coordinación Regional Texcoco</b>
22900018050100T	Subdirección de Desarrollo Regional
22900018050101T	Departamento de Concertación Social
22900018050102T	Departamento de Operación I
22900018050103T	Departamento de Operación II

### VI. ORGANIGRAMA

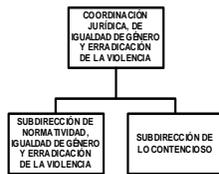
#### SECRETARÍA DE BIENESTAR



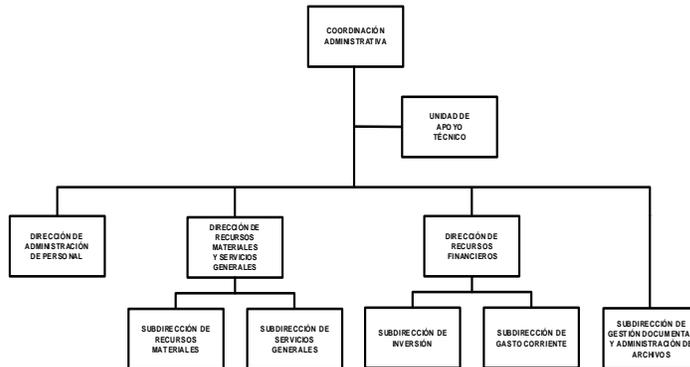


**DESDOBLAMIENTO DE LAS UNIDADES STAFF**

**COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**



**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**



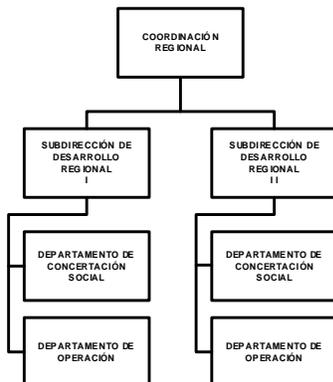
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



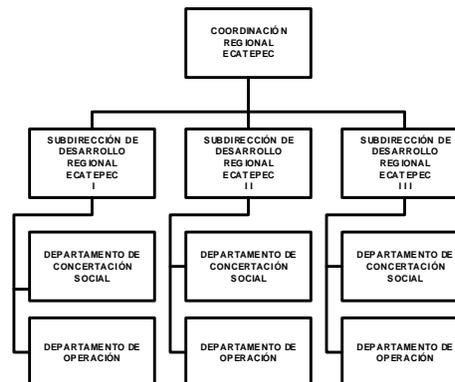
**COORDINACIONES REGIONALES DE IXTAPAN DE LA SAL, TEJUPILCO, TEXCOCO, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO Y ZUMPANGO**



**COORDINACIONES REGIONALES DE AMECAMECA, ATLACOMULCO, CHIMALHUACÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, LERMA, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA**



**COORDINACIÓN REGIONAL DE ECATEPEC**



**AUTORIZACIÓN No. 23400000L-1895/2024, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2024.**

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**22900000000000L SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir y evaluar programas y acciones en materia de bienestar y desarrollo social, con el propósito de revertir las condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad de las personas, priorizando su desarrollo humano y con ello mejorar su calidad de vida, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas en materia de perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

**FUNCIONES:**

1. Planear estrategias para desarrollar una política social incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y transversal, priorizando el desarrollo humano.
2. Instruir la ejecución de proyectos y estrategias de asistencia, de trabajo social, de alimentación y de desarrollo, con un enfoque de derechos que preserve la integridad de las familias, que atiendan de manera integral la pobreza y marginación.
3. Coordinar la vigilancia del desarrollo de las políticas públicas que busquen superar el asistencialismo.
4. Evaluar los objetivos, estrategias, programas regionales, sectoriales, especiales y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
5. Evaluar la integración, ejecución, resultados y el impacto de los programas sociales a cargo de la Secretaría.
6. Asignar y delegar el apoderamiento legal o representación legal en una o más personas para que ejerzan las facultades, ya sea de manera individual o conjuntamente.
7. Proponer a la Oficialía Mayor la Estructura de Organización, el Manual General de Organización y los Manuales de Procedimientos de la Secretaría.
8. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, programas, proyectos y estrategias prioritarias de desarrollo social.
9. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Consejería Jurídica, los proyectos de iniciativa de leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios en materia de bienestar.
10. Aprobar, autorizar y remitir el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría a la Secretaría de Finanzas.
11. Integrar el informe de avance y cumplimiento presupuestal y el avance programático de metas, así como la calendarización anual del gasto autorizado a la Secretaría de Bienestar, para remitirlo a la Secretaría de Finanzas.

12. Promover y vigilar que los programas sociales a cargo de la Secretaría se ejecuten con base en indicadores sociales y focalizar la atención en personas con mayor desigualdad.
13. Instruir al interior de la Secretaría el cumplimiento de perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos, en los planes y programas que se ejecuten, a fin de promover la igualdad de género y erradicar la violencia y discriminación de género.
14. Participar, previa autorización de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en la ejecución de las estrategias nacionales de desarrollo social que se implementen en la Entidad.
15. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Secretaría en los acuerdos o convenios que suscriba con instituciones públicas, sociales y privadas.
16. Informar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de los asuntos, comisiones o funciones a su cargo.
17. Presentar a la Comisión Nacional de Desarrollo Social los asuntos que le sean encomendados.
18. Coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y conocer del cumplimiento de sus objetivos y metas.
19. Vigilar que los objetivos y programas de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, se vinculen con el cumplimiento de las estrategias y prioridades estatales de desarrollo y acciones de bienestar.
20. Instruir la difusión de las prioridades y resultados de la política de desarrollo y acciones de bienestar a cargo de la Secretaría.
21. Autorizar y expedir las reglas de operación de los programas sociales, propuestas por las unidades administrativas y los organismos auxiliares sectorizados, así como las medidas de seguimiento y control interno, con la finalidad de asegurar la operación de los programas y la atención a la población objetivo.
22. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas para los efectos legales conducentes.
23. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900001000000S SECRETARÍA PARTICULAR**

### **OBJETIVO:**

Apoyar a la persona Titular de la Secretaría en la atención de los asuntos bajo su responsabilidad, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina, así como mantenerla informada sobre los compromisos oficiales contraídos.

### **FUNCIONES:**

1. Programar, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, las reuniones, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que participe, así como coordinar su realización.
2. Verificar que se integre la información que le sea solicitada a la persona Titular de la Secretaría, así como entregarla de manera oportuna.
3. Registrar las solicitudes de audiencia que le formulen a la persona Titular de la Secretaría y en su caso, atenderlas cuando así le sea requerido.
4. Coordinar la integración de la agenda de la persona Titular de la Secretaría e informar sobre su atención.
5. Presentar a la persona Titular de la Secretaría la documentación y correspondencia que le sea remitida, así como registrar las instrucciones que al respecto se generen, turnar la que corresponda a las unidades administrativas para su atención y realizar su seguimiento hasta su conclusión.
6. Comunicar oportunamente a las personas titulares de las unidades administrativas las instrucciones generadas por la persona Titular de la Secretaría y verificar su cumplimiento.
7. Preparar las reuniones de trabajo y los acuerdos de la persona Titular de la Secretaría con la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y con demás personal del servicio público y representantes de los sectores social y privado, a efecto de que cuente con la información necesaria para la toma de decisiones.
8. Apoyar con oportunidad la atención de los asuntos a cargo de la persona Titular de la Secretaría, solicitando, en su caso, la colaboración de las unidades administrativas de la dependencia.

9. Establecer comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando la ejecución de las funciones de la persona Titular de la Secretaría así lo requieran.
10. Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona Titular de la Secretaría e informar al respecto.
11. Integrar y mantener actualizados los directorios y archivos de la persona Titular de la Secretaría y tenerlos dispuestos para su eficiente consulta.
12. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas para los efectos legales conducentes.
13. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900014000000S COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

### **OBJETIVO:**

Representar los asuntos de carácter legal en los que sea parte la persona Titular de la Secretaría y las unidades administrativas, mediante la defensa, asesoría y gestión en favor de sus intereses; además, ser la encargada de generar acciones que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia y de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres dentro de esta Institución, orientando su actuación a las normas jurídicas que la regulan.

### **FUNCIONES:**

1. Intervenir, con la representación de la Secretaría y de sus unidades administrativas, en todo tipo de juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, y de amparo, así como en los de cualquier otra materia en los que sea parte la dependencia, la persona titular y las unidades administrativas.
2. Validar la formulación de los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, competencia de la Secretaría.
3. Proponer reformas y adiciones a los ordenamientos vigentes y someterlos a la consideración de la persona Titular de la Secretaría, para su visto bueno y, en su caso, aprobación.
4. Analizar los proyectos de ordenamientos jurídicos nuevos o proyectos de reformas y adiciones a los ya existentes, elaborados por los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, emitiendo la opinión técnica correspondiente.
5. Impulsar la elaboración de propuestas de reforma a los ordenamientos jurídicos competencia de la Secretaría, previa autorización de la persona titular de la misma, a efecto de que sean integradas en la agenda legislativa del periodo que corresponda.
6. Validar los trámites para la aprobación de los proyectos de ordenamientos jurídicos en materia de desarrollo social.
7. Atender las consultas de carácter jurídico que instruya la persona Titular de la Secretaría y las que soliciten las unidades administrativas y los organismos auxiliares sectorizados, emitiendo las opiniones y dictámenes respectivos.
8. Difundir a las unidades administrativas y organismos auxiliares sectorizados, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, con la finalidad de contar con un marco normativo vigente y garantizar la consulta de los mismos.
9. Formular comentarios respecto de la normatividad emitida en los ámbitos federal, estatal y municipal en materia de desarrollo social; a fin de homologar las reformas al marco jurídico federal.
10. Validar técnicamente los convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos en los que la Secretaría sea parte, a efecto de que cumplan con las formalidades jurídicas aplicables.
11. Aprobar los proyectos, estudios, dictámenes, opiniones e informes de carácter jurídico que solicite la persona Titular de la Secretaría.
12. Supervisar e instruir a la Subdirección de Normatividad, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y a la Subdirección de lo Contencioso, que se brinde asesoría a las dependencias y organismos auxiliares sectorizados a la dependencia, así como a los ayuntamientos de la entidad y a las personas que lo soliciten, respecto de las atribuciones de la Secretaría.
13. Validar los contratos pedidos que suscriba la persona Titular de la Coordinación Administrativa en ejercicio de sus atribuciones.
14. Instruir a la Subdirección de lo Contencioso para que brinde asesoría jurídica a los Órganos Colegiados de la Secretaría.

15. Registrar y resguardar los convenios de Coordinación y Participación en los que la Secretaría sea parte.
16. Validar la gestión de la publicación de los documentos jurídicos y administrativos competencia de la Secretaría, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con el propósito de mantenerlos actualizados, acreditar sus efectos y garantizar el derecho de acceso y consulta a los mismos.
17. Validar las consultas con la Consejería Jurídica en el ámbito de su competencia, sobre temas en materia jurídica, contenciosa y jurisdiccional.
18. Validar mensualmente el informe que se envía a la Consejería Jurídica sobre el seguimiento de las controversias o juicios en los que, por razón de sus atribuciones, la Secretaría sea parte o estén relacionados con hechos o actos que puedan causar perjuicio o daño a los intereses a la misma.
19. Impulsar los programas y acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
20. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género al interior de la Secretaría, así como favorecer la formación de las personas servidoras públicas adscritas a esta.
21. Impulsar acciones para las personas servidoras públicas, en virtud de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, dentro de la Secretaría.
22. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal para la Igualdad y la No Violencia contra las Mujeres, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
23. Canalizar a través de la Subdirección de Normatividad, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, los casos de acoso y hostigamiento sexual de las personas servidoras públicas de la dependencia, a las instancias competentes.
24. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
25. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22900014000100S      SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**OBJETIVO:**

Supervisar la formulación de proyectos de ordenamientos, normas administrativas y técnicas, criterios e instrumentos jurídicos y administrativos competencia de la Secretaría, así como verificar que se brinden las asesorías jurídicas que en estas materias le sean solicitadas; además, generar estrategias que garanticen a las personas servidoras públicas a una vida libre de violencia y de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres dentro de la dependencia, conforme a la normatividad vigente.

**FUNCIONES:**

1. Formular y revisar los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, competencia de la Secretaría y turnar las observaciones a la persona titular de la Coordinación.
2. Analizar y elaborar propuestas de reformas y adiciones a los ordenamientos vigentes de la Secretaría, cuando así proceda, y remitirlos a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
3. Elaborar, realizar y generar los trámites para la aprobación de los proyectos de ordenamientos jurídicos en materia de desarrollo social y bienestar, que sean competencia de la Secretaría.
4. Analizar y atender las consultas de carácter jurídico normativo y de igualdad de género y erradicación de la violencia que instruya la persona titular de la Coordinación, derivadas de las solicitudes de las unidades administrativas y los organismos auxiliares sectorizados, emitiendo las opiniones y dictámenes respectivos.
5. Analizar, elaborar y emitir comentarios respecto de la normatividad del ámbito federal, estatal y municipal en materia de desarrollo social y bienestar; a fin de homologar las reformas al marco jurídico federal.
6. Elaborar y revisar los convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos en los que la Secretaría sea parte, a efecto de que cumplan con las formalidades jurídicas aplicables.
7. Emitir opiniones sobre los documentos de carácter jurídico normativo y de igualdad de género y erradicación de la violencia que se requieran, para actualizarlas con base a las iniciativas y mantener vigente el marco normativo de la Secretaría.

8. Brindar asesoría jurídica normativa y de igualdad de género y erradicación de la violencia a las dependencias y organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, así como a los ayuntamientos de la entidad y a las personas que lo soliciten, respecto de las atribuciones de la Secretaría.
9. Revisar los contratos que suscriba la persona titular de la Coordinación Administrativa en ejercicio de sus atribuciones, para que cumpla con la normatividad vigente.
10. Elaborar y tramitar la publicación de los documentos jurídicos y administrativos competencia de la Secretaría, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
11. Promover y vigilar que los planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género.
12. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
13. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos en el ámbito de su competencia, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
14. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en el ámbito de su competencia.
15. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia.
16. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
17. Atender los casos de acoso y hostigamiento sexual de las personas servidoras públicas de la Secretaría y, en su caso, remitirlas a las instancias correspondientes.
18. Impulsar y promover al interior de la Secretaría, la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la implementación de criterios con perspectiva de género.
19. Impulsar acciones que coadyuven a la erradicación de la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual.
20. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
21. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900014000200S SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

### **OBJETIVO:**

Atender los asuntos legales relacionados con la promoción y seguimiento de las acciones judiciales y administrativas que correspondan a la Secretaría en la defensa de los intereses de ésta, en los procedimientos judiciales de las órdenes civiles, laborales y contenciosos administrativos y en materia de amparo, mediante el apoyo, representación y asesoría, buscando siempre los mejores beneficios y de conformidad con la normatividad vigente.

### **FUNCIONES:**

1. Substanciar los procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, y de amparo, así como en los de cualquier otra materia, en los que sea parte la persona titular de la Secretaría y las unidades administrativas.
2. Analizar y dar trámite a las quejas en materia de derechos humanos, ante las autoridades competentes, en las que se encuentre involucrada la dependencia.
3. Analizar y atender las consultas de carácter jurídico contencioso y jurisdiccional que instruya la persona titular de la Coordinación, derivadas de las solicitudes de las unidades administrativas y los organismos auxiliares sectorizados, elaborando las opiniones y dictámenes respectivos.
4. Analizar y elaborar comentarios respecto de los proyectos, estudios, dictámenes, opiniones e informes de carácter jurídico que solicite la persona titular de la Coordinación Jurídica, así como emitir opinión sobre los documentos de carácter jurídico, contencioso y jurisdiccional que se requieran.
5. Brindar asesoría jurídica contenciosa y jurisdiccional a las dependencias y organismos auxiliares sectorizados, así como a los órganos colegiados de la dependencia, ayuntamientos de la entidad y a las personas que lo soliciten, respecto de las atribuciones de la Secretaría.

6. Preparar las denuncias, querellas o desistimientos correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la Secretaría, que instruya la persona titular superior jerárquica.
7. Substanciar los procedimientos administrativos en donde sean parte las unidades administrativas de la Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones.
8. Analizar, proponer y generar los procedimientos y mecanismos para denunciar infracciones o delitos que se cometan en las materias de su competencia.
9. Generar las consultas ante la Consejería Jurídica en materia jurídica, contenciosa y jurisdiccional en asuntos competencia de la Secretaría de Bienestar.
10. Elaborar mensualmente el informe para la Consejería Jurídica sobre el seguimiento de las controversias o juicios en los que, por razón de sus atribuciones, la Secretaría sea parte o estén relacionados con hechos o actos que puedan causar perjuicio o daño a los intereses de la dependencia.
11. Brindar asesoría jurídica o, en su caso, representar a los organismos auxiliares sectorizados de la Secretaría, que determine la persona titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
12. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa en los procesos de rescisión de la relación laboral entre las personas servidoras públicas y la Secretaría, según corresponda.
13. Substanciar las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial competencia de la Secretaría, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como para analizar y formular las multas que deriven de su aplicación.
14. Sustanciar y poner en estado de resolución los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos jurídicos emitidos por las personas servidoras públicas de la dependencia en el ejercicio de sus atribuciones.
15. Elaborar proyectos, estudios, dictámenes, opiniones e informes de carácter jurídico, contencioso y jurisdiccional que solicite la persona titular de la Coordinación.
16. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
17. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900003000000S COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

### **OBJETIVO:**

Coordinar las actividades de vinculación con los sectores público, social y privado para promover, concertar y difundir la política general de bienestar, a través de acciones, estrategias, proyectos y programas de desarrollo social, con el fin de llevar a cabo una interinstitucionalidad en un marco social responsable, considerando su alineamiento a las políticas internacionales y nacionales en la materia y la perspectiva de género, en beneficio de la población más vulnerable de la Entidad.

### **FUNCIONES:**

1. Promover y vincular entre los tres órdenes de gobierno, organismos nacionales e internacionales, empresas privadas, fundaciones, asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y demás instituciones, las acciones, proyectos y programas que contribuyan al desarrollo social para el bienestar y combate a la pobreza que ofrece el Gobierno del Estado de México.
2. Vincular y gestionar con las diversas dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Estatal, herramientas técnicas, teóricas y prácticas, que contribuyan en la profesionalización, fomento, desarrollo y gestión de recursos de la sociedad civil organizada, para coadyuvar en el mejoramiento de su labor altruista, social o asistencial.
3. Realizar el seguimiento de los proyectos y acciones de desarrollo social para el bienestar, ejecutados por los organismos nacionales e internacionales, empresas privadas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil e instituciones asistenciales, que fueron apoyados con recursos públicos estatales.
4. Representar a la Secretaría de Bienestar en comités, subcomités, juntas directivas, juntas de gobierno, consejos directivos, grupos de trabajo, grupos especiales, sistemas, patronatos, fondos, fideicomisos, entre otros, en materia de asistencia social, salud, derechos humanos, prevención del delito, reinserción, desarrollo e inclusión social, educación, cultura, atención a la familia, nutrición, prevención y atención a la farmacodependencia, violencia intrafamiliar, violencia de género, personas migrantes, beneficencia pública y privada, que sean instruidos por la persona titular de la dependencia, así como el seguimiento de los acuerdos derivados de las mismas.

5. Vincular, promover e impulsar dentro del tercer sector, acciones, proyectos, estrategias y programas de desarrollo social para el bienestar y combate a la pobreza, en los municipios, zonas y regiones de alta y muy alta marginación, para dar, atender las necesidades y demandas básicas de la población más vulnerable y desprotegida en la entidad.
6. Promover acciones para fomentar la participación y el apoyo de los sectores público, académico, social y privado, para la atención progresiva de todos los grupos sociales en vulnerabilidad, para que puedan acceder a mejores condiciones de vida.
7. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
8. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22900004000000S COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar y realizar estudios y proyectos relacionados con políticas, estrategias, programas y acciones en materia de desarrollo social, así como aquellos que contribuyan a la toma de decisiones de la persona titular de la Secretaría.

##### **FUNCIONES:**

1. Desarrollar estudios, proyectos e informes que la persona titular de la Secretaría instruya y que contribuyan a la toma de decisiones.
2. Planear, organizar y coordinar, proyectos estratégicos en materia de desarrollo social.
3. Analizar información en materia de desarrollo social y acciones de bienestar, con el objeto de identificar aquella de interés del sector y realizar reportes para la persona titular de la Secretaría.
4. Proponer acciones orientadas a disminuir los índices de pobreza de la Entidad, así como aquellas que instruya la persona titular de la Secretaría.
5. Elaborar mensajes, discursos, intervenciones, documentos y presentaciones para las reuniones, giras o eventos en los que participe la persona titular de la Secretaría.
6. Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.
7. Diseñar, desarrollar e implementar políticas y programas de prevención, así como esquemas de atención y asistencia social dirigidos a grupos sociales en situación de vulnerabilidad o marginación.
8. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
9. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22900015000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, gestionar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría; promover el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría, así como la adopción de métodos y técnicas que garanticen la eficiencia en la conservación y gestión documental, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia vigente.

##### **FUNCIONES:**

1. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto de la dependencia y dar seguimiento a la entrega del anteproyecto de los organismos auxiliares sectorizados, para su entrega a la Secretaría de Finanzas.
2. Someter a la aprobación de la persona titular de la dependencia, el presupuesto anual de egresos de la Secretaría, así como mantenerla informada sobre el avance en su ejercicio.
3. Coordinar las adquisiciones, suministro y almacenamiento de los bienes y la contratación de los servicios requeridos por la Secretaría, con base en la normatividad aplicable.

4. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable, así como gestionar la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.
5. Coordinar la gestión ante la Dirección General de Personal, de los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Secretaría.
6. Supervisar las actividades relacionadas con el programa de escalafón de la Secretaría, conforme a lo establecido en el Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
7. Supervisar las actividades relacionadas con la puntualidad y asistencia del personal adscrito a la Secretaría, conforme a la normatividad establecida en la materia.
8. Coordinar la integración del padrón de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia, sujetas a presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
9. Gestionar las solicitudes de gastos a comprobar ante la Secretaría de Finanzas, para la entrega de apoyos económicos y gastos indirectos de los programas sociales autorizados a la Secretaría, a petición del área ejecutora, llevando a cabo el seguimiento y comprobación de los recursos autorizados.
10. Establecer criterios internos para el registro, control, seguimiento y en su caso comprobación de los recursos autorizados a la Secretaría.
11. Gestionar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, en coordinación con las mismas.
12. Realizar y supervisar las acciones para el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
13. Supervisar la formulación e integración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, así como el de Arrendamientos, de acuerdo con la normatividad en la materia.
14. Coordinar la entrega de información de las unidades administrativas de la Secretaría, respecto de la autorización y ejercicio de los recursos autorizados para los programas sociales y de bienestar, para que, de acuerdo con la normatividad vigente se informe a las diferentes dependencias que lo requieran.
15. Autorizar la documentación contable y presupuestal de los movimientos financieros que se generan en la Secretaría.
16. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas la autorización de las adecuaciones presupuestales de la Secretaría, así como las de los Organismos Auxiliares.
17. Analizar y realizar el seguimiento de los informes presentados por los entes fiscalizadores, derivados de auditorías o evaluaciones realizadas a las áreas administrativas de la Coordinación, estableciendo medidas que contribuyan a corregir las observaciones detectadas.
18. Administrar los almacenes de la Secretaría y verificar su adecuado funcionamiento, así como supervisar el control de inventarios.
19. Coordinar la gestión de los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, para la realización de actos y eventos especiales.
20. Coordinar las estrategias definidas para aplicar, en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
21. Aprobar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, para garantizar su preservación y organización, así como el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.
22. Validar las propuestas de disposición documental relacionados con los archivos de la Secretaría, para su presentación al Grupo Interdisciplinario para la Valoración y Administración de Documentos de la Secretaría de Bienestar.
23. Aprobar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad administrativa de la Secretaría sea sometida a proceso de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
24. Coordinar y supervisar las medidas de seguridad y vigilancia acordes a las acciones en materia de protección civil, tanto en los bienes inmuebles como en las acciones de evacuación de las instalaciones de las personas servidoras públicas e implementar mecanismos preventivos y de emergencia en caso de desastres en la Secretaría.
25. Designar a la persona responsable en materia de protección civil que ejecute las medidas o mecanismos preventivos y de emergencia en la Secretaría.

26. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
27. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22900015010000S UNIDAD DE APOYO TÉCNICO****OBJETIVO:**

Apoyar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los objetivos, metas y acciones relacionadas con el abastecimiento de recursos y otorgamiento de servicios a las unidades administrativas de la Secretaría.

**FUNCIONES:**

1. Apoyar en la programación, organización y control del suministro de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría.
2. Auxiliar a la persona titular de la Coordinación Administrativa, en la atención de los asuntos que le sean encomendados y realizar el análisis y entrega de la información que le sea requerida.
3. Realizar el seguimiento a los asuntos y acuerdos de la Coordinación Administrativa, verificando que se ejecuten en el tiempo programado, y de conformidad con las instrucciones generadas.
4. Verificar que los requerimientos de recursos de las unidades administrativas de la Secretaría sean suministrados con oportunidad.
5. Apoyar en la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, de acuerdo con la normatividad en la materia, así como verificar su cumplimiento.
6. Integrar el Programa Anual de la Coordinación Administrativa, así como verificar su cumplimiento.
7. Verificar que la información presentada para firma de la persona titular de la Coordinación Administrativa por las áreas administrativas a la misma sea acorde con la normatividad vigente en la materia.
8. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
9. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22900015020000S DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****OBJETIVO:**

Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos de la Secretaría.

**FUNCIONES:**

1. Aplicar las políticas, normas y procedimientos en materia de administración de personal que establezca la Oficialía Mayor, así como proponer acciones complementarias para mejorar los procesos y la calidad de los servicios en la materia.
2. Gestionar los requerimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, promociones y licencias del personal adscrito a la Secretaría, ante la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor; así como controlar la contratación del personal por tiempo y obra determinada y verificar la contratación de servicios profesionales, de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Verificar la correcta aplicación de las percepciones y deducciones en la nómina de pago, así como realizar las aclaraciones correspondientes ante la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.
4. Aplicar en el Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia los permisos, incidencias y vacaciones, derivados del control de puntualidad y asistencia, conforme a la normatividad aplicable.
5. Controlar y supervisar los registros de puntualidad y asistencia del personal de la Secretaría, con el fin de realizar, en caso de alguna incidencia, el descuento correspondiente ante la Dirección General de Personal.
6. Promover, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los cursos de capacitación y adiestramiento tendientes a la superación individual y colectiva del personal de la Secretaría.

7. Integrar, mantener actualizados y resguardar los expedientes y la plantilla de personal del personal de base y de contrato por tiempo determinado adscrito a la Secretaría.
8. Proporcionar a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia la información competente a la Dirección de Personal, para la defensa de los intereses de la Secretaría, en los juicios laborales en los que esta sea parte.
9. Verificar el cumplimiento de las políticas y normas en materia de personal, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, a solicitud de las unidades administrativas, según sea el caso, de conformidad a la normatividad aplicable.
10. Coordinar las actividades inherentes a la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
11. Coordinar las actividades relacionadas con el Programa de Escalafón de la Secretaría conforme a lo establecido en el Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
12. Integrar y mantener actualizado el padrón de las personas servidoras públicas adscritas a la Dependencia, sujetas a presentar la manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
13. Realizar las gestiones pertinentes para la contratación y el pago del personal eventual, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
14. Ejecutar los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas.
15. Asistir a los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, para verificar que el proceso se desarrolle conforme a la normatividad en la materia.
16. Tramitar ante la Dirección General de Personal las constancias de no adeudo y los finiquitos de aquellas personas servidoras públicas que causen baja en el servicio, a efecto de cumplir con los lineamientos que establece la normatividad en la materia.
17. Aplicar los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
18. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
19. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900015030000S DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

### **OBJETIVO:**

Coordinar el suministro oportuno de los recursos materiales y servicios generales requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, para el desempeño de sus funciones.

### **FUNCIONES:**

1. Dirigir la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Secretaría y vigilar el registro correspondiente.
2. Supervisar la gestión de los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría para la realización de actos y eventos especiales.
3. Supervisar los trabajos relativos al mantenimiento, reparación y remodelación de los inmuebles de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes.
4. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, el suministro de combustibles y lubricantes; así como llevar a través de la Subdirección de Servicios Generales la supervisión de su distribución y correcta aplicación.
5. Coordinar la integración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría, con base en la información proporcionada por las unidades administrativas correspondientes.
6. Solicitar la instrumentación y realización de procedimientos adquisitivos, para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en sus diferentes modalidades, al Comité Central de Adquisiciones y Servicios, con apego a la normatividad aplicable en la materia.

7. Tramitar las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría a través de la modalidad de adquisición directa y por contrato pedido, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
8. Coordinar la integración, actualización, resguardo y control de los expedientes relativos a los procedimientos adquisitivos de bienes y de contratación de servicios.
9. Supervisar el seguimiento que el suministro de los bienes y servicios adquiridos o contratados, se entregué de conformidad con lo solicitado por las unidades administrativas y de conformidad con la normatividad establecida.
10. Verificar que los conceptos y montos facturados, correspondan con las características de los bienes adquiridos o servicios contratados, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas y obtener la validación de la factura por parte de las áreas usuarias.
11. Coordinar la implementación y los mecanismos operativos para consolidar los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría y optimizar recursos.
12. Organizar y controlar la actualización de los sistemas de registro y control de bienes muebles asignados a la Secretaría, considerando los movimientos de altas, bajas y transferencias para dar cumplimiento a las disposiciones normativas.
13. Supervisar el seguimiento y control del almacén, mediante la recepción, registro, resguardo y suministro de los bienes adquiridos por la Secretaría.
14. Supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de vigilancia, limpieza, fotocopiado, telefonía, combustibles y lubricantes, energía eléctrica y otros que requieran las Unidades Administrativas.
15. Coordinar la gestión y verificación, ante la Dirección General de Recursos Materiales del aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría para la incorporación en la póliza de aseguramiento global.
16. Vigilar la aplicación los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
17. Dar seguimiento y recopilar la información necesaria en materia de protección civil, y de seguridad e higiene en el lugar de trabajo para el cumplimiento de los mecanismos de prevención, emergencia y mantenimiento de estructuras de los bienes inmuebles, solicitándolo a la persona servidora pública designada por la persona Titular de la Coordinación Administrativa.
18. Informar a la persona Titular de la Coordinación Administrativa sobre las acciones realizadas en materia de protección civil, y de seguridad e higiene en el lugar de trabajo.
19. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
20. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900015030100S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

### **OBJETIVO:**

Realizar el suministro oportuno de los recursos materiales y servicios que requieran las unidades administrativas de la Secretaría para el desempeño de sus funciones, así como verificar que se mantengan actualizados los inventarios para el control de los bienes resguardados en el almacén y del patrimonio asignado a la dependencia.

### **FUNCIONES:**

1. Gestionar los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría para la realización de actos y eventos especiales.
2. Integrar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría, con base en la información proporcionada por las unidades administrativas correspondientes.
3. Solicitar la instrumentación y realización de procedimientos adquisitivos, para la compra de bienes y la contratación de servicios, en sus diferentes modalidades, al Comité Central de Adquisiciones y Servicios, con apego a la normatividad aplicable en la materia.
4. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría a través de las modalidades de compra solidaria, adquisición directa y por contrato pedido, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
5. Integrar, actualizar, resguardar y controlar los expedientes relativos a los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.

6. Realizar el seguimiento al suministro de los bienes y servicios adquiridos o contratados, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes.
7. Verificar que los conceptos y montos facturados correspondan con las características de los bienes adquiridos o servicios contratados, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas y obtener la validación de la factura por parte de las unidades administrativas usuarias.
8. Implementar mecanismos operativos para consolidar los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría y optimizar recursos.
9. Mantener actualizados los sistemas de registro y control de bienes muebles asignados a la Secretaría, considerando los movimientos de altas, bajas y transferencias, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas.
10. Llevar el seguimiento y control del almacén, mediante la recepción, registro, resguardo y suministro de los bienes adquiridos por la Secretaría.
11. Aplicar los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
12. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable relacionado con la administración de bienes manifestados en el acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
13. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
14. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22900015030200S SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

##### **OBJETIVO:**

Proveer los servicios generales y técnicos que requieran las unidades administrativas de la dependencia, así como mantener los bienes muebles e inmuebles en óptimo estado de funcionamiento.

##### **FUNCIONES:**

1. Ordenar la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Secretaría y llevar a cabo el registro correspondiente.
2. Atender y contratar los trabajos relativos al mantenimiento, reparación y remodelación de los inmuebles de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes.
3. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales, el suministro de combustibles y lubricantes; así como llevar a cabo su distribución y vigilar su correcta aplicación.
4. Verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de vigilancia, limpieza, fotocopiado, telefonía, energía eléctrica y otros que requieran las unidades administrativas.
5. Gestionar y verificar, ante la Dirección General de Recursos Materiales, el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría para la incorporación en la póliza de aseguramiento global, así como dar seguimiento a estas.
6. Aplicar en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable relacionado con la prestación de servicios de fotocopiado, telefonía, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Secretaría y otros inherentes al área, contenidos en el acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
8. Informar a la Subdirección de Recursos Materiales lo correspondiente a las altas y bajas de vehículos oficiales de la Secretaría, a efecto de que se realicen los movimientos correspondientes en el Sistema Implementado para la baja y alta de vehículos propiedad del Gobierno del Estado de México.
9. Gestionar ante las instancias correspondientes, el alta o baja de placas y el aseguramiento de las unidades vehiculares.
10. Llevar el registro sobre la asignación y uso de los vehículos, así como la actualización en forma permanente de las tarjetas de resguardo e inventarios físicos, para tener un antecedente de las condiciones de entrega de las unidades vehiculares.
11. Actualizar la información de las reparaciones vehiculares (bitácora) para generar historial en medio magnético e impreso de las mismas, debiendo verificar que se hayan realizado con base en la normatividad establecida.

12. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
13. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900015040000S DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

### **OBJETIVO:**

Gestionar las acciones inherentes para la programación, control, registro y seguimiento de los recursos financieros, estatales, federales y, en su caso, de instituciones privadas, autorizados a la Secretaría, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la materia.

### **FUNCIONES:**

1. Vigilar la formulación del anteproyecto de presupuesto en coordinación con las áreas ejecutoras que realizan el gasto, para su envío a la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la persona titular de la Coordinación Administrativa.
2. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas, la creación del Fondo Fijo de Caja, así como su revolvencia, para otorgar en tiempo y forma, los recursos requeridos para las diferentes unidades administrativas de la Secretaría.
3. Vigilar la aplicación de los mecanismos de control para el ejercicio y comprobación de los recursos financieros asignados a la Secretaría.
4. Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas y organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, en lo que concierne a la autorización y ejercicio de los recursos.
5. Verificar la aplicación de las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de Finanzas para el registro, control y ejercicio del gasto público.
6. Verificar que se revise la documentación comprobatoria del gasto, correspondiente a los recursos autorizados a la Secretaría y cumpla con los requisitos fiscales, administrativos y con la normatividad aplicable en la materia.
7. Supervisar que se proporcione apoyo a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, para la presentación de solicitudes de reembolso de sus gastos efectuados, en cumplimiento de sus funciones.
8. Vigilar que se depositen, administren y registren contable y presupuestalmente los recursos del fondo fijo de caja, solicitudes de pagos diversos y los gastos a comprobar, de acuerdo con las necesidades operativas de la Secretaría.
9. Gestionar oportunamente ante la Secretaría de Finanzas la liberación de recursos relativos a la entrega de apoyos de los programas sociales, previa petición de las unidades ejecutoras.
10. Vigilar la elaboración y el trámite ante la Secretaría de Finanzas de las adecuaciones presupuestales, los trasposos internos y externos, ampliaciones y cancelaciones presupuestales que se requieran y/o que, en su caso, soliciten las unidades administrativas y organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, para el cumplimiento de sus funciones.
11. Verificar que se resguarde la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos autorizados a la Secretaría.
12. Dar seguimiento a la entrega de la información contable y presupuestal a la Secretaría de Finanzas, de los organismos auxiliares sectorizados a la dependencia, siempre y cuando, sea requerida a través de la Coordinación Administrativa.
13. Vigilar la elaboración de los informes mensuales sobre el avance contable y presupuestal, para su envío a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público según corresponda, de la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la persona titular de la Coordinación Administrativa.
14. Coordinar la integración de la información financiera, contable y presupuestal de la Secretaría presentada en la Cuenta Pública Anual del Gobierno.
15. Vigilar la integración de los informes trimestrales en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y enviarlos a la Secretaría de Finanzas.
16. Verificar que se remita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las adecuaciones del Presupuesto Autorizado a la Secretaría.
17. Retroalimentar los sistemas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), Sistema de Trazabilidad del Estado de México (SITRAEM), así como del Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas (SISER WEB,) de acuerdo con la información generada en la Dirección.
18. Dar atención y respuesta a las auditorías e inspecciones internas y externas practicadas por los diferentes entes fiscalizadores, en lo que respecta a información financiera generada por la Dirección.

19. Dar seguimiento a las obligaciones de transparencia como sujeto obligado, de acuerdo con la información financiera del área.
20. Vigilar que se realicen las conciliaciones presupuestales y contables de los recursos autorizados a la Secretaría, según sea el caso, con las dependencias normativas.
21. Aplicar los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
22. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
23. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22900015040100S SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Gestionar, tramitar y verificar de manera eficiente las acciones relativas a los reembolsos y/o reposiciones del Fondo Fijo de Caja, las solicitudes de pago y gastos a comprobar autorizados a la Secretaría, correspondientes a los apoyos económicos que se entregan a las personas beneficiarias de los programas sociales, así como sus gastos de operación, nómina eventual y servicios necesarios para la operación de la dependencia, correspondientes al recurso estatal, federal y, en su caso, sector privado; además de verificar los requisitos fiscales y administrativos de los comprobantes fiscales de las personas Proveedoras de Bienes y/o Servicios, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la materia.

##### **FUNCIONES:**

1. Tramitar y verificar la apertura de las cuentas bancarias para la radicación de recursos autorizados y liberados, así como los trámites bancarios necesarios para el ejercicio de los recursos de los programas sociales autorizados a la Secretaría.
2. Llevar a cabo el registro, control, seguimiento y comprobación de los recursos liberados, correspondientes a las solicitudes por gastos a comprobar de apoyos, de gastos de operación, nómina de servidores públicos eventuales y, en su caso, realizar la devolución de los recursos no ejercidos.
3. Llevar a cabo el registro, control y seguimiento de reembolsos y/o reposiciones del fondo fijo de caja y, en su caso, realizar la devolución de los recursos no ejercidos.
4. Proponer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas para la solicitud y comprobación de los gastos, necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría.
5. Aplicar las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de Finanzas para el registro, control y ejercicio del gasto público.
6. Revisar que la documentación comprobatoria del gasto, de los recursos autorizados a la Secretaría, cumpla con los requisitos fiscales, administrativos y con la norma aplicable en la materia.
7. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas en la presentación de solicitudes de reembolso y/o reposiciones de los gastos del fondo fijo de caja, así como la solicitud de los gastos a comprobar que se generen derivado de la operación de los programas de la Secretaría.
8. Llevar a cabo el disperso por el pago de nómina de las personas servidoras públicas eventuales adscritas a la Secretaría.
9. Elaborar el reporte de los adeudos, derivado de la liberación de recursos de la Secretaría, y enviarlo a la Dirección de Contabilidad del Sector Central.
10. Elaborar e integrar el Programa Operativo Anual de la Dirección de Recursos Financieros, así como los avances mensuales.
11. Resguardar la documentación comprobatoria original de las operaciones financieras generadas por los gastos a comprobar autorizados a la Secretaría.
12. Atender las solicitudes de información de los órganos de control tanto estatales como federales, así como de despachos externos, en cuanto a los recursos autorizados a la Secretaría.
13. Dar seguimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
14. Realizar la transferencia de recursos para otorgar apoyos económicos a las personas beneficiarias, así como emitir los cheques para el pago de obligaciones y compromisos.

15. Entregar los recursos asignados y autorizados de las Cajas Chicas del Fondo Fijo de Caja a las unidades administrativas autorizadas por la persona titular de la Coordinación Administrativa.
16. Registrar y dar seguimiento a las Cuentas de Inversión de la Secretaría, a fin de contar con la información actualizada en caso de ser requerida por la Dirección de Recursos Financieros, para su entrega a la Coordinación Administrativa.
17. Elaborar el reporte mensual de saldos bancarios correspondientes a las cuentas productivas y de inversión, para envío a la Secretaría de Finanzas.
18. Realizar las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas de la Secretaría, con el fin de validar los movimientos bancarios realizados durante el mes inmediato anterior.
19. Entregar contra recibos a las unidades administrativas que, por sus funciones, deban contar con copia para su integración en el expediente correspondiente, así como para registro y archivo.
20. Tramitar prórrogas ante la Dirección General de Contabilidad del Sector Central para la comprobación de contra recibos por concepto de gastos a comprobar.
21. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
22. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22900015040200S SUBDIRECCIÓN DE GASTO CORRIENTE**

##### **OBJETIVO:**

Desarrollar las acciones correspondientes al registro, control, ejercicio y seguimiento de los recursos autorizados a la Secretaría, respecto a los sistemas de información financiera, contable y presupuestal, así como supervisar la entrega de los reportes a la Secretaría de Finanzas.

##### **FUNCIONES:**

1. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y remitirlo a la Secretaría de Finanzas para que sea integrado en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México.
2. Llevar a cabo el registro, control y seguimiento del ejercicio del presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría.
3. Elaborar los reportes financieros, contables y presupuestales que se derivan del presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría.
4. Realizar las conciliaciones presupuestales y contables de los recursos autorizados a la Secretaría, de gasto corriente con las dependencias normativas.
5. Emitir los oficios de suficiencia presupuestal, solicitados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa verificación de que exista presupuesto autorizado.
6. Elaborar los avances financieros mensuales generados por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), así como su impresión para remitir a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
7. Elaborar dictámenes de reconducción, necesarios en las adecuaciones presupuestales, para el ejercicio de recursos autorizados a la Secretaría.
8. Mantener actualizado el Sistema de Trazabilidad del Estado de México (SITRAEM), con base a los recursos autorizados y ejercidos de la Secretaría.
9. Asignar los folios solicitados del Sistema de Planeación y Presupuesto por los organismos auxiliares sectorizados, para trámites ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
10. Tramitar ante la Secretaría de Finanzas los trasposos, ampliaciones y cancelaciones presupuestales según sea el caso, que soliciten los organismos auxiliares sectorizados de la Secretaría, para la ejecución de los recursos de gasto corriente.
11. Dar seguimiento a las adecuaciones presupuestales que se tramitan de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría.
12. Elaborar a través del Sistema de Planeación y Presupuesto los reembolsos, gastos a comprobar y pagos diversos autorizados a la Secretaría.
13. Registrar contable y presupuestalmente los recursos del fondo fijo de caja, las solicitudes de pagos diversos, gastos a comprobar y las de pagos diversos (partidas consolidadas), así como las solicitudes de reembolso del fondo fijo de caja.

14. Tramitar ante la Dirección General de Tesorería las solicitudes de reembolso del fondo fijo de caja, las solicitudes de pago diversos y las de gastos a comprobar.
15. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, las solicitudes de pagos diversos (partidas consolidadas).
16. Resguardar la documentación comprobatoria original del ejercicio de los recursos, correspondiente al gasto corriente del sector central de la Secretaría.
17. Elaborar los informes mensuales en el sistema de Contabilidad Gubernamental, para su envío a la Secretaría de Finanzas de los recursos autorizados a la Secretaría.
18. Integrar la información programática, presupuestal y financiera que se entrega para la cuenta pública de la Secretaría, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
19. Aplicar los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
20. Supervisar que las adecuaciones presupuestales se realicen de acuerdo con las disposiciones en la materia y/o a solicitud de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
21. Verificar la correcta aplicación de las disposiciones normativas que establezca la Secretaría de Finanzas para el registro, control y ejercicio del gasto público.
22. Dar seguimiento y respuesta en su caso a las observaciones emitidas de forma mensual, por el Órgano Interno de Control al avance presupuestal del Sistema de Presupuesto por Programa.
23. Dar seguimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
24. Atender las solicitudes de información de los órganos internos de control tanto estatal como federal, así como de despachos externos, en cuanto a los recursos autorizados a la Secretaría.
25. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas para los efectos legales conducentes.
26. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22900015000100S SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS**

##### **OBJETIVO:**

Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos de la Secretaría, que contribuyan a su eficaz y eficiente desempeño, así como crear una cultura archivística dentro de la dependencia.

##### **FUNCIONES:**

1. Colaborar con la Coordinación Administrativa, en la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivísticos previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos legales en la materia.
2. Proponer a la Coordinación Administrativa criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría.
3. Adoptar y aplicar medidas y procedimientos técnicos, administrativos, tecnológicos y ambientales convenientes para la organización y conservación de los documentos generados por las unidades administrativas de la Secretaría.
4. Disponer y garantizar la organización, mantenimiento, conservación, tratamiento, selección y, en su caso, difusión de los archivos documentales de la Secretaría.
5. Establecer los métodos y técnicas, así como las tecnologías de la información y la comunicación para la sistematización de la información generada por la Secretaría, así como la recibida por sus unidades administrativas.
6. Formular y proponer a la Coordinación Administrativa, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, así como la evaluación de su cumplimiento.
7. Organizar y supervisar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las personas servidoras públicas responsables de archivo de trámite de la Secretaría.
8. Organizar y ejecutar acciones de asesoría técnica a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Secretaría responsables de la operación de los archivos.

9. Proponer y ejecutar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos a las personas servidoras públicas responsables de llevar a cabo el tratamiento de la documentación generada en las unidades administrativas de la Secretaría.
10. Proponer a la Coordinación Administrativa políticas de acceso y conservación de los archivos, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
11. Supervisar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
12. Formular propuestas de transferencia de archivos cuando una unidad administrativa de la Secretaría sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción, o cualquier modificación.
13. Colaborar con la Coordinación Administrativa en la operación del Grupo Interdisciplinario para la Valoración y Administración de Documentos de la Secretaría, de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable.
14. Custodiar y facilitar el acceso a los documentos que se encuentren bajo su resguardo, así como realizar la gestión del destino final de los documentos de archivo, de acuerdo con la normatividad señalada en esta materia.
15. Establecer, conforme a normatividad, los lineamientos para la disposición de expedientes inactivos y documentos que han caducado.
16. Coadyuvar en la operación del archivo de trámite, concentración y en su caso, histórico de la Secretaría de Bienestar, de acuerdo con la normatividad aplicable.
17. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
18. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900006000000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

### **OBJETIVO:**

Recopilar, procesar, sistematizar, emitir y proporcionar información generada en los procesos de planeación, programación, evaluación, acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de la Secretaría, que contribuya a impulsar el desarrollo social de la entidad.

### **FUNCIONES:**

1. Participar, conjuntamente con la Coordinación Administrativa, en la integración del presupuesto de egresos de la Secretaría.
2. Coordinar la integración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) de la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados, en concordancia con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
3. Coordinar la integración y/o actualización o reconducción de los programas anuales de las metas de actividad de la Secretaría, conjuntamente con la Coordinación Administrativa.
4. Elaborar la Cuenta Pública del Gasto Corriente y de Inversión de la Secretaría correspondiente a la parte programática.
5. Participar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas sectoriales, regionales y especiales en el rubro de desarrollo social.
6. Coordinar el diseño de los programas anuales, la definición de metas e indicadores y los instrumentos de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de dichos instrumentos de planeación.
7. Reportar trimestralmente a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas, el informe del avance de las metas físicas por proyecto y unidad ejecutora, contenidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
8. Reportar a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas, el avance trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus organismos auxiliares sectorizados, contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
9. Reportar al Órgano Interno de Control el avance mensual de las metas de actividad y en su caso las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las mismas, contenidas en el Programa Anual de la dependencia, exclusivamente del sector central.

10. Participar en los trabajos relativos a la actualización de la información geográfica y estadística, correspondiente al sector de desarrollo social, que solicite el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, cuando sea el caso.
11. Coordinar la integración de los Informes de Gobierno del Ejecutivo Estatal correspondientes a la Secretaría y a sus organismos auxiliares sectorizados.
12. Coordinar los trabajos relativos a la actualización de proyectos y productos estadísticos del Registro Estadístico Nacional, correspondientes a la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados, que solicite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
13. Participar en el Censo Nacional de Gobiernos Estatales o algún otro que coordine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
14. Evaluar los avances en el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores y retroalimentar continuamente a las unidades administrativas y organismos auxiliares sectorizados, con el objetivo de establecer opciones de mejora en el desempeño institucional.
15. Coordinar y dar seguimiento al Programa Anual de Evaluación que emite la Secretaría de Finanzas, para atender evaluaciones de cualquier tipo a la Secretaría o alguno de sus organismos auxiliares sectorizados.
16. Revisar, analizar y dar visto bueno a las instancias que deseen participar como entes evaluadores externos, en el marco del Programa Anual de Evaluación (PAE), determinando y emitiendo el documento aprobatorio de experiencia y capacidad para realizar la evaluación que sea requerida en el ejercicio fiscal que corresponda, y en concordancia con la persona titular del Programa, que publica la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
17. Establecer mecanismos para mejorar la gestión de los recursos humanos, materiales, bienes y servicios que se requieran para la operación de la Unidad.
18. Operar el Módulo de Acceso a la Información de la Secretaría y atender los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por la dependencia.
19. Atender y orientar las solicitudes de información y acceso a datos personales presentadas por la ciudadanía.
20. Actualizar la información pública de oficio generada por las unidades administrativas de la Secretaría, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contenida en la página electrónica de Información Pública de Oficio Mexiquense.
21. Atender las determinaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
22. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, el llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
23. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900007000000S COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES**

### **OBJETIVO:**

Desarrollar mecanismos de seguimiento en la ejecución de los programas sociales de la Administración Pública Estatal y elaborar las propuestas de los programas social y de bienestar que permitan cumplir con los objetivos de la Secretaría.

### **FUNCIONES:**

1. Diseñar, aplicar y evaluar mecanismos para el seguimiento de los programas de desarrollo social que opera la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados.
2. Realizar un diagnóstico interno sobre la operación de programas sociales y de bienestar ejecutados en la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados.
3. Generar reportes del avance en la ejecución de los programas sociales y de bienestar de la dependencia y organismos auxiliares sectorizados e informar a la persona Titular de la Secretaría, formulando recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos.
4. Participar en los Comités de Admisión y Seguimiento de los Programas Sociales de la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados con la representación estipulada en sus Reglas de Operación y Lineamientos Internos.

5. Realizar el seguimiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Admisión y Seguimiento de los Programas de Desarrollo Social que opera la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados, para que se cumplan con los objetivos establecidos en sus Reglas de Operación y Lineamientos Internos.
6. Asesorar en el ámbito de su competencia, en la formación de mecanismos de seguimiento sobre programas, proyectos, estrategias y acciones de bienestar que ejecutan los organismos auxiliares sectorizados y, en su caso, los ayuntamientos de la entidad que así lo soliciten.
7. Compilar y generar el informe mensual del avance financiero de la ejecución de los programas sociales de la Administración Pública Estatal, para su entrega a la Legislatura local, previa autorización de la personal titular de la Secretaría.
8. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, el llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
9. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900009000000S    ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

### **OBJETIVO:**

Vigilar, fiscalizar y evaluar la gestión de la Secretaría, con el propósito de garantizar el ejercicio legal, eficaz y transparente de los recursos públicos que le han sido asignados, así como el cumplimiento de sus programas y objetivos y la mejora de sus procesos, con apego a la normatividad aplicable en la materia.

### **FUNCIONES:**

1. Apoyar la gestión institucional de la Secretaría, verificando que se cumplan las disposiciones legales y administrativas aplicables a los sistemas de control y al ejercicio del presupuesto autorizado a la dependencia.
2. Proponer y ejecutar las estrategias, normas, políticas y procedimientos para controlar y evaluar la gestión de las Unidades Administrativas de la Secretaría y la implantación de mecanismos y políticas de prevención, autocontrol y autoevaluación.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores que sean de su propiedad o estén bajo su cuidado.
4. Coordinar la realización de auditorías e inspecciones a las Unidades Administrativas de la Secretaría, para promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar en materia de su competencia, el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
5. Aplicar las acciones de control y evaluación a las unidades administrativas de la Secretaría, así como verificar que se solventen y se cumplan las observaciones que deriven de las mismas.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales y administrativas en materia de registro y contabilidad; contratación y pago de personal; contratación de servicios y obra pública; adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos de la Secretaría.
7. Vigilar, en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría y elaborar los reportes correspondientes.
8. Fiscalizar los recursos estatales que se deriven de los convenios y acuerdos que lleve a cabo la Secretaría.
9. Vigilar en materia de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las personas proveedores y contratistas con la Secretaría.
10. Vigilar y hacer cumplir las medidas y mecanismos establecidos por la Secretaría de la Contraloría, tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto de la Secretaría.
11. Vigilar que las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de intereses del personal del servicio público que labore en la Secretaría, sujeto a esta obligación, se presenten en tiempo y forma.
12. Tramitar, investigar y resolver las denuncias que se interpongan en contra del personal del servicio público de la Secretaría; así mismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de acciones de control y evaluación, así como tramitar y resolver los mismos.
13. Participar en los comités o grupos de trabajo relacionados con la administración de recursos, procesos adquisitivos, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública, programas sociales, acceso a la información pública y otros que lleven a cabo las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se lo señalen las disposiciones jurídico-administrativas.

14. Implementar las medidas cautelares y los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
15. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves del personal del servicio público de la Secretaría y, en su caso, emitir la sanción correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
16. Abstenerse de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o de imponer sanciones administrativas en los términos dispuestos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
17. Solicitar la colaboración de las autoridades correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones del Órgano Interno de Control, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
18. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando las disposiciones legales así lo establezcan, y verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia.
19. Dirigir, autorizar y controlar las actividades para fincar los pliegos preventivos de responsabilidades, así como calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria del personal del servicio público de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
20. Conocer, tramitar y resolver los recursos y atender los medios legales de defensa interpuestos en contra de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control, y supervisar las acciones y defensa que se realicen ante otras instancias.
21. Dar vista a la autoridad competente de los hechos de los que se tenga conocimiento, que puedan ser constitutivos de delito y, en su caso, solicitar al área facultada de la dependencia, formular las querrelas o denuncias a que hubiere lugar.
22. Supervisar el cumplimiento de la normatividad que regula el uso de la imagen institucional del Gobierno del Estado de México.
23. Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones encomendadas y sugerir la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
24. Vigilar la estricta observancia de las disposiciones en materia presupuestal, así como de racionalidad y austeridad establecidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente.
25. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de su área, con relación a los asuntos de su competencia.
26. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, el llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
27. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900009000100S ÁREA DE AUDITORÍA**

### **OBJETIVO:**

Verificar la confiabilidad, oportunidad y veracidad de la información generada por las Unidades Administrativas de la Secretaría; el logro de los objetivos y metas, y el cumplimiento del marco jurídico-administrativo, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, definiendo en su caso, las alternativas de solución, así como las acciones preventivas y correctivas que coadyuven a la mejora continua de la administración pública, identificando mecanismos de control que propicien la transparencia, la rendición de cuentas y comportamientos éticos.

### **FUNCIONES:**

1. Elaborar y supervisar la ejecución y cumplimiento del Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones establecidas por la Secretaría de la Contraloría y someterlo a la consideración y/o aprobación de la persona titular del Órgano Interno de Control.
2. Organizar y supervisar la realización de las auditorías y acciones de control y evaluación que instruya la persona titular del Órgano Interno de Control, así como las ejecutadas, en coordinación con las unidades administrativas de la dependencia u otras instancias externas de fiscalización; a fin de elaborar el informe con los resultados correspondientes, mismos que deberán hacerse del conocimiento a la persona titular del Órgano Interno de Control, y a las personas responsables de cada área auditada.
3. Inspeccionar el proceso de resolución y cumplimiento de las observaciones realizadas, así como de las medidas de mejora implementadas.

4. Dirigir la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o acciones de control y evaluación practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización.
5. Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría, la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al área de auditoría.
6. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
7. Impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos, a través del reforzamiento de los mecanismos de control de gestión.
8. Promover en el ámbito de la dependencia, el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas.
9. Intervenir y/o supervisar la participación del personal a su cargo en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la dependencia, en congruencia con la normatividad correspondiente, cuando así lo determine la persona titular del Órgano Interno de Control.
10. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
11. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900009000200S ÁREA DE QUEJAS**

### **OBJETIVO:**

Vigilar que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, debiendo supervisar la debida tramitación del procedimiento de investigación en denuncias, actuaciones de oficio y auditorías relacionadas con las presuntas infracciones o faltas administrativas en que pudieran incurrir, incluyendo las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del régimen patrimonial y declaración de intereses en términos de la citada Ley.

### **FUNCIONES:**

1. Admitir en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las denuncias procedentes de presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por las personas servidoras públicas de la Secretaría o de particulares, por conductas sancionables.
2. Coordinar, investigar y calificar las faltas administrativas encontradas conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
3. Citar cuando se estime necesario, a las personas servidoras públicas que puedan tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas faltas administrativas, a fin de constatar su veracidad, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta falta administrativa de la persona servidora pública o del particular por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
4. Ordenar el requerimiento de información y/o documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación a las diversas autoridades involucradas, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas correspondientes consideren con carácter de reservada o confidencial, ello en relación con la comisión de faltas administrativas a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía.
5. Autorizar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
6. Establecer los términos en los que habrá de ser solicitada la información a particulares, que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntos actos vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
7. Solicitar a través de exhorto o carta rogatoria, la participación de las autoridades competentes, así como para realizar las notificaciones que deban llevar a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito jurisdiccional.
8. Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando proceda; así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa.

9. Controlar y coordinar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
10. Promover los elementos y recursos legales otorgados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en su carácter de autoridad investigadora.
11. Supervisar el cumplimiento de las determinaciones de las autoridades investigadoras, mediante la imposición de las medidas de apremio que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones.
12. Presentar las denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal; cuando derivado de las investigaciones se advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo.
13. Vigilar la integración al sistema respectivo, la información relacionada con las investigaciones realizadas en el ámbito de su competencia, referente al origen y contenido de los hechos que dieron lugar a las probables faltas administrativas, así como el seguimiento de las acciones realizadas para su investigación, señalando el estado que guarden y demás información necesaria para su control.
14. Atender, resolver y dar seguimiento al procedimiento de investigación previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por presuntas faltas administrativas en que incurran las personas servidoras públicas y particulares, que deriven de actuaciones de oficio; de denuncias por acciones u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas o, de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes.
15. Ordenar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
16. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
17. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22900009000300S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

### **OBJETIVO:**

Vigilar la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y los que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del régimen patrimonial en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves.

### **FUNCIONES:**

1. Coordinar la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves.
2. Ordenar el emplazamiento de la persona presunta responsable de una falta administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, con la participación de las demás partes involucradas, previa emisión del citatorio respectivo, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
3. Emitir los acuerdos e informes correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan sido substanciados.
4. Plantear los requerimientos necesarios para la realización de actos orientados a la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas de la dependencia, información para el cumplimiento de las atribuciones del Área de Responsabilidades.
5. Participar en la recepción y tramitación de las impugnaciones presentadas por la persona denunciante o la autoridad investigadora, a través del recurso de inconformidad, con motivo de la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
6. Imponer las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
7. Registrar y controlar los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que permanezcan en sus archivos.
8. Recibir y tramitar los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas, respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias jurisdiccionales.

9. Solicitar la colaboración de las autoridades competentes del lugar de la preparación o desahogo de las pruebas, mediante exhorto o carta rogatoria, cuando sea fuera de su ámbito jurisdiccional.
10. Colaborar en la resolución y desahogo de las diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones del Área de Responsabilidades, con apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
11. Elaborar los informes previos y justificados, así como desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados por la autoridad respectiva en los juicios de amparo en que sea parte.
12. Tramitar los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
13. Dar seguimiento y substanciar los incidentes que durante la ejecución del procedimiento administrativo no manifestaron una tramitación especial.
14. Emitir los acuerdos correspondientes en el ámbito de su competencia y constatar que estos se encuentren debidamente fundados y motivados.
15. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
16. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904A000000000 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar, dirigir y evaluar los programas, mecanismos y acciones para impulsar el desarrollo social para el bienestar de los grupos vulnerables, combate a la pobreza y desigualdad en el Estado que le sean encomendados, vigilando su congruencia con un enfoque integral, transversal y sustentable.

##### **FUNCIONES:**

1. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de asistencia social, inclusión y promoción, en beneficio del desarrollo social y humano.
2. Planear, coordinar y evaluar programas de bienestar y acciones de desarrollo social, para propiciar la inclusión de todos los sectores, segmentos y regiones vulnerables de la Entidad.
3. Desarrollar y actualizar las Reglas de Operación y sus modificaciones a los Programas de Bienestar y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría, previa autorización del titular de la dependencia, con el propósito de garantizar e incrementar el fortalecimiento familiar, la mejora educativa, productividad, superación de carencias sociales, ciencia, tecnología, medio ambiente, desarrollo rural, bienestar económico, entre otros.
4. Aprobar previa validación de la persona titular de la Secretaría, las Reglas de Operación, así como sus modificaciones a los Programas de Bienestar y Desarrollo Social de los organismos auxiliares sectorizados del Poder Ejecutivo Estatal, que así lo soliciten.
5. Promover y vigilar que los Programas de Bienestar y Desarrollo Social, se realicen con un enfoque integral, transversal y sustentable.
6. Promover e impulsar los mecanismos de coordinación con los sectores público, social y privado para extender la política social y de bienestar en el Estado, con la finalidad de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en la entidad, mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento de las políticas enfocadas al combate efectivo a la pobreza, atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad.
7. Establecer, previo acuerdo con el titular de la Secretaría de Bienestar, mecanismos de colaboración institucional para la ejecución de Programas y acciones de Bienestar y Desarrollo Social.
8. Coordinar la gestión de recursos con la federación, los estados y los municipios para el aprovechamiento de recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo por medio de obras, servicios e infraestructura para el desarrollo integral de las comunidades rurales y urbanas en situación vulnerable o de marginación.
9. Coordinar la realización de estudios e investigaciones para identificar las zonas más vulnerables, a fin de ejecutar los programas, proyectos y acciones de bienestar y desarrollo social para la niñez desprotegida, personas adolescentes, adultas mayores con cualquier tipo de discapacidad, migrantes, entre otras.
10. Evaluar los programas, mecanismos de bienestar y acciones de desarrollo social de los grupos vulnerables.

11. Supervisar el Programa Anual, metas, programático-presupuestales e indicadores a cargo de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social.
12. Supervisar la actualización de los Sistemas de Información Pública, a través de la Dirección de Planeación y Apoyo Técnico.
13. Vigilar y coordinar los mecanismos de supervisión para el cumplimiento de las normas, sistemas y modelos diseñados en materia de política social, programas y acciones de bienestar, verificando e informando los resultados e impactos obtenidos a la persona titular de la Secretaría.
14. Atender las auditorías o inspecciones practicadas a la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, por entes fiscalizadores internos y externos, así como el seguimiento a observaciones o recomendaciones que resulten de estas.
15. Instrumentar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales que soliciten las unidades administrativas de la Subsecretaría, en armonización con la Coordinación Administrativa.
16. Promover las políticas, lineamientos, procedimientos y criterios administrativos internos que deberán observar las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en materia de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.
17. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
18. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **2290400000100S UNIDAD DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO:**

Elaborar, analizar, actualizar, orientar y proponer proyectos de normas administrativas y técnicas, así como criterios e instrumentos administrativos en materia de programas sociales y de bienestar y su adecuación, brindar asesorías a la Subsecretaría y sus áreas administrativas de la Subsecretaría, con respecto a la elaboración de documentos administrativos que sean aplicables o le sean solicitados, y con la tramitación de las etapas conducentes de los procedimientos administrativos y en las acciones correspondientes en los asuntos que sean parte o deriven del ejercicio de sus funciones.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar, analizar y revisar los documentos o instrumentos jurídico-administrativos, para que cumplan con los requisitos legales y se ejecuten con la finalidad requerida de la Subsecretaría y sus unidades administrativas.
2. Asesorar a la Subsecretaría y sus unidades administrativas, en las consultas de carácter jurídico-administrativas que se formulen.
3. Coadyuvar en la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución de los programas sociales de fortalecimiento familiar y de bienestar.
4. Impulsar la revisión y, en su caso, modificación de documentos e instrumentos administrativos inherentes a la operación de los programas sociales estratégicos y de bienestar.
5. Revisar y/o actualizar en coordinación con las unidades administrativas el marco normativo general inherente a la ejecución de los programas sociales a su cargo.
6. Orientar y dar atención a las personas enlaces de las dependencias para realizar los convenios de coordinación para los programas de desarrollo social y de bienestar.
7. Participar en la modificación de formatos y publicación de documentos inherentes a la operación de los programas sociales estratégicos y de bienestar.
8. Intervenir y coadyuvar en los asuntos de carácter administrativo o en los que la Subsecretaría sea parte o se deriven del ejercicio de sus funciones.
9. Participar en acciones relativas a la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.
10. Asesorar en la tramitación de los procedimientos administrativos comunes derivados del incumplimiento de contratos celebrados con motivo de operaciones adquisitivas, convenios y de vinculación con otras Secretarías.
11. Colaborar con la elaboración de respuestas a peticiones de las personas beneficiarias y/o solicitantes, así como a requerimientos de autoridades administrativas, respecto de los programas sociales y de bienestar.

12. Supervisar la elaboración y emisión de proyectos de normas administrativas o técnicas, así como de criterios e instrumentos administrativos en materia de programas sociales y de bienestar y presentarlos a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social.
13. Recopilar y resguardar los convenios de coordinación y participación de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, para llevar el control del inventario del archivo de la Unidad.
14. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas para los efectos legales conducentes.
15. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22904001A00000L DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR**

### **OBJETIVO:**

Promover, coordinar y ejecutar los programas y acciones de desarrollo social que le sean encomendados, vigilando su congruencia con las prioridades de combate a la pobreza y desigualdad, impulsando el fortalecimiento familiar y diseñando mecanismos para transparentar y orientar el ejercicio de los recursos públicos en la materia.

### **FUNCIONES:**

1. Impulsar la atención prioritaria a los grupos vulnerables mediante políticas, programas, procedimientos y acciones de bienestar social y fortalecimiento familiar, que contribuyan a combatir la pobreza y exclusión social.
2. Supervisar las políticas, programas y acciones de desarrollo social para el bienestar y fortalecimiento familiar, y servicios complementarios, dirigidas a grupos vulnerables y marginados, así como aquellos programas sociales regionales y comunitarios a su cargo.
3. Promover la ejecución de programas, acciones y proyectos que se implementen en forma directa o coordinada con la Federación, procurando que estos se realicen con un enfoque integral, transversal y sustentable.
4. Proponer e impulsar la realización de obras de infraestructura y equipamiento básico para el desarrollo social, supervisando que aquellas que se ejecuten con recursos públicos atiendan las prioridades en el combate a la pobreza y la exclusión social.
5. Validar y emitir recomendaciones de orientación social a las dependencias, organismos auxiliares sectorizados y órganos autónomos, así como a los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para que las obras, programas y acciones atiendan el combate a la pobreza y la exclusión social.
6. Diseñar los mecanismos de orientación de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, que estén a cargo de las dependencias, organismos auxiliares sectorizados, órganos autónomos y los ayuntamientos de los municipios del Estado, para asegurar la utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos.
7. Integrar, operar y mantener actualizado el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social, a fin de fortalecer la planeación de las dependencias, organismos auxiliares, órganos autónomos y ayuntamientos de la entidad, mediante la concentración de información relativa a las necesidades de las localidades consideradas como prioritarias por presentar rezago social que impide su desarrollo.
8. Promover que las obras, programas, acciones de bienestar y proyectos de desarrollo social orientados al fortalecimiento de grupos vulnerables o localidades en rezago social ejecutados con recursos públicos, se realicen conforme a los criterios sociales recomendados.
9. Impulsar la capacitación y asesoramiento de las personas beneficiarias de los programas y acciones de bienestar y desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano y potenciando sus capacidades, en coordinación con instituciones públicas y privadas de la entidad.
10. Vigilar que la distribución oportuna de apoyos de los programas y acciones de desarrollo social a su cargo, para la niñez, juventud, adultos mayores y personas con discapacidad, se realice de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable.
11. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social las Reglas de Operación de los programas sociales a su cargo, así como sus modificaciones.
12. Revisar y emitir opinión de las Reglas de Operación de los programas de bienestar y desarrollo social que en materia educativa; fomento ganadero; desarrollo rural; inclusión social; bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, entre otros, que elaboren las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

13. Coordinar y mantener actualizado el Registro Social Estatal y entregar la constancia de cumplimiento del objeto social de las organizaciones sociales que contribuyan al desarrollo social en la entidad.
14. Promover la participación ciudadana y de los Organismos de la Sociedad Civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial, fomentando una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía, para beneficiar y mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros grupos vulnerables.
15. Mantener actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias de los programas de bienestar y desarrollo social a su cargo, de conformidad con la normatividad establecida, a fin de transparentar el ejercicio de los recursos asignados a la operación de las acciones y programas en la materia.
16. Promover herramientas o mecanismos, para facilitar el acceso a la información de los programas de bienestar y desarrollo social, a los grupos vulnerables y al público en general.
17. Supervisar la correcta operación administrativa, operativa y financiera de los programas de desarrollo y asistencia social a su cargo.
18. Supervisar los servicios complementarios de los programas de bienestar y desarrollo social dirigidos a grupos vulnerables a su cargo.
19. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, el llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de la operación y ejecución de los programas y acciones de desarrollo social de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
20. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904001000100S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, gestionar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

##### **FUNCIONES:**

1. Informar a la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar sobre el avance presupuestal financiero de manera mensual, con base en las cifras reportadas por la Coordinación Administrativa.
2. Coadyuvar a la gestión ante la Coordinación Administrativa, de los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
3. Supervisar las actividades relacionadas con la puntualidad y asistencia del personal adscrito a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, conforme a la normatividad establecida en la materia.
4. Gestionar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Dirección General.
5. Coordinar la gestión de los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, para la realización de actos y eventos especiales.
6. Aplicar a las personas servidoras públicas adscritos a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar las políticas, normas y procedimientos en materia de administración de personal que establezca la Oficialía Mayor.
7. Proponer y dar seguimiento a los cursos de capacitación y enseñanza tendientes a la superación individual y colectiva del personal de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
8. Integrar y mantener actualizada la plantilla de personal de base y de contrato por tiempo determinado adscrito a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
9. Realizar las actividades inherentes a la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de base de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
10. Verificar el cumplimiento de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General, sujetas a presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

11. Comprobar que los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas para las personas servidoras públicas de base, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad establecida.
12. Coadyuvar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, para que el proceso se desarrolle conforme a la normatividad en la materia.
13. Programar la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, y llevar a cabo el registro correspondiente.
14. Gestionar los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, para llevar a cabo las entregas de los apoyos de los programas sociales encomendados a la Subsecretaría.
15. Gestionar los trabajos relativos al mantenimiento, reparación y remodelación de los inmuebles de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
16. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, el suministro de combustibles y lubricantes, vigilar su correcta aplicación y realizar la comprobación correspondiente.
17. Gestionar la revolvencia de fondos de caja asignados a la Dirección General, conforme a la normatividad establecida y llevar un control del ejercicio de las partidas presupuestales de gasto corriente.
18. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
19. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904001010000L DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A GRUPOS VULNERABLES Y PROYECTOS DE DESARROLLO**

##### **OBJETIVO:**

Coadyuvar y participar en la integración y ejecución de programas o acciones de desarrollo social para el fortalecimiento de grupos vulnerables, con el propósito de que incidan de manera directa en el combate a la pobreza y desigualdad.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar y operar programas para el fortalecimiento en materia de bienestar social y de asistencia social para la niñez desprotegida, personas jóvenes, adultas mayores, con alguna discapacidad, migrantes, de pueblos y comunidades indígenas, entre otras.
2. Elaborar y proponer las Reglas de Operación de los Programas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, así como promover su cumplimiento.
3. Integrar y mantener actualizados los padrones de personas beneficiarias de los programas para el fortalecimiento de grupos vulnerables a cargo de la Dirección.
4. Acordar con la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la atención de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención.
5. Realizar los informes, opiniones, estudios, dictámenes y demás documentación que le sea requerida por la persona superior jerárquica.
6. Asegurar que los programas de desarrollo social asignados a la Dirección, se ejecuten con base en las Reglas de Operación y a las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de distribuir oportunamente los apoyos a las personas más desprotegidas y a los grupos vulnerables.
7. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
8. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904001020000L DIRECCIÓN REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL**

##### **OBJETIVO:**

Coadyuvar en la planeación, difusión, implementación y seguimiento de los programas en las regiones y comunidades más vulnerables para conducir las acciones de desarrollo social que se ejecutarán en la Entidad, en coordinación con los tres ámbitos de gobierno.

**FUNCIONES:**

1. Formular y proponer, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con la instancia federal que corresponda, para la difusión, colaboración, coordinación o ejecución de acciones, proyectos o programas de desarrollo social.
2. Difundir información de los programas regionales de bienestar y de desarrollo social entre los gobiernos locales, a fin de promover una mayor participación en los mismos.
3. Brindar asesoría técnica y legal a las autoridades locales sobre los programas y acciones de desarrollo social que se implementan en las regiones y comunidades de la Entidad y las reglas de operación, lineamientos y reglamentación aplicables, que permita dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.
4. Recibir las demandas ciudadanas de programas sociales para su gestión ante las instancias correspondientes.
5. Promover programas y acciones para facilitar el acceso al internet, a la comunicación y tecnologías de la información, que beneficien a las personas en condición de pobreza, procurando la reducción de la brecha digital en la Entidad.
6. Dar seguimiento al avance físico y financiero de los programas de desarrollo social establecidos en los convenios firmados por la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar a fin de emitir el informe correspondiente.
7. Gestionar y promover la atención de los programas sociales regionales en los municipios y comunidades, focalizando su implementación en las zonas de atención prioritaria, para ejecutar políticas de apoyo en el suministro y orientación en materia alimentaria y de nutrición en productos de consumo básico para la población de escasos recursos.
8. Analizar y dictaminar, en coordinación con la instancia federal correspondiente, los proyectos y propuestas de inversión, elaborados por los gobiernos locales, para acceder a los programas de desarrollo social.
9. Realizar investigaciones documentales y de campo en las regiones y comunidades, que permitan conocer el estado que guarda la operación de los programas sociales implementados en el Estado de México y municipios.
10. Promover la construcción, rehabilitación y equipamiento básico de obras de infraestructura social básica para las zonas de atención prioritaria en el Estado.
11. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
12. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904001030000L DIRECCIÓN ESTATAL DE BIENESTAR SOCIAL****OBJETIVO:**

Proponer, elaborar y operar programas sociales estatales en materia de desarrollo social para aplicarlos en la Entidad, así como integrar y administrar el Registro Social Estatal con la información de las Organizaciones de la Sociedad Civil que contribuyan al desarrollo social en la misma.

**FUNCIONES:**

1. Proponer, difundir y, en su caso, operar programas y acciones sociales estatales en materia de desarrollo social y de bienestar, para mejorar la calidad de vida de la población de la Entidad en condiciones de pobreza.
2. Coordinar la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social que ejecute la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social y someterlas a consideración de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
3. Verificar que las Reglas de Operación y sus modificaciones, de los programas estatales de bienestar y desarrollo social que presenten para autorización las dependencias y organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, cumplan con la normatividad en la materia, a fin de someterlas a autorización de la autoridad correspondiente.
4. Coordinar la integración, dar seguimiento y controlar la base de datos, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, para el Registro Social Estatal con la información de las Organizaciones de la Sociedad Civil que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales contribuyen al desarrollo social en la entidad.
5. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, para promover la inscripción al Registro Social Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de mantenerlo actualizado.
6. Asesorar a las Organizaciones de la Sociedad Civil que soliciten su inscripción al Registro Social Estatal, así como para la emisión o renovación de su Constancia de Cumplimiento de su Objeto Social a fin de contar con los registros actualizados.

7. Elaborar y someter a consideración de la autoridad correspondiente, las Constancias de Inscripción al Registro Social Estatal, de las Organizaciones de la Sociedad Civil que soliciten su inscripción y, en su caso, la Constancia del Cumplimiento de su Objeto Social de las que ya están inscritas.
8. Coordinar la realización de visitas a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para supervisar y verificar el cumplimiento de su objeto social que permita la ejecución de acciones de desarrollo social en los municipios y Estado de México.
9. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
10. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904001040000L DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES**

##### **OBJETIVO:**

Planear, diseñar, instrumentar y ejecutar programas que contribuyan a la dignificación, desarrollo integral y bienestar social y humano de las personas adultas mayores, mediante acciones de prevención, promoción y atención.

##### **FUNCIONES:**

1. Coordinar y supervisar las asesorías y atención para la sensibilización de la sociedad, con la finalidad de contribuir a la revalorización de las personas adultas mayores y resaltar la importancia de su cuidado, para evitar formas de discriminación, olvido y exclusión social.
2. Realizar actividades culturales, recreativas y de bienestar social para contribuir a mejorar las condiciones de atención y desarrollo de las personas adultas mayores.
3. Proponer y coadyuvar en las estrategias de difusión de los programas de desarrollo social que atienden a personas adultas mayores.
4. Promover y coordinar con el sector público y privado, los programas y proyectos estratégicos de orientación, vinculación y difusión de temas y servicios relacionados con las personas adultas mayores, con el objetivo de fomentar la inserción en el mercado laboral.
5. Coordinar el otorgamiento de apoyos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones alimentarias, de salud y bienestar social a las personas adultas mayores.
6. Canalizar las necesidades específicas de las personas adultas mayores a diferentes dependencias gubernamentales y sector privado, derivado de la detección de necesidades, por parte de la brigada multidisciplinaria.
7. Proponer y ejecutar convenios y acuerdos de colaboración, concertación, cooperación y coordinación entre la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar e instituciones públicas y privadas, a fin de mantener e incrementar los beneficios a las personas adultas mayores.
8. Coordinar asesorías y pláticas dirigidas a las personas adultas mayores, respecto al envejecimiento y la promoción de cambios en el estilo de vida que favorezcan su salud.
9. Supervisar, ejecutar y participar en los periodos de afiliación y movimientos al padrón de personas beneficiarias con el fin de incluir al programa a las personas adultas mayores que así lo requieran.
10. Supervisar los servicios complementarios a los programas de desarrollo social dirigidos a las personas adultas mayores.
11. Realizar y participar en las sesiones de los Comités de su competencia, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas en la normatividad.
12. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
13. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904001000200L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ESTATAL**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar y proponer mecanismos para que los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo de las Dependencias, Organismos Auxiliares Sectorizados y Órganos Autónomos de la Entidad se orienten a atender las prioridades sociales y sectoriales del Estado de México y municipios.

**FUNCIONES:**

1. Elaborar y proponer la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutar con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo por parte de las dependencias, organismos auxiliares sectorizados y órganos autónomos del Estado de México.
2. Emitir la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutarse con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, con base en la información técnica proporcionada por las dependencias, organismos auxiliares sectorizados y órganos autónomos del Estado de México.
3. Participar con la Subdirección de Análisis en el diseño y actualización de los criterios sociales y diagnósticos estatales, proporcionando la información técnica de las dependencias, organismos auxiliares, sectorizados y órganos autónomos del Estado de México.
4. Registrar los datos técnicos de las Dependencias, Organismos Auxiliares Sectorizados y Órganos Autónomos del Estado de México, en el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social, a efecto de emitir la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutar con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo.
5. Otorgar el apoyo técnico que requieran las Dependencias, Organismos Auxiliares Sectorizados y Órganos Autónomos del Estado de México para la operación del Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social.
6. Realizar el seguimiento de las Recomendaciones de Orientación Social que aplican las Dependencias, Organismos Auxiliares Sectorizados y Órganos Autónomos Estatales, en la operación de los programas, obras y acciones ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo.
7. Elaborar los reportes de las Recomendaciones de Orientación Social emitidas a las Dependencias, Organismos Auxiliares Sectorizados y Órganos Autónomos del Estado de México.
8. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo, debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
9. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904001000300L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL****OBJETIVO:**

Diseñar y proponer mecanismos para orientar las propuestas de aplicación de recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo que presenten los gobiernos municipales a la Secretaría de Finanzas, a fin de atender las prioridades sociales y sectoriales, así como difundir la política de desarrollo social del Estado en materia municipal.

**FUNCIONES:**

1. Elaborar y proponer la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutarse con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo por parte de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México.
2. Emitir la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutarse con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, con base en la información técnica proporcionada por los ayuntamientos de los municipios del Estado de México.
3. Participar con la Subdirección de Análisis, en el diseño y actualización de los criterios sociales y diagnósticos municipales, proporcionando información técnica de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México.
4. Registrar los datos técnicos de los ayuntamientos de la Entidad en el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social, a efecto de emitir la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutar con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo.
5. Otorgar el apoyo técnico que requieran los ayuntamientos de los municipios del Estado de México para la operación del Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social.
6. Realizar el seguimiento de las Recomendaciones de Orientación Social que aplican los municipios en la operación de los programas, obras y acciones ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo.
7. Elaborar los reportes de las Recomendaciones de Orientación Social emitidas a los ayuntamientos de los municipios del Estado de México.
8. Participar en la promoción de la política de desarrollo social que en el ámbito municipal se instrumente en el Estado de México.

9. Elaborar los reportes de las acciones realizadas por los municipios del Estado de México en los que se implementaron acciones en materia de desarrollo social.
10. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
11. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904001000400L SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, clasificar y establecer lineamientos, mecanismos y criterios sociales de los programas, obras y acciones a realizar con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo en el Estado de México y en los municipios, así como llevar a cabo su seguimiento para verificar su impacto en materia de desarrollo social.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar y proponer criterios sociales, derivados del análisis de indicadores socioeconómicos y sociodemográficos del Estado de México.
2. Realizar diagnósticos municipales y estatales en materia de desarrollo social, que incluyan la descripción, seguimiento y análisis de la situación económica, geográfica y social del municipio.
3. Analizar los criterios sociales de los programas, obras y acciones, y verificar su congruencia con las prioridades sociales y sectoriales en el Estado de México.
4. Mantener actualizado el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social, en coordinación con las Subdirecciones de Desarrollo Social Estatal y Municipal.
5. Colaborar en el seguimiento de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo de los programas, obras y acciones ejecutadas por las dependencias, organismos auxiliares sectorizados, órganos autónomos y ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a efecto de verificar su impacto en la atención de las necesidades sociales y sectoriales, a través de los criterios sociales.
6. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
7. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904002A00000L DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES ESTRATÉGICOS**

##### **OBJETIVO:**

Promover, coordinar, ejecutar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social que le sean encomendados, vigilando su congruencia con las prioridades de combate a la pobreza, exclusión social y desigualdad en el Estado de México.

##### **FUNCIONES:**

1. Supervisar la elaboración y operación de programas estratégicos en materia de desarrollo social y regional, de acuerdo con el ámbito de competencia de la Secretaría.
2. Participar en la formulación de las políticas de desarrollo social, desarrollo regional y crecimiento social equilibrado, dirigido a grupos vulnerables y en marginación.
3. Participar en la realización de los trabajos para la identificación de la problemática y condiciones en la entidad, a efecto de integrar el diagnóstico y los Programas Sociales Estratégicos que deberán de ejecutarse en el Estado de México.
4. Promover la difusión de los Programas Sociales Estratégicos y acciones de desarrollo social que se implementen por parte de la Secretaría, procurando que se realicen con un enfoque integral, transversal y sustentable.
5. Impulsar la coordinación de acciones entre los sectores público, social y privado, para la ejecución de Programas Sociales Estratégicos y acciones en materia de desarrollo social.
6. Realizar el registro y seguimiento de los programas sociales estratégicos de desarrollo social que ejecute la persona Titular del Ejecutivo Estatal.
7. Establecer mecanismos de coordinación para integrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas sociales estratégicos a cargo de la Secretaría.

8. Supervisar la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estratégicos de la Secretaría, así como promover su cumplimiento para la entrega oportuna de los apoyos prioritarios que se consideren estratégicos.
9. Coordinar la integración de la información de las evaluaciones a los Programas Sociales Estratégicos y presentarla a la persona titular de la Subsecretaría.
10. Promover y verificar que los Programas Sociales Estratégicos a cargo de la Secretaría se ejecuten con base en las Reglas de Operación y a las disposiciones normativas aplicables.
11. Acordar con la persona titular de la Secretaría, la atención de los asuntos de su competencia que requieran su intervención.
12. Supervisar los informes, opiniones, estudios, dictámenes y demás documentación que le sea requerida por la persona superior jerárquica o aquella que le corresponda, en razón a sus funciones.
13. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, el llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
14. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904002010000L DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ANÁLISIS**

##### **OBJETIVO:**

Supervisar la recolección, procesamiento, almacenamiento y recuperación de los datos de las personas solicitantes de los Programas Sociales Estratégicos, acorde a lo establecido por las Reglas de Operación vigentes, promoviendo estrategias para el adecuado análisis y gestión de la información, logrando con ello la correcta integración documental y archivística.

##### **FUNCIONES:**

1. Promover la difusión de las convocatorias para el registro de las personas solicitantes al registro de los Programas Sociales Estratégicos.
2. Gestionar la solicitud, aprobación y dictaminación de los diseños, formatos y demás documentales relacionados, con la correcta ejecución de la integración de las personas solicitantes a los Programas Sociales Estratégicos.
3. Autorizar el proceso de validación y captura de expedientes, con la finalidad de asegurar que se cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, y solicitar la autorización correspondiente para su incorporación a los Programas Sociales Estratégicos.
4. Verificar la correcta integración del expediente físico y validación de los documentos de las personas solicitantes para su registro, y que estos cumplan con lo dispuesto por las Reglas de Operación vigentes en los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
5. Avalar la integración y actualización de la información de las personas solicitantes o beneficiarias de los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
6. Contribuir en los procesos de carácter legal y administrativo, proporcionando la información de las personas beneficiarias y/o solicitantes, con la finalidad de que la instancia normativa determine su incorporación o continuidad a los Programas Sociales Estratégicos.
7. Articular los resultados obtenidos de los registros recabados de las personas solicitantes, a cada uno de los Programas Sociales Estratégicos, con la finalidad de poder validar que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
8. Mantener coordinación con la Dirección de Planeación y Apoyo Técnico, en los asuntos de su competencia, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente de las acciones y actividades que no se encuentren determinadas en las Reglas de Operación vigentes.
9. Validar la elaboración de los informes semanales, quincenales y mensuales que le solicite la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
10. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
11. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904002010100L SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN****OBJETIVO:**

Organizar y coordinar las acciones correspondientes a la integración, validación, captura y digitalización de la documentación solicitantes y/o beneficiarias del Programa a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, a fin de determinar su correcta integración y resguardo conforme a la normatividad aplicable.

**FUNCIONES:**

1. Recibir la documentación presentada por las personas solicitantes y/o beneficiarias al programa, en concordancia con lo establecido en las convocatorias a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
2. Analizar, validar y cotejar, conforme a las Reglas de Operación vigentes, la documentación proporcionada por las personas solicitantes y/o beneficiarias, a efecto de determinar su incorporación y/o permanencia al Programa a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos
3. Presentar a la persona Titular de la Dirección de Gestión y Análisis, el listado de las personas solicitantes que cumplieron con los requisitos y criterios de selección necesaria para ser beneficiarias de los Programas Sociales Estratégicos.
4. Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa a cargo de Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
5. Supervisar la captura de información de las personas solicitantes y/o beneficiarias, de acuerdo con la mecánica operativa interna, con la finalidad de determinar la base datos que contiene la información general de las solicitudes que cumplieron con los requisitos que establece las Reglas de Operación del Programa a cargo de Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
6. Controlar el inventario de expedientes integrados y resguardos en el área de archivo de los Programas sociales a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
7. Coadyuvar en la elaboración de informes semanales, quincenales y mensuales que le sean requeridos por la persona Titular de la Dirección de Gestión y Análisis.
8. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
9. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904002020000L DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y OPERACIÓN****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias de los programas, y promover el desarrollo de sus habilidades mediante cursos de capacitación, generando así condiciones de progreso y facilitando el acceso a los servicios de vinculación; además de coordinar y supervisar los eventos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, así como gestionar, ejecutar y validar la correcta asignación y entrega de apoyos.

**FUNCIONES:**

1. Coordinar la organización de foros, seminarios, talleres y pláticas, en las que se promueva el empoderamiento de las personas beneficiarias dentro de los Programas Sociales Estratégicos.
2. Coordinar y supervisar la generación de datos correspondientes a la entrega de apoyos, con la finalidad de contar con la información sobre la entrega de los mismos a las personas beneficiarias de los Programas Sociales Estratégicos.
3. Supervisar la calendarización, planeación y validación de la asignación de apoyos de los Programas Sociales Estratégicos, con la finalidad de mantener el registro, control y la administración de los mismos.
4. Supervisar los documentos soporte para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias de los Programas Sociales Estratégicos.
5. Vigilar la administración de las bases de datos de personas beneficiarias, con el fin de generar un registro y control, bajo el esquema de discrecionalidad en el uso de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Supervisar, coordinar, gestionar y programar los eventos interinstitucionales, así como las entregas de apoyos que celebre la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, con la finalidad de cumplir el objetivo en materia de desarrollo social.

7. Integrar informes, opiniones, reportes y demás documentación que sea requerida por la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos o aquella que le corresponda en razón a sus funciones, con la finalidad de dar seguimiento a las metas establecidas en los Programas Sociales Estratégicos.
8. Supervisar la administración y resguardo de las entradas y salidas de apoyos de los Programas Sociales Estratégicos y coordinar la operación para su entrega, con la finalidad de controlar el suministro de los mismos.
9. Dar atención a las solicitudes de información presentadas por los distintos entes fiscalizadores o normativos de los Programas Sociales Estratégicos que le sean asignados.
10. Coadyuvar con la Dirección de Planeación y Apoyo Técnico, en los asuntos de su competencia, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente de las acciones y actividades que no se encuentren determinadas en las Reglas de Operación vigentes.
11. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
12. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904002020100L SUBDIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Planear y verificar la correcta asignación de los apoyos monetarios y/o en especie, de conformidad con las Reglas de Operación establecidas, así como mantener actualizadas las bases de datos de las personas beneficiarias de los Programas Sociales Estratégicos.

##### **FUNCIONES:**

1. Realizar la actualización de las bases de datos de personas beneficiarias de los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, para la correcta asignación de apoyos monetarios y/o en especie de dichos programas.
2. Controlar la información de los procesos operativos relativos a las bases de datos de las personas beneficiarias de los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, para la generación de cifras de control.
3. Realizar las conciliaciones de los apoyos monetarios y/o en especie asignados a los Programas Sociales Estratégicos, brindando la información correspondiente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a través de la Dirección de Planeación y Apoyo Técnico, para el cumplimiento de metas establecidas para dichos programas.
4. Proponer mecanismos para la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas Sociales Estratégicos a cargo de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.
5. Integrar, revisar y resguardar los documentos soporte para la entrega de apoyos monetarios y/o en especie de las personas beneficiarias de los Programas Sociales Estratégicos.
6. Asignar los apoyos monetarios y/o en especie, documentando su entrega a las personas beneficiarias de los programas Sociales Estratégicos.
7. Controlar y reportar a la Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos, la correcta asignación de los apoyos monetarios y/o en especie de los Programas Sociales Estratégicos.
8. Supervisar la evidencia documental de la correcta aplicación de apoyos monetarios y/o en especie a las personas beneficiarias de los Programas Sociales Estratégicos.
9. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
10. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904002020200L SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES**

##### **OBJETIVO:**

Recibir, resguardar y registrar en los sistemas establecidos por la Secretaría, los diferentes tipos de apoyos y/o medios de entrega de los programas; asimismo, coordinar y supervisar la logística para los eventos a cargo de la Dirección General, y brindar atención a las personas solicitantes y beneficiarias de los Programas Sociales Estratégicos.

**FUNCIONES:**

1. Recibir, resguardar y registrar en los sistemas establecidos, los diferentes tipos de apoyos y/o medios de entrega que brindan los Programas Sociales Estratégicos, con el fin de garantizar la atención de las personas beneficiarias de dichos programas.
2. Verificar los mecanismos de recepción, manejo, almacenamiento y distribución de medios de entrega, con la finalidad de que las personas beneficiarias cuenten con estos, para la recepción del apoyo monetario de los Programas Sociales Estratégicos.
3. Ejecutar las operaciones para la entrega de los diferentes tipos de apoyos de los Programas Sociales Estratégicos y supervisar la logística y el material de los eventos donde se entregarán.
4. Coordinar la atención a las personas beneficiarias, así como al público en general respecto de solicitudes recibidas a través de líneas telefónicas, módulo de atención y/o vía electrónica.
5. Implementar mecanismos para la atención de las personas beneficiarias, con la finalidad de mejorar las asesorías respecto a los apoyos que otorga la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
6. Coordinar acciones de difusión en medios digitales, a efecto de acercar a la población los servicios que presta la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
7. Gestionar la vinculación de los apoyos en servicios referidos en las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estratégicos.
8. Coadyuvar en la organización y operación de campañas, foros, seminarios, talleres y pláticas, en las que se promuevan los Programas Sociales Estratégicos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
9. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas para los efectos legales conducentes.
10. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904002030000L DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS SOCIALES ESTRATÉGICOS****OBJETIVO:**

Organizar, evaluar, autorizar y verificar el cumplimiento de los resultados generados y relacionados con la operación de los Programas Sociales Estratégicos, con la finalidad de garantizar la debida aplicación de los procesos y aplicación de las Reglas de Operación de los programas asignados a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

**FUNCIONES:**

1. Coadyuvar en la programación, organización y control de la ejecución de los programas sociales estratégicos, a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
2. Realizar el seguimiento a los asuntos y acuerdos de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, verificando que se ejecuten por las unidades administrativas, conforme a los tiempos programados, las instrucciones generales y a la normatividad correspondiente.
3. Supervisar y evaluar los Programas Sociales Estratégicos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, para mantener un mejor control y desempeño de los mismos.
4. Vigilar la operación de los Programas Sociales Estratégicos, identificando áreas de oportunidad y definir acciones para lograr los objetivos planteados.
5. Supervisar y dar seguimiento a las acciones correspondientes que realiza con los Programas Sociales Estratégicos y con las dependencias que manejen dichos programas, con la finalidad de proponer la reorientación conveniente, a fin de cumplir con los objetivos establecidos.
6. Vigilar y coadyuvar con las demás unidades administrativas en la distribución de apoyos de los programas y acciones de desarrollo social a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.
7. Validar los informes y reportes relacionados con los programas y sus comités competencia de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
8. Integrar la información de las evaluaciones a los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, mediante estadísticas para la toma de decisiones.

9. Dar seguimiento y reportar la asignación de apoyos de los programas, con la finalidad de que se elaboren reportes de los resultados a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
10. Atender los criterios, lineamientos, instrucciones e informes que emita la persona titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, en materia de planeación, programación, coordinación y ejecución de los programas.
11. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
12. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

## **22904003A00000L DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

### **OBJETIVO:**

Establecer acciones, políticas y procesos orientados al fortalecimiento de la estructura organizacional, mejorar el desarrollo administrativo que regula el funcionamiento de la Secretaría, a fin de mejorar las capacidades institucionales, a través de la revisión permanente de los procesos y procedimientos que permitan el perfeccionamiento del marco regulatorio y la simplificación administrativa, así como promover, implementar, coordinar y evaluar el uso de tecnologías de la información y las actividades inherentes al desarrollo e integración de sistemas de información que permitan garantizar la seguridad, actualización, mantenimiento, instalación y puesta en marcha de los mismos, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las unidades administrativas de la dependencia.

### **FUNCIONES:**

1. Participar en el diseño y seguimiento de acciones sobre modernización administrativa y en todos los procesos que sean susceptibles de sistematizar y automatizar.
2. Formular y proponer acciones que permitan elaborar, simplificar y mejorar las capacidades administrativas con relación a procesos, procedimientos, trámites y/o servicios de la Secretaría.
3. Programar acciones de asesoría y capacitación orientadas a facilitar la elaboración y/o actualización del manual de organización y de procedimientos, de las unidades administrativas de la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados.
4. Coadyuvar con las áreas responsables en la elaboración y/o actualización del Manual General de Organización de la Secretaría.
5. Contribuir y mantener la implementación de mejores prácticas administrativas en la Dirección General, con el propósito de generar a través de acciones, iniciativas o proyectos la mejora continua en las unidades administrativas de la Secretaría, con base en los resultados del seguimiento de la evaluación del desempeño.
6. Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas acerca de las acciones que sean necesarias implementar para eficientar su funcionamiento.
7. Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, la instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
8. Integrar y formular el Programa Anual de Mejora Regulatoria, que incluye las acciones de regulación a la normatividad o de mejora regulatoria de la Secretaría.
9. Planear, coordinar y dar seguimiento a las acciones definidas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, a las actividades en materia de modernización, simplificación, sistematización de trámites, servicios, procesos administrativos y marco regulatorio, así como, ejercer la función de Enlace de Mejora Regulatoria, designado por la persona titular de la Secretaría.
10. Gestionar mediante el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las solicitudes de dictaminación de documentos normativos o regulatorios de la Secretaría.
11. Coadyuvar con las unidades administrativas de la dependencia para solicitar ante la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, la evaluación de las personas servidoras públicas que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas en la Secretaría.
12. Remitir a la Secretaría de la Contraloría, la información de la programación semanal de procedimientos de contrataciones públicas de la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados.

13. Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, la instalación del Comité Interno de Gobierno Digital de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
14. Planear y dirigir el desarrollo de sistemas automatizados de información que correspondan a los requerimientos planteados por las unidades administrativas usuarias.
15. Organizar y controlar las acciones de actualización y mantenimiento de los sistemas y bienes de tecnologías de la información.
16. Establecer medidas de seguridad para salvaguardar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de los sistemas de información y de las bases de datos asociadas a ellos.
17. Coordinar la elaboración de los planes y programas anuales de tecnologías de la información, de conformidad con los términos y lineamientos establecidos en la materia.
18. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante la Agencia Digital del Estado de México para obtener los dictámenes técnicos relativos a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requieran las diferentes
19. Integrar anualmente, en coordinación con los organismos sectorizados de la Secretaría, el Programa Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación, para incluir los proyectos, estrategias, estándares, infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, costos y medidas en materia de protección de datos personales.
20. Administrar los recursos de tecnologías de la información que dan soporte a los programas y las acciones realizadas por las unidades administrativas de la Secretaría, así como programar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente.
21. Administrar, ampliar y renovar la infraestructura tecnológica del Centro de Datos de la Secretaría, para proporcionar los servicios de Sistemas de Información y Bases de Datos, con base en las necesidades de las unidades administrativas y los organismos auxiliares sectorizados.
22. Integrar, actualizar y administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social de la Secretaría y de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable en la materia.
23. Generar información y elaborar documentos o reportes, respecto del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social de la Secretaría y de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable en la materia.
24. Planear, coordinar y dar seguimiento en el marco del Comité Interno de Gobierno Digital, a las actividades inherentes del mismo, y ejercer la función de Secretario Técnico designado por el Presidente del Comité.
25. Formular la emisión e implementación de políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de tecnologías de la información, a fin de eficientar la operación de programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
26. Formular acciones que garanticen el cumplimiento de las regulaciones en materia de privacidad de los datos personales y la protección de la información.
27. Desarrollar y promover de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno Digital, una cultura de tecnologías de la información en el Sector, que permita el uso adecuado, racional y seguro de los bienes y servicios en materia de tecnologías de la información.
28. Realizar el seguimiento de la adquisición, registro y operación de los bienes y servicios de tecnologías de la información, en colaboración con las instancias y unidades administrativas correspondientes.
29. Coordinar la actualización del contenido de la página electrónica de la Secretaría, con las instancias correspondientes y de conformidad con la normatividad establecida.
30. Coordinar las acciones de control y evaluación, requeridas por el Órgano Interno de Control y de entes fiscalizadores externos.
31. Verificar el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable a las funciones de las unidades administrativas que integran la estructura de la Dirección General, a través de la implementación de un plan de mejora continua.
32. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
33. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904003000100L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y BASE DE DATOS****OBJETIVO:**

Planificar, analizar, diseñar, estructurar, desarrollar, probar y mantener en funcionamiento las plataformas de tecnologías de la información que apoyen el desarrollo de las actividades de la Secretaría, así como promover su optimización, innovación, estandarización y mejora continua; además de coordinar la integración de sistemas de información que permitan la sistematización y actualización de los procesos administrativos y operativos de la dependencia.

**FUNCIONES:**

1. Establecer acciones orientadas a mejorar el desarrollo administrativo, mediante la implementación de sistemas de información y las actividades inherentes a su desarrollo, integración, puesta en marcha y mejora continua, que permitan garantizar la operación y cubrir las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados.
2. Coadyuvar en la implementación de las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los sistemas de información que desarrolle y administre, así como de las bases de datos asociadas a ellos.
3. Coordinar la actualización del contenido de la página electrónica de la Secretaría con las instancias correspondientes y con apego a la normatividad establecida en la materia.
4. Definir y dirigir la realización de las aplicaciones tecnológicas necesarias para la implementación de los programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social, con la finalidad de mejorar y sistematizar procesos y actividades administrativas.
5. Participar en el diseño y actualización de programas sobre modernización administrativa y en todos los procesos que sean susceptibles de sistematizar y automatizar.
6. Revisar y mantener actualizada la documentación técnica relativa a los sistemas de información que se desarrollan, de las bases de datos, así como del Padrón Único de Personas Beneficiarias, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Coadyuvar en la elaboración de los Planes Anual y Sectorial de Tecnologías de la Información, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.
8. Atender acciones de control y evaluación, requeridas por el Órgano Interno de Control y de entes fiscalizadores externos.
9. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
10. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904003000200L SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y PROYECTOS TECNOLÓGICOS****OBJETIVO:**

Planear, administrar, verificar, actualizar, mantener y fortalecer la plataforma tecnológica de procesamiento de datos, además de implementar las medidas de seguridad de la información, supervisar y mantener las condiciones físicas para la operación tecnológica de las áreas, a través del análisis, investigación, planeación, desarrollo, gestión, coordinación, supervisión y evaluación de los Proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Sector, así como mantener, administrar y operar los bienes tecnológicos de las unidades administrativas de la Secretaría, tales como equipos de cómputo, de red de voz y datos, de video vigilancia y audiovisuales.

**FUNCIONES:**

1. Planear, administrar, verificar, actualizar, mantener, fortalecer y asegurar la infraestructura tecnológica de hardware, software, comunicaciones, redes de datos, sistemas de telefonía, seguridad, servicios de Internet, video vigilancia, video, audio y sonido, basado en estudios de mercado y de mejores prácticas que permita atender las necesidades de la Secretaría y de sus organismos auxiliares sectorizados.
2. Establecer políticas y medidas de seguridad para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información contenida en los equipos de cómputo, bases de datos, padrones de personas beneficiarias, sistemas de información, plataformas que operan en la nube, así como de los ambientes de desarrollo, de pruebas y producción, código fuente de los programas y de las configuraciones de la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
3. Elaborar y actualizar el procedimiento de análisis de riesgos de seguridad de la plataforma tecnológica de procesamiento de datos de la Secretaría, que permita identificar las amenazas y diseñar, priorizar e implementar las acciones para

mitigar los riesgos, a fin de garantizar técnicamente el cumplimiento de las regulaciones en materia de privacidad de los datos personales y la protección de la información en custodia de la Dirección General.

4. Recibir, inventariar, asignar y realizar bajas de los recursos de hardware y software, propios, arrendados o en comodato, que conforman la infraestructura tecnológica de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría.
5. Gestionar los Dictámenes Técnicos de Bienes y Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ante la Agencia Digital del Estado de México, para la implementación de las soluciones y proyectos tecnológicos del Sector.
6. Emitir opiniones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que, de acuerdo con las normas administrativas vigentes aplicables en la materia, no requieran de Dictamen Técnico de la Agencia Digital del Estado de México.
7. Gestionar, analizar y dar seguimiento a los contratos de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, a los recursos de hardware y software, que conforman la infraestructura tecnológica de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría.
8. Planear, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los recursos de hardware y software, que conforman la infraestructura tecnológica de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría.
9. Proporcionar atención y asesoría a las personas servidoras públicas de la Secretaría, en el uso de las herramientas de software y de los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el desarrollo de sus funciones, así como promover el uso eficiente de los bienes informáticos de la Secretaría.
10. Gestionar, asignar y dar seguimiento a los correos institucionales de la Secretaría, en coordinación con la Agencia Digital del Estado de México.
11. Acondicionar, asegurar, supervisar, operar, evaluar y monitorear la plataforma tecnológica de procesamiento de datos, el Sitio de Recuperación y los Cuartos de Comunicaciones de la Secretaría, para garantizar la disponibilidad y la seguridad de los sistemas de Información y las bases de datos que dan soporte a la operación de la Secretaría y sus Organismos Auxiliares Sectorizados.
12. Proporcionar el servicio de operación multimedia en eventos, reuniones de trabajo o actividades propias de la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados, así como dirigir la conducción de los eventos.
13. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar el Plan de Recuperación de Desastres para la operación de la plataforma tecnológica de procesamiento de datos.
14. Atender los temas relacionados con el Comité Interno de Gobierno Digital, así como la elaboración, seguimiento y cumplimiento del Programa de Trabajo Sectorial, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Gobierno Digital.
15. Revisar y actualizar la publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de los Lineamientos para el Uso de los Bienes de Tecnologías de Información de la Secretaría.
16. Identificar y promover la capacitación continua en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a las personas servidoras públicas de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría.
17. Atender acciones de control y evaluación requeridas por el Órgano Interno de Control y de entes fiscalizadores externos.
18. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
19. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22904003000300L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MEJORA REGULATORIA**

##### **OBJETIVO:**

Coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades institucionales y de la estructura de organización que regula el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, alineando las funciones administrativas con los proyectos de tecnologías, a través de la coordinación y seguimiento de actividades relacionadas con la elaboración y actualización de manuales administrativos, de mejora regulatoria; evaluaciones de confianza; así como en la implementación de estándares que permitan la adecuada integración, administración y resguardo del Padrón Único de Personas Beneficiarias de programas y/o acciones de bienestar del Gobierno del Estado de México.

##### **FUNCIONES:**

1. Participar en la instrumentación de procesos, acciones y actividades orientadas a la modernización, sistematización y automatización administrativa.

2. Programar, asesorar y dar seguimiento a la elaboración y/o actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de sus organismos auxiliares.
3. Coadyuvar con las áreas responsables en la revisión, elaboración y/o actualización de la información del Manual General de Organización de la Secretaría.
4. Impartir asesorías y capacitación a las personas servidoras públicas, orientadas a facilitar la elaboración y/o actualización de los manuales administrativos de la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados.
5. Coadyuvar con la Dirección General de Innovación para mantener actualizada la información relativa la implementación de mejores prácticas administrativas registradas en la Secretaría.
6. Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, el seguimiento a las acciones orientadas para mejorar su funcionamiento, con el propósito de optimizar los procesos y actividades orientadas a la innovación administrativa.
7. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar y organizar las sesiones del Comité Interno de Mejora de Regulatoria.
8. Elaborar trimestralmente los Reportes de Avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría.
9. Dar seguimiento a las solicitudes recibidas de las unidades administrativas de la Secretaría, para gestionar ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la emisión del dictamen de impacto regulatorio, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio.
10. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, a solicitud de las unidades administrativas responsables de los trámites registrados en la dependencia y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
11. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa de la Secretaría, en la gestión de evaluación de confianza de las personas servidoras públicas que intervienen, ante la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, con la finalidad de verificar que estas, actúen dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional.
12. Coadyuvar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia para proponer, revisar, emitir y publicar los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social del Gobierno del Estado de México,
13. Solicitar, recibir, validar, procesar, mantener y consolidar la integración de los padrones de los programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social, que operan las dependencias del Gobierno del Estado de México.
14. Realizar la confronta del conjunto de datos estandarizados, que identifican a las personas beneficiarias de programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social del Gobierno del Estado de México, para vigilar el cumplimiento de los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y Para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social de la Entidad.
15. Garantizar que el manejo administrativo de los datos personales que conforman los padrones de personas beneficiarias cumpla con las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
16. Analizar la información del Padrón Único de Personas Beneficiarias a fin de generar información, documentos o reportes estratégicos para la toma de decisiones en materia de bienestar y desarrollo social.
17. Elaborar, integrar, actualizar y dar seguimiento en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, al programa anual por proyecto, para verificar el cumplimiento de las metas y actividades programadas anualmente por la Dirección General.
18. Atender las acciones de control y evaluación requeridas por el Órgano Interno de Control y de entes fiscalizadores externos.
19. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
20. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904000010000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO****OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar el cumplimiento de metas e indicadores, la atención de auditorías, recomendaciones u observaciones formuladas por entes fiscalizadores internos y externos, solicitudes de acceso a la información y cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia.

**FUNCIONES:**

1. Revisar y validar el avance del ejercicio del gasto y alcance de las metas, de acuerdo con la programación establecida en el Programa Anual de la dependencia.
2. Realizar la integración, análisis y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica y geográfica, así como de los programas, acciones o proyectos que ejecuta la Secretaría.
3. Reportar a la Secretaría de Finanzas el avance programático y presupuestal, así como el alcance y logros de las metas establecidas en el Programa Anual y de los indicadores a cargo de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social en los plazos establecidos para ello.
4. Determinar e instrumentar estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en los programas, acciones y proyectos ejecutados por las Direcciones Generales.
5. Dirigir la elaboración de planes, programas y proyectos a implementar para la atención de las comunidades más vulnerables de la entidad.
6. Diseñar e instrumentar un sistema de evaluación que permita conocer el impacto y/o resultados de los programas, acciones y proyectos ejecutados y, en su caso, proponer a las dependencias responsables de su ejecución, la reorientación correspondiente con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales.
7. Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual, metas, programático-presupuestales e indicadores a cargo de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social.
8. Supervisar la actualización de los Sistemas de Información Pública, a fin de que las Direcciones Generales a cargo de ejecutar programas, cumplan en tiempo y forma, con la transparencia y rendición de cuentas.
9. Atender las solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión y las demás obligaciones derivadas de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, competencia de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social.
10. Coordinar las acciones para la atención de auditorías o inspecciones practicadas a la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, por entes fiscalizadores internos y externos, así como el seguimiento a observaciones o recomendaciones que resulten de estas.
11. Coadyuvar en la reconducción o cancelación de programas y proyectos que, derivado de la evaluación y/o resultados no se consideren prioritarios o tengan deficiencias en su ejecución.
12. Coordinar la elaboración y seguimiento de informes de metas programáticas e indicadores trimestrales del Programa Anual a cargo de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social.
13. Analizar, en coordinación con la Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos, los asuntos que se sometan a consideración.
14. Realizar, en coordinación con la Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos, la elaboración o modificación del Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia.
15. Supervisar y verificar que se proporcione la atención y seguimiento a los requerimientos de información y/o documentación que realicen el Órgano Interno de Control y los entes fiscalizadores, con motivo de la ejecución de auditorías e inspecciones practicadas a las dependencias encargadas de ejecutar programas, acciones y proyectos.
16. Gestionar ante los Comités de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar y la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, los asuntos de su competencia, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente de las acciones y actividades que no se encuentren determinadas en las Reglas de Operación vigentes.
17. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
18. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904000010100L SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN DE AUDITORÍAS****OBJETIVO:**

Coadyuvar mediante la atención de auditorías, ejecución de acciones de seguimiento, gestión y análisis de información, para la elaboración y presentación de informes, así como los requerimientos solicitados por los entes fiscalizadores internos y externos.

**FUNCIONES:**

1. Atender y dar seguimiento a los requerimientos de información y/o documentación que realice el Órgano Interno de Control y los entes fiscalizadores, con motivo de la ejecución de auditorías e inspecciones correspondientes a los programas sociales.
2. Atender como enlace, los requerimientos de orden de auditoría emitidos por el Órgano Interno de Control y los entes fiscalizadores externos, para determinar los alcances y áreas administrativas involucradas que deberán participar en la atención de requerimientos, observaciones y resultados formulados para tal efecto.
3. Solicitar a las unidades administrativas la información y/o documentación, para atender los requerimientos y/o solventación de observaciones emitidas por el Órgano Interno de Control y los entes fiscalizadores externos.
4. Verificar que la documentación e información para la atención de las observaciones generadas cumplan con los lineamientos y disposiciones en materia administrativa y legal.
5. Elaborar y someter a consideración de la persona superior jerárquica, la respuesta al seguimiento de las observaciones producto de las auditorías e inspecciones realizadas.
6. Realizar recomendaciones a las áreas auditadas de las disposiciones en materia de Control Interno que incidan en el desarrollo de sus labores.
7. Coadyuvar con las unidades administrativas para la detección y solventación de las deficiencias y anomalías que se presenten, a fin de determinar las medidas para su corrección.
8. Atender y dar seguimiento a la descripción de los resultados y observaciones emitidas por el Órgano Interno de Control y entes fiscalizadores externos, con la finalidad de proponer los esquemas de aclaración o, en su caso, de viabilidad en la implementación de recomendaciones.
9. Supervisar el seguimiento a los informes de resultados emitidos por el Órgano Interno de Control y entes fiscalizadores externos.
10. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
11. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22904000020000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****OBJETIVO:**

Gestionar, organizar y controlar con oportunidad el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

**FUNCIONES:**

1. Instrumentar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales que soliciten las unidades administrativas de la Subsecretaría, en armonización con la Coordinación Administrativa.
2. Promover las políticas, lineamientos, procedimientos y criterios administrativos internos que deberán observar las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en materia de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.
3. Coadyuvar en la formulación, integración y entrega del anteproyecto de presupuesto de gasto corriente, así como el proyecto Anual de Egresos de las unidades administrativas y remitirlos a la Coordinación Administrativa.
4. Validar el calendario programático presupuestal con base en el presupuesto autorizado.
5. Supervisar el avance presupuestal financiero de manera mensual y generar los informes correspondientes.
6. Gestionar ante la Coordinación Administrativa, los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social.
7. Establecer criterios internos para el registro, control y seguimiento de los recursos autorizados y asignados.
8. Supervisar, solicitar y dar seguimiento a las acciones para el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles.

9. Gestionar la revolvencia de fondos de caja, conforme a la normatividad establecida y llevar un control del ejercicio de las partidas presupuestales de gasto corriente.
10. Gestionar los requerimientos de los bienes y servicios solicitados por las unidades administrativas para los actos y eventos especiales.
11. Coadyuvar en las actividades inherentes a la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas.
12. Promover los programas encaminados a detectar las necesidades de capacitación del personal operativo, administrativo y de mandos medios.
13. Promover el cumplimiento de las personas servidoras públicas sujetas a presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
14. Promover y tramitar los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas.
15. Coadyuvar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas.
16. Promover y supervisar el cumplimiento de los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
17. Gestionar ante la Coordinación Administrativa, la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y llevar a cabo el registro correspondiente.
18. Tramitar ante la Coordinación Administrativa, el suministro de combustibles y lubricantes; así como llevar a cabo su distribución y vigilar su correcta aplicación y comprobación.
19. Organizar, controlar y mantener actualizada a la Coordinación Administrativa, sobre los registros y control de bienes muebles asignados, considerando los movimientos de altas, bajas y transferencias.
20. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los mecanismos de control para el ejercicio y comprobación de los recursos financieros asignados.
21. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
22. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**22900016A00000T DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL VALLE DE TOLUCA**

**22900017A00000T DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**

**22900018A00000T DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE**

#### **OBJETIVO:**

Coordinar con la participación de las unidades administrativas a su cargo, el seguimiento y supervisión de los programas y acciones de bienestar y de desarrollo social que se implementen en la región de su competencia, vigilando la atención de los objetivos de combate a la pobreza y marginación.

#### **FUNCIONES:**

1. Supervisar la ejecución de programas y acciones de bienestar y de desarrollo social.
2. Proporcionar asesoría en materia de bienestar, desarrollo social y regional en el ámbito de su competencia, a las personas que lo soliciten.
3. Establecer, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, mecanismos de colaboración institucional para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social, así como la asignación de recursos para su ejecución.
4. Proponer, vigilar y difundir las políticas, los programas, las obras y acciones para fomentar el desarrollo equilibrado que atienda las carencias sociales, así como en materia alimentaria, de nutrición, de asistencia, inclusión y promoción social en el Estado, a través de la promoción, apoyo y gestión de la cultura de la asistencia social como medida preventiva en beneficio del desarrollo social y humano en la región a su cargo, y presentar a la persona titular de la Secretaría estrategias para su ejecución.
5. Proponer acciones para la atención oportuna de la problemática social que se presenta en la región determinada.
6. Impulsar el cumplimiento de las acciones derivadas de los convenios y acuerdos de los compromisos que en materia de desarrollo social hayan asumido en la región a su cargo las dependencias y organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría y generar los reportes correspondientes.

7. Establecer criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que coadyuven al desarrollo de las funciones de las unidades administrativas.
8. Coordinar el funcionamiento de las Coordinaciones Regionales a su cargo, y vigilar el cumplimiento de sus objetivos y programas.
9. Identificar y concertar con las instancias competentes, las obras y acciones de desarrollo social prioritarias en la región de su responsabilidad, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría.
10. Coordinar acciones con los sectores público, social y privado en la ejecución de la política y de los programas de desarrollo social que se implementen en los municipios correspondientes.
11. Impulsar diagnósticos de la problemática municipal y regional sobre la percepción ciudadana respecto de los programas y acciones de desarrollo social implementadas en materia de bienestar y desarrollo social, y proponer a la persona titular de la Secretaría estrategias para su atención.
12. Verificar el cumplimiento de las Recomendaciones de Orientación Social emitidas y el adecuado funcionamiento de las obras y programas que se realicen en los municipios.
13. Atender y coordinar los asuntos sociales, de políticas públicas, así como las acciones institucionales que le encomiende la persona titular de la Secretaría.
14. Recibir las solicitudes que turne la persona titular de la Secretaría para proporcionar asesoría en materia de desarrollo social a las dependencias y organismos auxiliares sectorizados, a los municipios, sectores y grupos sociales y privados de la región que así lo soliciten.
15. Realizar y/o, en su caso, instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, el llevar a cabo las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decanten en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**229000016010000T AL**      **COORDINACIÓN REGIONAL ATLACOMULCO; IXTAPAN DE LA SAL; LERMA; TEJUPILCO;**  
**229000016060000T**      **TOLUCA Y VALLE DE BRAVO**  
**22900017010000T AL**      **COORDINACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI; NAUCALPAN; TLALNEPANTLA;**  
**22900017050000T**      **TULTITLÁN Y ZUMPANGO**  
**22900018010000T AL**      **COORDINACIÓN REGIONAL AMECAMECA; CHIMALHUACÁN; ECATEPEC;**  
**22900018050000T**      **NEZAHUALCÓYOTL Y TEXCOCO**

#### **OBJETIVO:**

Promover, coordinar y realizar el seguimiento de los programas y acciones de bienestar, de desarrollo social y regional que se implementen en los municipios a su cargo, vigilando la atención de las necesidades sociales.

#### **FUNCIONES:**

1. Coordinar con base en las directrices de la Secretaría y de la Dirección General de Desarrollo Regional que le corresponda, las acciones con el sector público, social y privado en la ejecución de la política de desarrollo social que se implementen en los municipios asignados.
2. Atender en la región a su cargo, los asuntos que le encomiende la Secretaría y la Dirección General de Desarrollo Regional que le corresponda, e informar a la persona titular superior jerárquica, lo correspondiente.
3. Proporcionar y dar apoyo técnico en materia de desarrollo social a los gobiernos municipales y a los grupos sociales previamente acordados con la Dirección General de Desarrollo Regional.
4. Realizar el informe anual sobre el impacto de políticas públicas, mejora en la calidad de vida y número de acciones institucionales y presentarlo a la Dirección General de Desarrollo Regional.
5. Proponer a la persona superior jerárquica acciones para fortalecer el desarrollo social en la región.
6. Informar a la persona superior jerárquica del avance y cumplimiento de las acciones de desarrollo social que le sean encomendados.
7. Coordinar la integración de la información socioeconómica, demográfica y de infraestructura social básica en la región, para apoyar la elaboración de diagnósticos municipales y regionales.
8. Fomentar la participación y corresponsabilidad ciudadana en la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social que se implementen en la región.

9. Coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción y verificar el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
10. Representar a la Dirección General de Desarrollo Regional ante las autoridades gubernamentales y organizaciones privadas y sociales, cuando así le sea instruido por la persona superior jerárquica.
11. Atender las solicitudes, quejas o denuncias ciudadanas, así como brindar orientación y asesoría a los municipios a su cargo.
12. Identificar obras y acciones prioritarias para el desarrollo social en los municipios que integran la región y las comunidades a su cargo, e informar a la persona superior jerárquica para que, en su caso, se gestione su realización.
13. Supervisar el seguimiento de los programas, obras y acciones de desarrollo social en la región.
14. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
15. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

229000016010100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I
229000016010200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II
229000016020100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
229000016030100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I
229000016030200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II
229000016040100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
229000016050100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I
229000016050200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II
229000016060100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
229000017010100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I
229000017010200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II
229000017020100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I
229000017020200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II
229000017030100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I
229000017030200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II
229000017040100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
229000017050100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
229000018010100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I
229000018010200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II
229000018020100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I
229000018020200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II
229000018030100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL ECATEPEC I
229000018030200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL ECATEPEC II
229000018030300T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL ECATEPEC III
229000018040100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I
229000018040200T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II
229000018050100T	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

**OBJETIVO:**

Participar, en la ejecución de los proyectos y acciones de bienestar, de desarrollo social y regional a cargo de la Secretaría, verificando el cumplimiento de sus objetivos.

**FUNCIONES:**

1. Promover ante los gobiernos municipales la implementación de acciones de desarrollo social, vinculándolos con la política estatal en la materia.
2. Coordinar sus acciones con las personas representantes de los tres ámbitos de gobierno para la ejecución de acciones de desarrollo social, de conformidad con las normas e instrucciones generadas al respecto.
3. Atender las funciones y comisiones institucionales encomendadas por la persona titular de la Coordinación Regional e informarle de su cumplimiento.

4. Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de desarrollo social en los municipios a su cargo.
5. Integrar información socioeconómica, demográfica y de infraestructura social básica de su región, para conocer el impacto de los programas implementados en los municipios a su cargo.
6. Colaborar en la ejecución de la política de desarrollo social y regional.
7. Proponer a la persona titular de la Coordinación Regional que le corresponda, proyectos prioritarios de desarrollo social en los municipios de la región designada.
8. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia que permitan definir acciones de carácter administrativo, debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
9. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

229000016010101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000016010201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000016020101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000016030101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000016030201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000016040101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000016050101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000016050201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000016060101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000017010101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000017010201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000017020101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000017020201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000017030101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000017030201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000017040101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000017050101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018010101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018010201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018020101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018020201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018030101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018030201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018030301T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018040101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018040201T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
229000018050101T	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL

**OBJETIVO:**

Promover la participación de los sectores social y privado en la planeación, ejecución, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones de bienestar, de desarrollo social y desarrollo regional.

**FUNCIONES:**

1. Proponer mecanismos que impulsen la participación de los sectores social y privado en la ejecución de programas y acciones de desarrollo social.
2. Asistir, coordinar y representar al sector en eventos de entrega de apoyos de los diferentes programas de desarrollo social que opera la dependencia.
3. Apoyar en el otorgamiento de asesoría y apoyo técnico a las autoridades municipales y estatales, así como a las asociaciones civiles y a la ciudadanía en general, en materia de desarrollo social y regional, previa autorización de la persona superior jerárquica.

4. Auxiliar a las personas titulares de las unidades administrativas, durante las giras o pregiras de trabajo de entrega de apoyos, obras y/o acciones en materia de desarrollo social, de bienestar y humano.
5. Asistir a la persona superior jerárquica en integrar y mantener actualizados los diagnósticos municipales y regionales conforme a los indicadores de marginación y pobreza.
6. Realizar visitas de supervisión y verificación de la aplicación de las recomendaciones sociales emitidas por los ayuntamientos de los municipios a su cargo.
7. Implementar estrategias de promoción y difusión de los programas y acciones de desarrollo social que se ejecutan en su región.
8. Atender las demandas que en materia de desarrollo social sean de su conocimiento o, en su caso, canalizarlas a las instancias correspondientes.
9. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
10. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

229000016010102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000016010202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000016020102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I
229000016020103T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II
229000016030102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000016030202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000016040102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I
229000016040103T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II
229000016050102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000016050202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000016060102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I
229000016060103T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II
229000017010102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000017010202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000017020102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000017020202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000017030102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000017030202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000017040102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I
229000017040103T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II
229000017050102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I
229000017050103T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II
229000018010102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000018010202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000018020102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000018020202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000018030102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000018030202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000018030302T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000018040102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000018040202T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
229000018050102T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I
229000018050103T	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II

**OBJETIVO:**

Colaborar en el control y evaluación de los programas, proyectos y acciones de bienestar, de desarrollo social y regional que implemente la Secretaría en los municipios de la región que le corresponda, así como verificar el cumplimiento e impacto de aquellos que operen las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNCIONES:**

1. Impartir pláticas, talleres o cursos de capacitación, en materia de desarrollo social y regional, a los gobiernos municipales y grupos sociales o privados que lo soliciten.
2. Elaborar propuestas de obras y acciones prioritarias de desarrollo social en los municipios de su región y someterlas a la consideración de la persona superior jerárquica.
3. Apoyar en la convocatoria de las personas representantes de las dependencias y organismos auxiliares sectorizados de los tres niveles de gobierno de su región, para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo social.
4. Promover programas, proyectos y acciones de desarrollo social en los municipios que integran la región que le corresponde.
5. Integrar información sobre el desarrollo social, regional e infraestructura en los municipios de la región.
6. Realizar el seguimiento a las obras y acciones comprometidas por la persona titular del Ejecutivo Estatal, en los municipios que integran la región, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares sectorizados ejecutores.
7. Verificar el cumplimiento de las acciones de desarrollo social que se realizan en los municipios de su competencia.
8. Realizar las funciones y comisiones que le encomiende la persona titular de la Coordinación Regional que le corresponda e informar sobre su cumplimiento.
9. Apoyar en las giras y visitas de trabajo que realicen las personas titulares del Ejecutivo Estatal y de la Secretaría, en los municipios de su región.
10. Suscribir las actas administrativas circunstanciadas, respecto de hechos que decante en la documentación de situaciones jurídicas de su competencia, que permitan definir acciones de carácter administrativo debidamente fundadas y motivadas, para los efectos legales conducentes.
11. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
**Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

M. en A.P. Juan Carlos González Romero  
**Secretario de Bienestar**

Lic. Francisco Javier Becerril Pérez  
**Subsecretario de Planeación de Bienestar Social  
(Encargado)**

C. Katya de la Cruz Álvarez  
**Directora General de Bienestar  
Social y Fortalecimiento Familiar**

C. Víctor Rafael Benítez Blasio  
**Director General de Programas  
Sociales Estratégicos  
(Suplente)**

Lic. Luis Alfonso Rivera Mones  
**Director General de Desarrollo  
Institucional y Tecnologías de la Información**

Lic. Irma Sosa Solís  
**Directora General de Desarrollo  
Regional Valle de Toluca  
(Encargada)**

Lic. Irma Sosa Solís  
**Directora General de Desarrollo Regional  
 Valle de México Zona Nororiental  
 (Encargada)**

C. Víctor Rafael Benítez Blasio  
**Director General de Desarrollo Regional  
 Valle de México Zona Oriente  
 (Encargado)**

Mtra. Herlinda María de Lourdes Nava Nájera  
**Secretaria Particular**

Lic. Alejandro Gabriel Blanco Cárdenas  
**Coordinador Jurídico, de Igualdad de  
 Género y Erradicación de la Violencia**

C. Ana Lilia Pérez Bernal  
**Coordinadora de Vinculación**

L. A. E. Marco Alberto Reyes Hernández  
**Coordinador de Estudios  
 y Proyectos Especiales**

M. en H.P. José Manuel Salazar Ayala  
**Coordinador Administrativo**

Mtro. Felipe de Jesús Ayala Guadarrama  
**Jefe de la Unidad de Información,  
 Planeación, Programación y Evaluación  
 (Encargado)**

Lic. Josseline Adriana Jaco Salazar  
**Coordinadora de Seguimiento  
 de Programas Sociales**

L. C. P. y A. P. María Angélica García Fuentes  
**Titular del Órgano Interno de Control**

Lic. Francisco Javier Hernández Noguéz  
**Coordinador Regional Atlacomulco**

Lic. Sandra Camarillo Santana  
**Coordinadora Regional Ixtapan de la Sal**

Lic. Susana Roque Reza  
**Coordinadora Regional Lerma**

M.V.Z. Cuitláhuac Cortez Sandoval  
**Coordinador Regional Tejupilco**

M. en A.P.G. Arturo Agustín Contreras Valenzuela  
**Coordinador Regional Toluca**

Lic. Gabriela Montes de Oca Gómez Tagle  
**Coordinadora Regional Valle de Bravo**

Lic. Mitzy Selene Miranda Hernández  
**Coordinadora Regional Cuautitlán Izcalli**

Lic. Saúl Martínez Crispín  
**Coordinador Regional Naucalpan**

M. en C.J. Lilian Rodríguez Soto  
**Coordinadora Regional Tlalnepantla**

Lic. Wendy Lucelly Velasco Rojas  
**Coordinadora Regional Tultitlán**

T. en A. y C.R. Rubén Hernández Gaytán  
**Coordinador Regional Zumpango**

T. en M.I. Luis Fernando Sarabia Tecolmamán  
**Coordinador Regional Amecameca**

Lic. José Antonio Mejía Castañeda  
**Coordinador Regional Chimalhuacán**

C. Jazmín Hernández Márquez  
**Coordinadora Regional Ecatepec**

C. Víctor Rafael Benítez Blasio  
**Coordinador Regional Nezahualcóyotl  
 (Encargado)**

C. Víctor Rafael Benítez Blasio  
**Coordinador Regional Texcoco  
 (Encargado)**

**IX. VALIDACIÓN**

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

M. en A.P. Juan Carlos González Romero  
**Secretario de Bienestar**  
(Rúbrica).

Lic. Francisco Javier Becerril Pérez  
**Subsecretario de Planeación de Bienestar Social**  
(Encargado)  
(Rúbrica).

C. Katya de la Cruz Álvarez  
**Directora General de Bienestar Social  
y Fortalecimiento Familiar**  
(Rúbrica).

C. Víctor Rafael Benítez Blasio  
**Director General de Programas  
Sociales Estratégicos**  
(Suplente)  
(Rúbrica).

Lic. Luis Alfonso Rivera Mones  
**Director General de Desarrollo Institucional  
y Tecnologías de la Información**  
(Rúbrica).

Lic. Irma Sosa Solís  
**Directora General de Desarrollo  
Regional Valle de Toluca**  
(Encargada)  
(Rúbrica).

Lic. Irma Sosa Solís  
**Directora General de Desarrollo Regional  
Valle de México Zona Nororiente**  
(Encargada)  
(Rúbrica).

C. Víctor Rafael Benítez Blasio  
**Director General de Desarrollo Regional  
Valle de México Zona Oriente**  
(Encargado)  
(Rúbrica).

**UNIDADES STAFF DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Mtra. Herlinda María de Lourdes Nava Nájera  
**Secretaria Particular**  
(Rúbrica).

Lic. Alejandro Gabriel Blanco Cárdenas  
**Coordinador Jurídico, de Igualdad de  
Género y Erradicación de la Violencia**  
(Rúbrica).

C. Ana Lilia Pérez Bernal  
**Coordinadora de Vinculación**  
(Rúbrica).

L. A. E. Marco Alberto Reyes Hernández  
**Coordinador de Estudios  
y Proyectos Especiales**  
(Rúbrica).

M. en H. P. José Manuel Salazar Ayala  
**Coordinador Administrativo**  
(Rúbrica).

Mtro. Felipe de Jesús Ayala Guadarrama  
**Jefe de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación**  
(Encargado)  
(Rúbrica).

Lic. Josseline Adriana Jaco Salazar  
**Coordinadora de Seguimiento  
de Programas Sociales**  
(Rúbrica).

L.C.P. y A.P. María Angélica García Fuentes  
**Titular del Órgano Interno de Control**  
(Rúbrica).

#### OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación**  
(Rúbrica).

#### X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar deja sin efectos al publicado el 13 de febrero de 2023 denominado Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó precedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23400006L-0490/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

#### SECRETARÍA DE BIENESTAR

Lic. Alejandro Gabriel Blanco Cárdenas  
**Coordinador Jurídico, de Igualdad de  
Género y Erradicación de la Violencia**

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguiente personas servidoras públicas:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera  
**Encargada del Despacho de la Dirección  
de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Jefe del Departamento de  
Manuales de Organización II**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

## **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RENOVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV, VII y XVII, así como el 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. De conformidad con los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establecen como principios constitucionales que rigen el actuar de toda persona servidora pública en el ámbito administrativo, los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, mismos que deben observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

IV. El artículo 77, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de México establece la facultad del Gobernador Constitucional del Estado para intervenir en el proceso de nombramiento de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual también involucra al Poder Legislativo del Estado, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

V. Los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México disponen que el nombramiento de las Magistradas y Magistrados del Tribunal deberá realizarse conforme al procedimiento constitucional correspondiente. Asimismo, dichos funcionarios gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones, incluyendo la responsabilidad de cumplir con los compromisos y funciones asignadas

por los órganos de gobierno del Tribunal, especialmente cuando formen parte de comités u otros cuerpos colegiados.

**VI.** En este contexto, el nombramiento como Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de un procedimiento que emana del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo del Estado, implica el más alto grado de responsabilidad al servicio de la sociedad. Dicho cargo debe ejercerse con un compromiso permanente hacia el interés público, la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y la cooperación. Quienes sean designados para formar parte de comités u otros órganos internos deben asumir plenamente las responsabilidades que de ello derivan, con un firme compromiso hacia el Tribunal y sus funciones, respetando y cumpliendo los nombramientos emanados de la Junta de Gobierno y Administración. El abandono o renuncia injustificada a dichos cargos impide contra la eficiencia y funcionamiento del Tribunal, comprometiendo su labor en la impartición de justicia administrativa.

**VII.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**VIII.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, VII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; proponer, para aprobación del Pleno, el proyecto de Reglamento o reformas al mismo; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

**IX.** Bajo tal premisa y para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es necesario contar con un cuerpo colegiado que se aboque al estudio de la normatividad existente y, por ende, atender la atribución específica de la Junta de Gobierno y Administración de proponer, para aprobación del Pleno, el proyecto de Reglamento o reformas al mismo. Por consiguiente, se designan a las Magistradas y los Magistrados para que analicen y propongan modificaciones y/o reformas que permitan un adecuado funcionamiento del Tribunal.

**X.** Que de conformidad con los artículos 7, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 35, fracciones I y V del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se establece que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios rectores del servicio público, tales como la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Para garantizar la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión, con el fin de cumplir cabalmente las disposiciones que regulan sus funciones, facultades y atribuciones. Asimismo, deberán adoptar una cultura de servicio orientada a la obtención de resultados, procurando en todo momento mejorar el desempeño de sus funciones con el propósito de alcanzar las metas institucionales establecidas.

**XI.** En virtud de lo anterior, la designación de las magistradas y los magistrados por parte de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México implica no solo la obligación de cumplir con los trabajos que este órgano autónomo emprende en beneficio de la ciudadanía, sino también el compromiso de actuar conforme a una cultura de servicio, con responsabilidad y vocación en el ejercicio de su cargo. De igual forma, es importante resaltar que las y los magistrados, al ser electos en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, rinden protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, comprometiéndose a cumplir con las tareas que se les asignen como integrantes del Tribunal. Así, el desempeño de sus funciones debe estar orientado por el interés institucional, bajo una cultura de servicio y orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar las metas establecidas de acuerdo con sus responsabilidades.

**XII.** Que a través de la sesión extraordinaria número diecisiete, del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal tuvo a bien aprobar la creación del Comité de Legislación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en su sección primera, tomo CCXII No. 57, por el cual se designó a los integrantes de dicho Comité, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

**Presidente:** Magistrado Claudio Gorostieta Cedillo.

**Primer Vocal:** Magistrada Hilda Nely Servín Moreno.

**Segundo Vocal:** Magistrada Mirna Mónica Ochoa López.

**Secretario:** Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Sin derecho a voz ni voto.

**XIII.** Que por sesión extraordinaria número dos y sesión ordinaria número cuatro, del veintiuno de marzo y dos de agosto de dos mil veinticuatro, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal tuvo a bien aprobar los siguientes acuerdos: “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO” y “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR AMÉRICA ELIZABETH TREJO DE LA LUZ PARA INTEGRARSE AL COMITÉ DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el tres de abril y quince de agosto de dos mil veinticuatro, respectivamente, quedando de la siguiente manera:

**Presidente:** Magistrado Alberto Gándara Ruíz Esparza.

**Primer Vocal:** Magistrada Hilda Nely Servín Moreno.

**Segundo Vocal:** Magistrada Mirna Mónica Ochoa López.

**Secretario:** Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Sin derecho a voz ni voto

**Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior:** Dr. Luis Eduardo Gómez García.

**Magistrada de la Cuarta Sala Regional:** Lic. Lydia Elizalde Mendoza.

**Magistrada de la Primera Sección de la Sala Superior:** Mtra. América Elizabeth Trejo de la Luz

**XIV.** Circunstancia de la que se desprende la necesidad de renovación de periodo de designación de las y los integrantes, con el objeto de dar continuidad al ejercicio realizado por dicho Comité.

Conforme a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la renovación de la integración del Comité de Legislación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el objetivo de que revise, analice y actualice la legislación vigente que rigen las funciones de este organismo jurisdiccional.

**SEGUNDO.** El Comité de Legislación de este Tribunal, se integra de la siguiente manera:

**I. Presidente:** Magistrado Víctor Alfonso Chávez López.

**II. Secretario:** Magistrado Alberto Gándara Ruíz Esparza.

**III. Vocales:**

**Primer Vocal:** Magistrada América Elizabeth Trejo de la Luz.

**Segundo Vocal:** Magistrada Mirna Mónica Ochoa López.

**Tercero Vocal:** Magistrada Lydia Elizalde Mendoza.

**Cuarto Vocal:** Magistrada Hilda Nely Servín Moreno.

**IV. Secretaría Técnica:** Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Sin derecho a voto.

**SEGUNDO.** El periodo por el que son designados las y los integrantes del citado Comité es de un año, contado a partir de la publicación de este Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Notifíquese por oficio a las y los magistrados integrantes de dicho Comité.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número catorce de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

LUCIO GEUDIEL MOLINA JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 1054/2023, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE REYES DAMIAN CASTRO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN DEL SEÑOR LUCIO GEUDIEL MOLINA JIMÉNEZ QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, B) UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE ASUNTO, ORDENE SU SEÑORÍA LA CANCELACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 179163, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL APARECE A FAVOR DE REYES DAMIAN CASTRO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1.- EN FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 1977, ADQUIRÍ UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 08 MANZANA 19 LOTE 5, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MEDIANTE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR REYES DAMIAN CASTRO DICHO PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 204.52 M2. 2.- DESDE LA FECHA QUE ADQUIRÍ EL LOTE DE TERRENO QUE SE HACE MENCIÓN EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LO HE POSEÍDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, Y DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO POR MÁS DE DIEZ AÑOS, REALIZANDO DIVERSAS MEJORAS AL MISMO, DURANTE EL TRANSCURSO DE DICHO TIEMPO, TALES CIRCUNSTANCIAS LAS ACREDITARE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. 3.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, DE QUE EL SUSCRITO HE REUNIDO LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DICTE SENTENCIA, Y EN DONDE SE ME DECLARE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE POSEO Y QUE ESTA ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, ES POR ESA RAZÓN QUE ACUDO A ESTE H. JUZGADO PARA EJERCER ACCIÓN DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE LA PERSONA QUE APARECE COMO DUEÑO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ES MI VENDEDOR, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA ANTES REFERIDA. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTICINCO 25 DE JUNIO Y CINCO 5 DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO EN CURSO.- LIC. DERECHO DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1554.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

C. ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 856/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA LUCIA ROJAS VILLARRUEL, en contra de ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS; quien le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada que me he convertido propietario por haberse consumado a mi favor la Usucapión respecto del lote de terreno denominado "LA CANDELARIA", Calle Dolores ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 48.50 METROS CON GRACIELA VILLARRUEL APARICIO, AL SUR; 48.50 METROS CON HECTOR APARICIO ROSALES, AL ORIENTE; 12.50 METROS CON CELIA MORALES Y AL PONIENTE; 12.50 METROS CON CALLE DE LOS DOLORES, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 600 METROS CUADRADOS, B) SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME, QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE CITADO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ADQUIRI DE LA SEÑORA ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO CITADO EN LAS PRESTACIONES, 2) DESDE LA FECHA DE CONTRATO, MI POSESIÓN HA SIDO PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, 4) SE HACE CONSTAR QUE DICHO LOTE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00143317 A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Chalco, Estado de México, a diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio, ocho de julio y cinco de agosto, todos de la presente anualidad.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1555.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOE HERNÁNDEZ CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 524/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, MARGARITA GUTIÉRREZ HERRERA, le demanda la USUCAPIÓN a NOE HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE DE TERRENO, NÚMERO 29, MANZANA 39, ZONA 02, CALLE MIXTECAS, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 91.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 7.25 mts. Colinda con Calle Mixtecas; Al Sureste: 12.74 mts. Colinda con Lote 11; Al Suroeste: 7.21 mts. Colinda con Lote 16 y 17; y Al Noroeste: 12.37 mts. Colinda con Lote 10; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1557.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA  
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 9489/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por VÍCTOR ALFONSO BERNARDO ROJAS en contra de MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA Ó MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ Y JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, respecto del inmueble que se ubica física y geográficamente en AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, (e identificado por CORETT como AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 13.80 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; NORESTE: 25.00 METROS CON LOTE TRECE Y VEINTIDÓS; SURESTE: 14.20 METROS CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTITRÉS; SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE ONCE. Se procede a insertar en estos edictos una relación, sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, la Parte actora fimo contrato privado de compra venta con los señores MARIA DEL SOCORRO RODRIGHEZ GARCÍA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MUN62, al usar el apellido de casada, así cordo con su esposo el señor JUAN MUNOZ SAAVEDRA; Dicha variación de nombre se desprende como se aprecia en, la escritura pública que se otorgó a nombre de la señora María del Socorro Rodríguez de Muñoz, pero en la manifestación de traslado de dominio, que se encuentra anexa al original de la escritura pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del licenciado Franklin Libien Kaii, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, se desprende el nombre de María del Socorro Rodríguez García, así como se desprende de la factura de pago del servicio de agua potable; expedido por OPDAPAS Ayuntamiento de Ixtapaluca, con número de serie OA17, y CP de Emisión 56530, de fecha de emisión 09 de octubre del año 2020, por la cantidad de \$5.633.78 (cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), los cuales se agregan en original al presente, a efecto de acreditar dicha variación de nombre de la demandada. En consecuencia de ello, desde hace más de 5 años ha venido poseyendo, de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe, e ininterrumpidamente y a título de propiedad, el inmueble que se ubica actualmente física y geográficamente en la AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, e identificado por CORETT en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO), según se desprende el instrumento oficial, así como del certificado de inscripción, el certificado de libertad de gravámenes, otorgados por el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco Estado de México. Como señala la parte actora, se encuentro en la posesión física, y material del lote de terreno ya precisado, desde hace más de 5 años, sin que hasta la presente fecha personal alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, así mismo señala que el actor ha ejercido diversos actos de dominio en el

referido lote de terreno, tales como; la construcción en la edificación de mi casa con dinero de mi propio peculio, la compra de material para la construcción en casas de materiales de la colonia, introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, así como pago y iso de servicio de luz y teléfono, a nombre del suscrito, situación que les consta a varios de mis vecinos de la colonia. Hace del conocimiento de su Señoría, y con la comprensión plena de las sanciones penales a que se hace acreedor aquel que declare falsamente ante una autoridad judicial, que el suscrito me encuentro en la posesión física del lote del terreno materia del presente Juicio desde hace más de 5 años, de manera precisa desde el 10 de septiembre del año 2015, fecha en la cual adquirí dicho predio mediante contrato privado de compra-venta, que celebré con los ahora demandados MARÍA DE SOCORRO RODRIGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, lo cual compruebo con el referido contrato privado de compra-venta, mismo que anexo en original a la presente demanda, el cual es base fundamental y generadora de mi posesión, desprendiéndose de este, que dicho bien inmueble lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pague de contado a los señores MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, y a la firma del citado contrato de compra-venta, haciéndome estos últimos entrega de la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, que lo acreditaba como dueño del referido bien inmueble. Finalmente hace la aclaración que desde la fecha en que celebros el contrato de COMPRA-VENTA con los ahora demandados, estos últimos se comprometieron con el suscrito en acudir ante el Notario Público que el suscrito designara, para el efecto de firmarme la Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato privado de COMPRA-VENTA, firma que se realizaría a más tardar el día 11 de octubre del año 2015, sin embargo, siempre que el signante le pedía a los ahora demandados, una vez transcurrido la fecha antes mencionada, que comparecieran con el de la voz ante el Notario para firmarme la Escritura Pública del inmueble materia de la presente controversia, precisamente a mi favor, los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conotida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, siempre decían que sí, pero nunca se concretaba nada con ellos, razón por la cual, hoy me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo a en la vía y forma propuesta a los multicitados demandados María de Socorro Rodríguez García y Juan Muñoz Saavedra, a efecto de adquirir en propiedad el multicitado inmueble materia de la presente Litis, el cual se ubica como lo he mencionado en Avenida Ferrocarril Número Oficial 82, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, e identificado por corett en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (Avenida Ferrocarril, zona 08, Manzana 19, Lote 12, Municipio de Ixtapaluca Estado de México), insitiendo a su Señoría que el citado bontrato de COMPRA-VENTA, y toda vez que, hasta la presente fecha, los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, se han negado a firmar ante el Notario Público las Escrituras del lote de terreno materia de este juicio, precisamente a mi favor, en razón que los ahora demandados, tal y como lo he referido a los pocos días de haber cerrado la operación de compra-venta, se desaparecieron de esta Colonia, hasta hace pocos meses que volví a saber de ellos y toda vez que la posesión que detento del inmueble a USUCAPIR, data desde el día 10 de septiembre del año 2015, el suscrito considero que cumpro con todos los requisitos para USUCAPIR, el inmueble materia de la presente controversia, situación que acredito desde este momento con el original del contrato de COMPRA-VENTA del inmueble que pretendo USUCAPIR, documento que se agrega a la presente demanda para que surtan los efectos legales correspondientes y más aún que lo antes manifestado se acreditara con prueba idónea para ello momento procesal oportuno, es por ello que desde este momento solicito de su Señoría que al dictar la sentencia correspondiente, DONDE SE ME DECLARE QUE, DE SER POSEEDOR, PASE A SER PROPIETARIO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE, MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, de igual manera se destaca a usted C. Juez que el inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 282 del volumen 90, de fecha 13 de septiembre de 1989, y emigrado al Folio Real Electrónico 84892, y que la ampara la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988 otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce de Toluca de Lerdo Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber al codemandado JUAN MUÑOZ SAAVEDRA que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1560.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 255/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMPLAZAMIENTO: SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ y NORMA ANGELICA DIAZ ALAVARADO.

JOEL GARCÍA DURÁN, por propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO, dentro del expediente 255/2023, de las cuales reclama las siguientes

prestaciones: 1). El pago de la cantidad de \$780,073.69 (SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y TRES 69/100 M.N.), por concepto de daños materiales ocasionados en el patrimonio del suscrito.

2. El pago del 10% mensual que resulte sobre la cantidad mencionada en el inciso que antecede y por concepto de intereses moratorios generados desde el día cuatro de diciembre del año dos mil veinte.

3. El pago por daño moral que su Señoría determine atendiendo los derechos lesionados.

4. El pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MN/100), por concepto de daños sufridos en mi patrimonio al tener que pagar un par de bicicletas (Bambello), viajes de transporte, gastos por copias certificadas, gastos por honorarios, atención a la denuncia penal seguida en mi contra.

5. La cantidad de \$6,446.87.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), CATORCENALES, POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL INDIRECTO.

6. La cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de daños materiales ocasionados en el patrimonio del suscrito.

7. La cantidad de \$7,100.00 (Siete mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de Caja de Ahorro.

8. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: A). Empecé a prestar mis servicios personales subordinados para el COLEGIO DE POSTGRADUADOS, en carretera Los Reyes-Textcoco, kilómetro 36.5, Montecillo, Municipio de Textcoco, Estado de México, a partir del día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

B). Empecé a trabajar para el COLEGIO DE POSTGRADUADOS como Auxiliar de Intendencia y a la fecha del injustificado despido del que fui objeto, prestaba mis servicios como Oficial de Campo, con un salario catorcenal de \$6,446.87.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

C). Desde mi ingreso al COLEGIO DE POSTGRADUADOS, me incorpore al SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, cumpliendo en todo momento con mis obligaciones sindicales, manteniéndome siempre activo.

D). El día 31 de mayo del año 2020, siendo aproximadamente las 15:00 horas, cuando me encontraba en el acceso principal del COLEGIO DE POSTGRADUADOS, el Lic. Marco Antonio Roldán López, quien se ostentó como jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal.

E). Tal manifestación fue realizada por dicho funcionario sin cumplir en tiempo y forma con los requisitos y procedimiento que exige el Contrato Colectivo de Trabajo que regula la relación obrero patronal entre el COLEGIO DE POSTGRADUADOS y sus trabajadores.

F). Inconforme con lo anterior, con fecha 01 de agosto de 2016, interpose demanda ante la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje quien con fecha 4 de diciembre del año 2020, dictó Laudo mismo que fue notificado el diecinueve 19 de mayo de 2021"

G). Los hechos que dieron origen al daño moral y material que por esta vía se reclama se iniciaron el día 06 de mayo de 2016, con la notificación por parte del COLEGIO DE POSTGRADUADOS de los oficios DIRJU. 16 518 y DIRJU. 16 514 mediante los cuales se le dieron a conocer al SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y al suscrito, que el día 13 de mayo de 2016, a las 10:00 horas (Diez horas con cero minutos), se celebraría la instrumentación del acta de investigación de falta administrativa seguido en mi contra y de la que derivó el despido injustificado del que fui posteriormente objeto.

H). Consistente en que el suscrito, ha sufrido sin derecho, una afectación y lesión no solo en mi reputación y en el honor del suscrito, pues se consideró que el mismo fui despedido supuestamente por haber robado un par de bicicletas (bambello), hechos sobre los cuales con la inoportuna defensa de la que fue sujeto por parte del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS no pude demostrar mi inocencia ante el propio Colegio en el que laboraba, sin poder ofrecer prueba alguna ni alegato que ayudase a limpiar mi nombre.

Lo que me ocasiono un desprestigio entre mis excompañeros de trabajo, la institución en la que labore, estudiantes, mis familiares y amigos, siendo sujeto de burlas y de ser tratado como un ratero, sin existir una sentencia o resolución en la que se demostrara el incumplimiento de mi parte.

I). Los hechos que dieron origen al daño moral y material que en esta vía se reclama, incluso fueron reiterados por una conducta irresponsable y ante una mala praxis por parte del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y de los C.C. SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO.

J). En virtud de los hechos y omisiones ilícitas relatadas con anterioridad a su Señoría, los cuales se imputan y son únicas responsables el SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y de los C.C. SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS 06 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1561.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 1848/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por FIDEL TORRECILLAS VALLE en contra de MARÍA DEL REFUGIO MIRANDA NOGUEZ Y PEDRO FLORES CERVANTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE las siguientes PRESTACIONES: A.) La declaración judicial de validez, del contrato de compraventa que ampara los derechos del inmueble; B.) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria del inmueble material del presente juicio; C.) El otorgamiento y firma ante el notario público por los codemandados a mi favor, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE: YOLOPATLI, MANZANA TRESCIENTOS SETENTA TRES (373) LOTE: LOTE DOCE (12); COLONIA O BARRIO: EBANISTAS, CÓDIGO POSTAL: 56330 EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL: 158.00 M2, AL NORTE 9.25 METROS CON LOTE NUMERO 11, AL SUR 9.00 METROS CON CALLE CEHUAN, AL ORIENTE 17.95 METROS CON CALLE YOLOPATLI, AL PONIENTE 17.80 METROS CON LOTE NÚMERO 13. D.) El pago de los gastos y costas, si es que se diera el caso, de que se opusieren temerariamente a la presente. Lo cual lo funda en la parte actora en los siguientes hechos 1.- En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) celebraron contrato privado de compraventa con los ahora demandados. 2.- Los vendedores, en dicha fecha de la compraventa, se entregó la posesión física, real, jurídica y material, del inmueble. Hicieron entrega además de una hoja expedida por el Ayuntamiento de Chimalhuacán-1997-2000- de la dirección de finanzas y tesorería en donde se requirió al C. Flores Cervantes Pedro el cumplimiento de una obligación respecto del inmueble y quien se notifico fue la señora María Del Refugio Miranda Noguez. Se hizo entrega de un documento consistente en la manifestación catastral del inmueble de fecha 12 de junio del 2001 a nombre de la señora María Del Refugio Miranda Noguez. Se hizo entrega de la escritura correspondiente que avala la materia de este juicio. 3.- Así como los vendedores y el actor llegaron a un acuerdo verbal el mismo día 28 de marzo del presente año, de que se quedarían a vivir en comodato en el inmueble materia del juicio para que lo cuidara hasta en tanto se arreglara los papeles, es por ello que los hoy demandados se encuentran viviendo en el mismo inmueble en donde habrá de practicarse la diligencia de ley. 4.- Así mismo, se tramito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México un certificado de inscripción con folio real 00181598. 5.- Se tramito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México un certificado de libertad o existencia de gravámenes, con folio real 00181598 siendo el propietario el hoy demandado Pedro Flores Cervantes y no reporta gravámenes y/o limitantes, ni tampoco corre alguna anotación preventiva. 6.- Lo cierto es que en fecha primero de junio del año dos mil veintitrés, se presentó el actor en el domicilio de los hoy demandados a efecto de otorgar la escritura pública que acredite como legítimo dueño del inmueble materia del presente juicio, argumentándome que ese era problema del actor, que los demandados ya habían vendido y que arreglara dicha situación dándose el caso que a la fecha se niega a recibirme. 7.- Como se desprende de la parte final del contrato base de la acción las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México con residencia en esta ciudad, por tanto, su señoría, es legalmente competente para conocer de la presente controversia. 8.- Finalmente el actor ha reunido los requisitos señalados por la ley, lo procedente es que condene a los demandados al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente.

Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de los previsto por el artículo 1.170 del Código en cita.

Debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de julio de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1562.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITAR A FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ.

En el expediente número 811/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ODALYS MICHUA ESCOTO, respecto de FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Galeana, colonia El Zarzal, poblado de San Pedro Tlanixco, C.P. 52355, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con los siguientes hechos: "1.- En fecha siete de enero del dos mil seis, contraje

matrimonio civil, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, con el señor FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, ante el Oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México..." 2.- "De dicha unión procreamos a dos menores... quien en la actualidad tiene una edad de dieciséis años con once meses y un hijo niño... quien en la actualidad tiene una edad de trece años nueve meses..." 3.- "Bajo protesta a decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Galeana Norte, sin número, en el Guarda de Guerrero, Municipio de Joquicingo, Estado de México..." 4.- "El régimen bajo el cual la suscrita contraje matrimonio con el señor FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, lo fue el de SOCIEDAD CONYUGAL..." 5.- "Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se acompaña propuesta de convenio...". Por auto dictado el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a darle vista con la solicitud de divorcio incausado por edictos al cónyuge FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe desahogar la vista del procedimiento especial de divorcio incausado dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se señalara fecha para el desahogo de la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista y boletín judicial. En cumplimiento a los proveídos dictados en uno de febrero y cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: Uno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

1571.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SERGIO DEL ANGEL CASTRO.

Se hace saber que JOSEFINA LUCIA LUNA ARIAS, en el expediente número 395/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, narra los hechos: 1).- "...el trece de marzo del año 1982, la promovente contrajo matrimonio con Sergio Del Ángel Castro bajo el régimen de sociedad conyugal...", 2).- "... se fijo el hogar conyugal en Calle Joaquinita número 237-1, colonia Benito Juárez Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57000..." 3.- "...durante su matrimonio procrearon tres hijos ANAYELI LUCIA, IVETTE Y RODRIGO todos de apellidos DEL ANGEL LUNA..." 4.- "...que durante el tiempo que duraron juntos no adquirieron bienes inmuebles...", el 07 de marzo del 2024, se admitió el presente procedimiento, la solicitante del presente juicio dice ser cónyuge del desaparecido, "la promovente pide la disolución de vínculo matrimonial y la pérdida de todos los derechos que pudieran generarse", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia, por auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Se ordenó publicar la radicación del presente procedimiento a través de edictos publicados en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres ocasiones, con intervalos de siete en siete días, siendo el último domicilio de SERGIO DEL ANGEL CASTRO en CALLE JOAQUINITA NÚMERO 237-1, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO C.P. 57000.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MÉXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

1582.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 317/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por JOSÉ JUAN REYNA NAVA respecto de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS, en el que se ordenó el EMPLAZAMIENTO de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS: Se le hace saber que en el Juzgado arriba citado, La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro y audiencia de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, para hacer del conocimiento a TANYA MONICA BARRERA HUERTAS, que se encuentra instaurada un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, por lo tanto, se encuentra una solicitud de divorcio hacia ella, así mismo, se le hace saber que existe un convenio propuesto por JOSÉ JUAN REYNA NAVA en el procedimiento antes mencionado; en ese sentido, después de la última publicación de los edictos la C. TANYA MONICA BARRERA HUERTAS, tienen NUEVE DIAS, para que manifieste lo que a su interés convenga; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores Notificaciones por Lista y Boletín Judicial; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

513-A1.- 13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR a: IAN MARTIN ROSALES HERNÁNDEZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 11863/2022 RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR GABRIELA ANDREA GARCIA CADENA, EN CONTRA DE IAN MARTIN ROSALES HERNÁNDEZ; FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Que en el mes de septiembre de dos mil diecinueve, la promovente comenzó una relación de concubinato con el señor IAN MARTIN ROSALES HERNANDEZ y que concluyó en el mes de abril de dos mil veinte; que de dicha unión procrearon una hija de identidad reservada de iniciales L.V.R.G.; teniendo la parte demandada como último domicilio conocido el ubicado en CALLE MORENO TOSCANA, MANZANA 18, LOTE 13, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, C.P. 55117, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EASTDO DE MEXICO.

Lo anterior a efecto que previa sustanciación procedimental correspondiente, se formule la respetiva contestación de demanda.

Mediante auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, fue admitida la demanda ordenándose el emplazamiento a IAN MARTIN ROSALES HERNÁNDEZ, sin embargo, al desconocer su domicilio se ordena se haga el mismo mediante edictos.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena notifíquese a IAN MARTIN ROSALES HERNANDEZ, a través de edictos y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra del auto admisorio y del auto de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluido el derecho que deje de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

1789.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 836/2024.

DEMANDADA URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 836/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA, en contra de ADELA GOMEZ GALLEGOS, DAVID YAÑEZ TAMAYO A TRAVES DE SU SUCESION Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. por lo que se ordena emplazar a la demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora 1.- Que en fecha dos de febrero del año dos mil uno, mediante contrato de COMPRAVENTA, adquirí de los señores ADELA GOMEZ GALLEGOS Y DAVID YAÑEZ TAMAYO, el inmueble ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO, MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros con lote 13. AL SUR: 20.00 metros con lote 11, AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 39, AL PONIENTE: 8.00 metros con calle 5 Norte. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 m2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS). Situación que se demuestra en este acto con el contrato de COMPRAVENTA Y CERTIFICADO DE INSCRIPCION agregados al presente libelo. 2.- Manifestando a su señoría que los C.C ADELA GOMEZ GALLEGOS Y DAVID YAÑEZ TAMAYO, al momento de venderme el inmueble motivo de la presente Litis, me manifestaron que eran los únicos y legítimos dueños del inmueble, materia del presente juicio, puesto que lo habían adquirido de forma legítima, mediante una compraventa, de fecha primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, mismo que se liquidó en su totalidad a su vendedora, en la forma y términos ahí establecidos; sin embargo este se encontraba inscrito aun a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A. ante el Instituto de la Función Registral, oficina registral Ecatepec, por no haber realizado en su momento los tramites respectivos para el cambio del nombre, entregándome un contrato de compra venta entre la moral antes mencionada como vendedora y en favor de uno de los codemandados el señor DAVID YAÑEZ TAMAYO, como comprador, mismo que se exhibe en copia certificada; sin embargo por el hecho de que este al momento de venderme ya se encontraba casado con la codemandada, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se corrobora con el acta de matrimonio que se anexa al presente juicio, ambos tenían la obligación de firmar, el contrato de compraventa de fecha, dos de febrero del año dos mil uno para lo cual se acordó que ambos participarían en la firma del mismo y pactándose el pagó cierto y

determinado sobre la cantidad de \$500.000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por la operación de la compra del inmueble materia de la presente controversia, mismo que se pagó en efectivo el cual se tuvo por pagado en su totalidad en el mismo acto. 3.- Cabe señalar a su Señoría que la de la voz he cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley adjetiva de la materia que nos ocupa para prescribir el inmueble materia de la presente Litis, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble en calidad de propietaria, siendo este el día, dos de febrero del año dos mil uno, mediante un contrato de compraventa; siendo esta la causa generadora de mi posesión y en todo momento estado ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE MANERA PUBLICA PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del multicitado inmueble, por que comencé a poseer en fecha antes mencionada al adquirir el mismo sin violencia y sin ser molestada, poseyendo de manera continua e ininterrumpida que se deriva en una posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de veintitrés años, lo que pueden acreditar mis testigos que más adelante y en su momento se presentaran al juicio y que manifiesto que los mismos rebasan el número de los permitidos, por nuestra legislación, sin embargo solo serán presentados los permitidos, dentro del presente juicio; ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto, LA ACCION DE USUCAPION en contra de los C.C. ADELA GOMEZ GALLEGOS; DAVID YAÑEZ TAMAYO A TRAVES DE SU SUCESION Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., razón por la cual, y previos los tramites de ley, solicito se me declare propietaria con todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. 4.- Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la USUCAPION a mi favor se encuentra debidamente inscrito a favor de la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A. bajo los siguientes datos registrales: BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00374243; Lo que se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada, documento que exhibo en este acto desde mi escribo inicial de demanda A).- Se decrete la propiedad por USUCAPION a favor de la suscrita, MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA, respecto del inmueble ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO, MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con superficie, medidas y colindancias que más adelante detallare. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor de la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00374243: según se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada, documento que exhibo en este acto acompañado a mi escrito inicial de demanda. C).- La inscripción, de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, en el antecedente registral antes descrito, D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Narrando los siguientes: HECHOS 1.- Es así que desde que la suscrita adquirí el inmueble que habito, este ha sido conocido y existente como el ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como se acredita con el certificado de inscripción como denominación registral; pero igualmente siendo conocido como el ubicado en; CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sin embargo ello no implica una falta de identidad formal del inmueble pues son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias incluso en el lote, manzana y colonia de su ubicación, tal como se acredita con las documentales que se anexan la presente juicio tales como: el contrato de compraventa de fecha, primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco celebrado, entre DAVID YAÑEZ TAMAYO como comprador y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., como vendedor; el contrato de compraventa de fecha, dos de febrero del año dos mil uno, celebrado, entre la suscrita MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA como comprador y ADELA GOMEZ GALLEGOS y DAVID YAÑEZ TAMAYO, como vendedores, traslado de dominio del inmueble materia del juicio, recibos de pago predial; Alineamiento y Número Oficial; documentales con las que se acreditan, la denominación del domicilio, en cuanto al nombre de la calle y número exterior u oficial (asignación de número oficial), que fue asignado por el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos; mismos que describen como es también conocido dicho domicilio que se pretende usucapir, en referencia a la propia CALLE denominada 5 NORTE y NUMERO OFICIAL como el 57. 6.- No obstante, a ello la suscrita acompaña al presente escrito la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, de fecha 29 de junio del año 2009; expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano Subdirección de Desarrollo Urbano y Normatividad del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, lo anterior con el fin de acreditar, la existencia de la correspondencia, entre mis documentos base de la acción y hechos de mi demanda con relación con el inmueble materia del presente juicio, pues de dicho trámite se advierte, que el inmueble al que le corresponde la clave catastral 094 05 023 32, es el mismo, materia objeto del presente juicio, tal y como se advierte con la documental que aquí se exhibe, misma que administrada con mis demás documentos descritos en el párrafo que antecede, específicamente en los que se describen la misma clave catastral así como la misma dirección pero con la denominación en la CALLE, como 5 NORTE y la asignación del número oficial como 57, por lo que administradas y relacionadas entre sí, acreditan dicha similitud entre la nomenclatura inscrita ante el Instituto de la Función Registral y la que ha sido utilizada durante el transcurso del tiempo por así reconocerla de esta manera el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México. Cabe hacer la precisión que al momento justo en que se celebró el contrato de compraventa en fecha dos de febrero del año dos mil uno, dicha fecha, fue anterior al momento justo en el que se realizó el trámite de alineación y número oficial, lo que trae como consecuencia que en mi documento base de mi acción no se advierta dicho número oficial 57, correspondiente a mi inmueble materia del presente juicio, como número exterior y/u oficial, que le fue asignado por el H. Ayuntamiento de esta entidad; sin embargo se trata en todo momento del mismo inmueble materia del presente juicio, justificando ello, con mis medios de convicción y con la propia documental aquí descrita y ofrecidas en el apartado de pruebas correspondiente. 7.- Pues efectivamente mi inmueble cuenta con una variación en su nomenclatura ya que al momento y tiempo justo de su registro ante el Instituto de la Función Registral, se inscribió como el ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO, MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, debido a que en ese momento no se hacía mención de la CALLE y NUMERO EXTERIOR U OFICIAL como ahora se conoce, mismo inmueble que por transcurso del tiempo a la fecha actual se conoce como CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, circunstancia que se acredita con la constancia de ALINEACION Y NUMERO OFICIAL, aquí exhibida; así como con contrato de compraventa de fecha, primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco celebrado, entre DAVID YAÑEZ TAMAYO como comprador y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., como vendedor; el contrato de compraventa de fecha, dos de febrero del año dos mil uno, celebrado, entre la suscrita MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA como comprador y ADELA GOMEZ GALLEGOS y DAVID YAÑEZ TAMAYO, como vendedores; traslado de dominio del inmueble materia del juicio, recibos de pago predial; sin que ello implique una falta de identidad o correspondencia del inmueble entre mis documentales base de mi acción y el certificado de inscripción pues de mi inmueble son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias e incluso en su lote, manzana y colonia, de su ubicación; lo

que corrobora por demás que se trata en todo momento de un mismo inmueble. Haciendo mención que lo antes narrado acredita, que dicho inmueble es el mismo pero conocido como se menciona dentro del párrafo que antecede; siendo y tratándose en todo momento del mismo inmueble y que con dichos medios de convicción aquí ofrecidos, se acreditan dichos extremos teniendo por demás colmado lo que aquí se pretende; además de documentar que he tenido y generado actos de dominio desde hace más ya de veintitrés años.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha DOS DE SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.

EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN. FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1790.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

TABITA TORRES DE LUCIO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 526/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PASTOR NAZARIO GÚZMAN PONCE, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES: A)** Del C. PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE demando la Propiedad por Usucapión, del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 58 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NARDO NUMERO 164 COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, el cual se identifica por tener las siguientes Medidas, Colindancias y Superficie: AL NORTE 17.15 METROS CON LOTE 57. AL SUR 16.95 METROS CON AVENIDA CLAVEL. AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NARDO. AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 29. CON UNA SUPERFICIE DE: 171.00 METROS CUADRADOS. **B)** El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara: I.-** La suscrita que con fecha 14 (CATORCE) de MARZO de 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), adquirí en Propiedad el LOTE DE TERRENO NÚMERO 58 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NARDO NUMERO 164 COLONIA TAMAULIPAS SECCION EL PALMAR, en virtud del Contrato de COMPRA VENTA efectuada con el C. PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE, quien manifestó ser el propietario del lote en cuestión documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar. La suscrita cumplí con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos M.N 00/100), como se acredita con el documento Base de la Acción Documento que acompaño a la presente demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que el C. PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE a su vez me dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les consta a los C. C OFELIA REYES HERNANDEZ; FELIPE MORALES GUARNEROS Y GUILLERMO GONZALEZ MONTES, por ser vecinos míos y que les consta que yo vivo ahí hasta el día de hoy con mi familia y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo. **II.-** Desde el 14 (CATORCE) de MARZO de 1997 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), la suscrita me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la Parte VENDEDORA (PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada me ha permitido ocupar el citado Inmueble con el carácter de Propietario del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de VEINTICINCO años que vivo ahí en LOTE DE TERRENO NÚMERO 58 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE NARDO NUMERO 164 COLONIA TAMAULIPAS SECCION EL PALMAR porque saben que compre el predio de buena fe. Hechos que les constan a los C. OFELIA REYES HERNANDEZ, FELIPE MORALES GUARNEROS Y GUILLERMO GONZALEZ MONTES, personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado. **III.-** En el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, el inmueble que se pretende Usucapir Se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la Partida 354, volumen 146 de fecha 17 de diciembre de 1983 con FOLIO REAL 00090065 como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta Vía también se demanda la CANCELACION Y TILDACION DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A MI FAVOR en los Libros que para tal efectos se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietario del citado inmueble. **IV.-** Como la suscrita he poseído a Título de Propietario pues adquirí el predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora al entregarme la propiedad y que desde esa fecha me dio la posesión del inmueble y que he estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, pues desde que me dio la posesión la parte vendedora he permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos me conocen como la dueña y propietaria del inmueble, nunca he tenido problemas de ningún género por la posesión del predio es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos

del presente escrito, así mismo, se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo es decir desde hace aproximadamente VEINTICINCO años he realizado actos que son propios de dueño o propietario, asimismo exhibo en este acto. Ignorándose el domicilio de PASTOR NAZARIO GUZMÁN PONCE, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS UN 1 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1801.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO, por este conducto se le hace saber que los ciudadanos:

OSCAR PINEDA LOZADA Y LETICIA CANTU PIÑÓN ACTORES RECONVENCIONISTAS, EN EL EXPEDIENTE 674/2020 DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION EN CONTRA DE RAMIRO ORTEGA GARCIA, CLEMENCIA ESTRADA VITE, JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- Demando de los CIUDADANOS RAMIRO ORTEGA GARCIA Y CLEMENCIA ESTRADA VITE, Que se declare por sentencia que hemos adquirido el bien inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100, el cual se encuentra debidamente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 615, VOLUMEN 512, LOBRO PROMERO, FECHA DE INSCRIPCION 18 DE DICIEMBRE DE 1991, con las medidas, colindancias y superficie a que hago referencia en esta demanda, en virtud de que haber operado en mi favor la usucapion de buena fe, el pago de gastos y costas del juicio. 2.- Demando del CIUDADANO JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO las siguientes prestaciones. La usucapion, en virtud de que nos vendió por contrato privado de compraventa de fecha 26 de octubre de 2006, el inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100, el pago de gastos y costas del Juicio. 3.- Demando al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones, la cancelación de la inscripción que obra en el dicho instituto y la anotación en su lugar de la sentencia que declare que se ha consumado la USUCAPION en favor de los suscritos, respecto del citado inmueble. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Por escritura pública número 33,844 de fecha once de julio de 1991, otorgada ante la fe de un notario público Licenciado VICENTE RAMIREZ OSANTE, titular de la Notaría Pública número 12, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), consta que el CIUDADANO RAMIRO ORTEGA GARCIA adquirió por compraventa, con el consentimiento de su esposa la CIUDADANA CLEMENCIA ESTRADA VITE, el inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, EN EL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA DOS, SUPERMANZANA DOS, con una superficie de 84 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOCE METROS, CON LOTE OCHO; AL SUR: EN DOCE METROS, CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: EN SIETE METROS, CON CALLE VALLE DE PURISIMA; Y AL PONIENTE: EN SIETE METROS, CON LOTE DOCE. 2.- El inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100 lo adquirimos de manos del C. JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO, por contrato privado de compraventa, de fecha 26 de octubre de 2006, en la cantidad de \$800,000.00 pesos (OCHOSIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que se pago como se señala en el contrato de compraventa en donde aparecen como testigos que firmaron el mismo, los señores MELITON MONTOYA GARCIA Y LUIS ALBERTO VIADEZ Y VALENCIA, de los cuales el señor MELITON MONTOYA GARCIA, falleció el día 13 de marzo del 2008. 3.- Los suscritos adquirimos del CIUDADANO JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO el inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100 el cual poseemos en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, y continua, desde el día 26 de octubre 2006. Ignorándose su domicilio de JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO, por lo que; se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale el domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE FECHA NUEVE 9 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.  
1804.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ.

En el expediente 1096/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD), promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,624, libro 2.366, folio 27,152 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgado por el Notario Público número 8 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. y el C. MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, respecto del lote de terreno ubicado en el número 3 de la manzana 61, de la sección séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza. II.- La cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico número 00260174 de fecha 14 de junio de 2019, que corresponde a la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores. III.- Se realice la reversión a la parte actora de la posesión del multicitado lote de terreno, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito, como el contenido en la escritura pública número 56,624, libro 2.366, folio 27,152 de fecha 23 de mayo de 2019. Con base a los siguientes HECHOS: Primero.- Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura 9.721, de fecha 30 noviembre de 1973. Segundo.- Mediante escritura número 41,356 de fecha 30 de noviembre de 2009, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Tercero.- Mediante escritura número 41,357 de fecha 30 de diciembre de 2009, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria en la cual se rectificó el nombre de mi representada. 4.- El objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar vender y administrar todo tipo de inmuebles. Quinto.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTESIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,652, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito.

Sexto.- Mediante escritura pública número 17,652, volumen 322, página 51, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito, la cual contiene la protocolización del oficio y los planos autorizados por el Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la SEPTIMA SECCION del Fraccionamiento Condado Sayavedra, en la cual en la cláusula Primera, se determina que quedan protocolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México que se menciona en los antecedentes IV y V de la escritura antes referida, relativos a la SEPTIMA SECCION del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominada "Condado Sayavedra", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en la cláusula Segunda de dicho instrumento público se determinan los lotes y manzanas de que se compone la SECCION SEPTIMA del referido Fraccionamiento, siendo entre ellos el lote de terreno número 3, de la manzana LXI, o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en la foja 31 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como parte integrante de la SEPTIMA SECCIÓN de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA DECIMETROS y con las colindancias que se señalan en la foja antes referida 31.

Cabe señalar que el lote de terreno objeto del acto de nulidad planteado en el presente procedimiento, se identifica indistintamente como lote de terreno número 3, de la manzana LXI, o lote 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Séptimo.- El lote 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 701, libro primero, volumen 481, sección primera, actualmente inscrito a favor del codemandado físico, en folio real electrónico número 00282883, de fecha 14 de Junio del 2019, según se acreditará con el Certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a solicitud de mi representada, y que bajo protesta de decir verdad, la exhibiré una vez que me sea entregado por la referida autoridad registral, hasta que fue inscrito ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla el 14 de junio del 2019, en el folio real electrónico número 00260174, a favor del hoy codemandado MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, en su carácter de supuesto comprador, según las propias constancias emitidas por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, con número de trámite 569772, que obra agregada como foja 26 de la copia certificada de la escritura pública número 56,624, Libro 2,366, Folio 27,152, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de

Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, que se exhibe como Anexo 3, al presente escrito, como base de la acción, expedida a solicitud de mi representada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y el C. MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, escritura que desde luego mi representada nunca otorgó su debido consentimiento para la celebración de dicho acto, en primer lugar porque los representantes de mi mandante nunca formalizaron la referida escritura, tal y como se acreditará durante la secuela procesal correspondiente, mediante las pruebas periciales en materia de grafoscopia y documentos copia, que se rindan en este procedimiento, para acreditar la falsedad de las firmas que obra en dicha escritura como de dichos supuestos representantes, por no haber sido puestas de su puño y letra, y de la veracidad de los documentos en que se basó el notario para el otorgamiento de dicho acto; del contenido de la referida escritura, así como la prueba de reconocimiento del contenido y de las firmas que de ellos puedan haberse asentado en el acto consignado en la escritura pública número 56,624, Libro 2,366, Folio 27,152, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR.

Octavo.- Se mencionan como fundamentos adicionales de la nulidad planteada, que la escritura que contiene el acto que se declarará nulo, menciona en su texto los siguientes elementos:

Los elementos antes transcritos que contiene la escritura en comento, se consideran falsos por las siguientes consideraciones:

a). En primer término, se hace notar a su Señoría que en el antecedente marcado bajo el número VII de la escritura en comento, el Notario otorgante señala que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO expidió certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble objeto de dicho acto, respecto del folio real electrónico número 00260174, pero el certificado de libertad de gravámenes que obra agregado a las constancias anexas al instrumento público que en copia certificada se exhibe como Anexo 2, visible a fojas 26, se aprecia que el certificado de existencia de gravámenes fue expedido respecto del folio real electrónico número 00282883, que corresponde al lote 3 de la manzana XLI, del Condado de Sayavedra, Séptima Sección, y de la constancia de expedición de las copias certificadas del instrumento público referido, señala que dicha copia fotostática concuerda con la inscripción que aparece bajo el número de trámite 625233, con folio real 260174, con fecha: 28 de septiembre de 2020.

De lo anterior se desprende que el Notario que otorgó el instrumento público del acto cuya nulidad se plantea en este procedimiento, solicitó certificado de gravámenes respecto de un folio real que al parecer es distinto al que en el cual se encuentra realmente inscrito el inmueble referido.

b). Es totalmente falso e infundado que mi representada hubiera expedido la carta de instrucciones que se menciona en el Antecedente IV de la escritura cuya nulidad se demanda, al Notario otorgante para el otorgamiento de dicho acto, lo que también se desvirtuará con la prueba pericial correspondiente respecto de las firmas y contenido de dicha carta de instrucciones.

c). Asimismo, el Notario otorgante en el Antecedente IV de la escritura, denominado "CARTA DE INSTRUCCIONES NOTARIALES", señala que con motivo de la supuesta carta de instrucciones notariales la empresa compareciente a dicho acto, instruyeron a dicho Notario a otorgar la escritura del contrato de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, y que dicho documento lo agrega en copia al apéndice de dicha escritura, documento que desde luego se insiste que es falso como quedará debidamente acreditado.

d). En el inciso C) del apartado III de las Declaraciones de ambas partes contratantes, indica que el precio y el bien inmueble de dicho acto fueron entregados con anterioridad a la firma de este contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 10 de marzo de 1998, el cual fue liquidado mediante pagos mensuales en efectivo en moneda nacional, realizados el primer día hábil de cada mes y a la fecha sin saldo deudor, mención que es totalmente falsa y que mi representada niega haber recibido de dicho comprador con anterioridad a la celebración de dicho acto, el supuesto precio establecido y mucho menos que hubiera sido mediante crédito otorgado a la parte compradora, el 10 de marzo de 1998 otorgó dicho crédito.

e). En el apartado Personalidad, el Notario otorgante determina y hace valer la personalidad de la sociedad vendedora, detallando la supuesta escritura con la que los supuestos apoderados acreditan su personalidad, pero cabe señalar que en lo que se refiere a la escritura número 9,913, escritura que el Notario otorgante manifiesta que remite copia de la misma al apéndice de la escritura, esperando que efectivamente exista dicha personalidad agregada al apéndice de la referida escritura, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de en la Ley de Notariado del Estado de Hidalgo, que señala que:

**ARTÍCULO 82.-** Por cada libro el Notario Público llevará una carpeta denominada apéndice, en la que se incorporarán los documentos y demás elementos materiales relacionados a que se refieren los instrumentos que formarán parte integrante del Protocolo. Los documentos y demás del apéndice se ordenarán por letras y/o números en legajos en cuyas carátulas se pondrá el número de los instrumentos a que se refieran indicando lo que se agrega.

f). Por último, a criterio de mi representada, la escritura que contiene el acto cuya nulidad se reclama en este procedimiento, adolece del cumplimiento de las siguientes normas que se establecen en la Ley de Notariado del Estado de Hidalgo, que señalan lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.-** El Notario Público está investido de fe pública, autorizado para dar forma legal y autenticar los actos jurídicos y hechos o circunstancias con consecuencias jurídicas conforme a las Leyes. El servicio público notarial consiste en la autenticación de los actos jurídicos, hechos o circunstancias, que los interesados soliciten se hagan constar ante la fe notarial o que las Leyes prevean se verifiquen con su intervención. Dicho servicio público se rige por esta Ley, su reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 87.- Para los efectos de esta Ley se entiende por escritura: El original que el Notario Público asiente en los folios autorizados conforme a esta Ley para hacer constar uno o más actos jurídicos, siempre que esté firmada por quienes en él intervengan y por el Notario Público quien además pondrá el sello de autorizar, así como la relación completa de sus anexos que se agregarán al apéndice reuniendo los demás requisitos que señala este capítulo.

ARTÍCULO 89.- El Notario Público redactará las escrituras en español sin perjuicio de que pueda asentar palabras en otro idioma que sean generalmente usadas como términos de ciencia, arte, marcas, patentes y otros determinados y observará las reglas siguientes:

XVI.- Al agregar al apéndice cualquier documento expresará la letra o el número que le corresponda en el legajo respectivo;

El Notario otorgante omitió validar ante el INE, los documentos con los que se identificaron los representantes de la vendedora, atento al contenido de la fracción II del artículo 91 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 91.- El Notario Público hará constar la identidad de los comparecientes por cualquiera de los medios siguientes:

II.- Por certificación de identidad con base en algún documento oficial vigente con fotografía en el que aparezca el nombre y apellidos de la persona de quien se trate o el documento de identidad que llegaren a autorizar las autoridades competentes;

ARTÍCULO 139.- El instrumento o registro notarial sólo será nulo:

VI.- Si no está firmado por todos los que deben firmarlo según esta Ley o no contiene la mención exigida a la falta de firma;

Las cuestiones anteriormente referidas refuerzan la nulidad del acto que se plantea al no existir el consentimiento pleno de mi representada en el otorgamiento de dicho acto, por conducto de apoderado con facultades suficientes para ello.

Noveno.- Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número pública número 56,624, Libro 2,366, Folio 27,152, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y el C. MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito, así como también deberá de ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00282883, de fecha 14 de Junio del 2019 y la reversión a mi representada de la posesión del lote 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por parte de C. MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito.

Décimo.- Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y descubrió que en el antecedente registral ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el presente juicio, pero en el folio real electrónico número 00282883, de fecha 14 de Junio del 2019, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que desde luego mi representada no reconoce como válido.

Desde ahora se anuncia la exhibición de la partida registral que le correspondía al inmueble propiedad de mi representada antes de que hubiera sido inscrito el acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al igual que el folio real electrónico en donde consta la inscripción del referido acto que será declarado nulo de pleno derecho, constancias ambas que se exhibirán una vez que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, las expida a solicitud de mi representada, pero se acompaña como Anexo 4 en copia simple el folio real electrónico número 00260174, de donde se desprende el antecedente registral del inmueble en donde se encontraba inscrito a favor de mi representada y la inscripción de la escritura del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento.

Décimo Primero.- De conformidad con lo que establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, es inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de él, o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado.

Por otro lado, el artículo 7.12 del Código antes señalado, determina que la nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie judicialmente la nulidad. De ella puede prevalerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o prescripción, preceptos legales que deberán tomarse en cuenta por su Señoría al dictarse la resolución que en derecho corresponda en este procedimiento.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal,

una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1813.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente OSCAR PULIDO ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual se promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente ocurso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este ocurso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este ocurso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue: callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente ocurso.

II. El domicilio de la persona que promueve la acción Miriam Beatriz Estrada Alvarez; con domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.

III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.

IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se inicio denuncia FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del ministerio público adscrito a fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.

V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce: fruto de la unión libre del ausente con la Estefanía García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este ocurso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

VI. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.

VII. El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.

VIII. Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carpeta de investigación con número CAJ/ EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.

IX. Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido.

Lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 20 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del siete de agosto y cuatro de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1817.-26 septiembre, 7 y 17 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 722/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por CONCEPCION OLVERA RUIZ, respecto del predio ubicado en Calle Temascalapa, lote once 11, Colonia Estado de México, en la Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de junio del año dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANTONIA RUIZ PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 17.20 metros colinda con LOTE 1, actualmente C. CONCEPCIÓN OLVERA RUIZ, AL SUR EN.- 17.10 metros colinda con LOTE 12, actualmente C. CONCEPCIÓN OLVERA RUIZ, AL ORIENTE.- de 10.00 metros colinda con LOTE 28 y 29, actualmente C. AGUSTIN CESARIO AGUILAR MENESES, AL PONIENTE.- En 10.00 metros colinda con CALLE TEMASCALAPA. Con una superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 28 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

1930.-2 y 7 octubre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1032/2024.

#### A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1032/2024, que se tramita en este juzgado, GRACIELA PÉREZ PERUZQUIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calzada Lerma, sin número, El Llanito también conocido como San Antonio El Llanito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 15.50 (quince punto cincuenta) metros con Socorro Aguilar, actualmente Jesús Jurado Aguilar; AL SUR: 13.20 (trece punto veinte) metros con Ismael Uribe Pérez; AL ORIENTE: 8.20 (ocho punto veinte) metros con Antonio Ferreira, actualmente con Leopoldo Jurado Aguilar; y AL PONIENTE: 8.70 (ocho punto setenta) metros, con Calzada Lerma, con una superficie aproximada de 121.00 (ciento veintiuno) metros cuadrados.

A partir de la fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, Graciela Pérez Peruzquia, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- TÉCNICO JUDICIAL COMISIONADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1949.-2 y 7 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1010/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN DE DIOS ROBLES GARCIA, sobre un bien inmueble ubicado en El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 83.90 metros colinda con Calle; Al Sur: 72.85 metros colinda con Ramón Cruz Domínguez; Al Oriente: 176.80 metros colinda con María Cruz Reyes y Al Poniente: 177.00 metros colinda con Pedro Cruz Reyes; con una superficie aproximada de 13,864.00 m2 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.- Rúbrica.

1954.-2 y 7 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 937/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELISEO SILVA MONROY, sobre un bien inmueble rustico en la Localidad Denjhi, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0310147002000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,159.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.17 y 29.29 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 19.85, 10.78 y 31.76 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 0.50 METROS DE ANCHO, Al Oriente: 39.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO 0.50 METROS DE ANCHO, Al Poniente: 48.85 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 0.50 METROS DE ANCHO.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

1958.-2 y 7 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

ROSA MARÍA MÁRQUEZ ROMERO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2580/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado actualmente en PREDIO UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 26.50 METROS, COLINDA CON JOSE LUIS ACUÑA FAGARDO, (ACTUALMENTE EUSTOLIA DOMINGUEZ GARRIDO).

AL SUR: 30.25 METROS, LINDA CON CALLE 3RA. CDA. DE 20 DE NOVIEMBRE.

AL ORIENTE: 11.45 METROS, COLINDA CON FELIPE SANCHEZ AGUILAR, (ACTUALMENTE VICTOR MANUEL AGUILAR LOPEZ).

AL PONIENTE: 10.80 METROS, LINDA CON AV. 20 DE NOVIEMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 315.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1959.-2 y 7 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SERGIO RAMIREZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 797/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "BARRANCA GRANDE" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA DEL ROSARIO FLORES LIMON, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 87.50 metros y colinda con Teodulo Benítez actualmente Camino Vecinal.

AL SUR: 83.50 metros y colinda con José Martínez Actualmente Sergio Ramírez Serrano.

AL ORIENTE: 97.00 metros y colinda con Ambrocio Martínez actualmente Oscar Daniel Ramírez García.

AL PONIENTE.- 91.75 metros y colinda con Alberta Engracia Márquez Martínez actualmente Sergio Ramírez García.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,069.06 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 797/2024.

1961.-2 y 7 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 919/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MELANIA SOTELO SALGADO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MELANIA SOTELO SALGADO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE JESUS CARRANZA SIN NUMERO COLONIA MODERNA DE LA CRUZ, POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 09.25 metros con C. EUGENIO PRADO BAHENA.

AL SUR: 09.25 metros con CALLE JOSE CLARK FLORES.

AL ORIENTE: 10.00 metros con CALLE JESUS CARRANZA.

AL PONIENTE: 10.00 metros con C. CAROLINA INES SOTELO SALGADO.

Con una superficie aproximada de 92.50 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de treinta años, por haberlo adquirido mediante Cesión de Derechos Agrarios celebrado con C. CARMEN VALDES viuda de URBINA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1963.-2 y 7 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, promoviendo en carácter de representante legal de IMPULSORA DE PINTURAS PLASTIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 579/2024 el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "LA CUEVA DEL BORREGO", ubicado en LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTA MARIA PALAPA, actualmente en calle El Mirador, en la Comunidad de SANTA MARIA PALAPA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO que manifiesta que desde el día TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018 celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora CANDELARIA ALVA ALVA desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 80.00 metros, y colinda con CANDELARIA ALVA ALVA, actualmente JUAN ANDRADE ALVA.

AL SUR: 80.00 metros y colinda con FELIPE ZAMORA ALVA.

AL ORIENTE: 80.00 metros y linda con BENITO BENÍTEZ BENÍTEZ.

AL PONIENTE: 80.00 metros y linda con ALBERTO PINEDA actualmente Calle El Mirador.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6.400 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: 29 de agosto el año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1964.-2 y 7 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1410/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL AHUEHUETE" UBICADO EN LA CALLE JAVIER ECHEVERRIA NÚMERO 16, BARRIO SANTIAGUITO, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 36.68 metros y linda con NAZARIO VILLA ACTUAL POSEEDORA VICTORIA URBAN VILLA; AL SUR: En 37.50 metros y linda con LUIS RAMIREZ ACTUAL POSEEDOR JOSE LUIS CORTEZ RAMIREZ; AL ORIENTE: 31.91 metros y colinda con CALLE JAVIER ECHEVERRIA y AL PONIENTE: en 31.30 metros colinda con FILEMON SANCHEZ ACTUAL POSEEDORA MARIA TERESA GUILLEN CALDERON. Con una superficie de 1.172.23 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído diez de septiembre ambos del dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1965.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EI C. ECIYLOELT SAN JUAN HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1083/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado CALVARIO que se ubica en Calle San Rafael esquina con Francisco González Bocanegra, Número 12, doce, Colonia Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55740; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 20.00 metros linda con Calle Boca Negra; AL SUR: 20.00 metros linda con José Sánchez (Actualmente Juventino Sánchez Suárez); AL ORIENTE: 14.50 metros linda con Calle San Rafael; AL PONIENTE: 13.50 metros linda con Valeria Villanueva (Actualmente Luis Arteaga Flores). Con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CARLOS MARGARITO SANCHEZ SAN JUAN, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-041-71-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE con CALLE BOCA NEGRA; AL SUR José Sánchez (Actualmente Juventino Sánchez Suárez); AL ORIENTE con Calle San Rafael; AL PONIENTE con Valeria Villanueva (Actualmente Luis Arteaga Flores).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil veinticuatro.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

1966.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. ALMA GARCIA MACIAS, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1084/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LOTE 1 UNO", UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, COLONIA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 55749; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON IGNACIO ALCÁNTARA, (ACTUALMENTE MARÍA ISABEL RICO RODRÍGUEZ).

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA IGNACIO, (ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE).

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO, (ACTUALMENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ).

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO SÁNCHEZ, (ACTUALMENTE ABRAHAM SEDANO ZAVALA).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON MARCOS PINEDA DURAN, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 128 08 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1967.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 2563/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por LIZBETH ROMERO QUINTANAR, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA VILLA NICOLÁS ROMERO, SIN NÚMERO PUEBLO EL ROSARIO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORESTE: En 17.19 (diecisiete punto diecinueve) metros y linda con propiedad de la Señora Marisa Rosales Sanabria.

AL SURESTE: 12.45 (doce punto cuarenta y cinco) metros con Cerrada de la Paz.

AL SUROESTE: 19.85 (diecinueve punto ochenta y cinco) metros y linda con propiedad de la señora Marisa Rosales Sanabria.

AL NOROESTE: 9.19 (nueve punto diecinueve) metros y linda con avenida Villa Nicolás Romero.

SUPERFICIE 197.56 Metros Cuadros.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

67-B1.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1169/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JEIMERS HERRERA VELAZQUEZ, JUANA ADRIANA HERRERA VELAZQUEZ y JULIA HERRERA VELAZQUEZ se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En los autos del expediente marcado con el número 1169/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JEIMERS HERRERA VELAZQUEZ, JUANA ADRIANA HERRERA VELAZQUEZ y JULIA HERRERA VELAZQUEZ, mediante Información posesoria, previsto en el Libro Tercero, Capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble identificado como CALLE HERMENEGILDO GALEANA ESQUINA CON CALLEJÓN HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, COL. JUÁREZ 1ª. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 90, COL. BENITO JUÁREZ 1ª. SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. AL NORTE: En tres tramos, el primero de ellos mide 8.65 metros, el segundo mide 6.60 metros y el tercero mide 3.90 metros y colinda con propiedad de Juan Herrera Guerrero, AL SUR: Mide 19.30 metros y colinda con Callejón Hermenegildo Galeana, AL ORIENTE: Mide 20.10 metros y colinda con Oliva Abrego, AL PONIENTE: Mide 18.90 metros y colinda con Calle Hermenegildo Galeana el cual cuenta con una superficie total de 374.50 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que en fecha 29 de junio del año 2017, los suscritos y nuestro padre, el señor JUAN HERRERA GUERRERO, suscribimos CONTRATO DE DONACIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA ESQUINA CON CALLEJÓN HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, COL. JUÁREZ 1ª. SECCIÓN, MUNICIPIO DE

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 90, COL. BENITO JUÁREZ 1ª. SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO. Y hemos estado detentando la posesión del inmueble motivo del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietarios desde hace más de siete años.

Se expide el presente edicto el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

651-A1.- 2 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 1112/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EDUARDO CARLOS AVILA GUTIERREZ respecto del bien inmueble DENOMINADO "ENDECA", UBICADO EN SANTA MARIA MAZATLA, DENOMINADO TAMBIEN COMO SAN JOSE DE LAS MANZANAS, DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: setenta y cuatro metros con veintiséis centímetros (74.26 m) con entrada privada.

Al Sur: sesenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros (67.43 m) Rafaela Álvarez.

Al Oriente: Sesenta metros con ochenta y seis centímetros (60.86 m) con río.

Al Poniente: sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (66.66 m) con Felicitas Álvarez Sánchez.

Con una superficie total de cuatro mil trescientos treinta y cinco centímetros cuadrados (4,335.36 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 21/03/2012 la promovente realizó un contrato de compraventa en el cual compro un predio DENOMINADO "ENDECA", UBICADO EN SANTA MARIA MAZATLA, DENOMINADO TAMBIEN COMO SAN JOSE DE LAS MANZANAS, DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de cuatro mil trescientos veinticuatro centímetros cuadrados (4,335.36 m2) a María Paula Álvarez Sánchez.

2.- Se realizó el pago de traslación de dominio ante la tesorería del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, del cual le correspondió la clave catastral 0970705729 clave catastral original 7290-R y folio 275 en fecha 22 de marzo del 2012.

3.- En fecha 04 de diciembre del 2023 me fue expedida una constancia de no inscripción por la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

652-A1.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ADRIANA SANCHEZ SANDOVAL; EXPEDIENTE 1144/2017; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

1144/2017.

Ciudad de México, a primero de agosto del año dos mil veinticuatro.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA HERNANDEZ NAVA Apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita, toda vez que se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que se lleve a cabo el requerimiento de pago a la parte demandada ordenado en proveído de fecha cuatro de abril del año en curso, el cual se llevara a cabo en el local de este juzgado, con fundamento en lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles por lo que se ordena requerir por medio de edictos a la demandada ADRIANA SANCHEZ SANDOVAL el auto arriba citado...- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1144/2017.

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA HERNANDEZ NAVA apoderada de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 506 del Código Procesal Civil, se ordena turnar la cédula de notificación a la C. Actuaría adscrita al juzgado a efecto de requerir del pago de lo condenado a la demandada ADRIANA SANCHEZ SANDOVAL hasta por la cantidad de \$2,225,086.45 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., apercibida que de no hacerlo, se procederá al remate del bien inmueble materia del presente juicio y con su producto pago a la actora.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

2021.-4, 7 y 8 octubre.

### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente número **10/2024, RELATIVO A LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FANNY ARACELI MORALES HERNÁNDEZ y ERICK ALAN MORALES HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE VÍCTOR MORALES RIVERA**, la Jueza del conocimiento dictó autos que a la letra dicen: **AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por **ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la ocurrente; en consecuencia, con fundamento en lo estatuido por los cardinales 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, que contemplan los principios de exactitud en los trámites, método y orden del procedimiento, así como el de dirección procesal, además, atendiendo al estado procesal que guardan los autos, de donde se desprende que:

1.- Mediante proveído de dieciséis (16) de julio de este año, en vías de cumplimiento a la suspensión definitiva decretada en el juicio de amparo, se ordenó la realización de la primera almoneda de remate, para lo cual, se señalaron las **DOCE HORAS (12:00) DEL VEINTICINCO (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, fecha que se encuentra muy próxima y derivándose de autos conforme a las manifestaciones realizadas por la promovente que no ha preparado debidamente su ejecución, **se deja sin efecto la fecha y hora indicadas.**

2.- Toda vez que la medida suspensiva ordena que se continúe con curso del procedimiento de remate, hasta antes de que se ordene la escritura pública y la entrega del bien inmueble materia de la *litis* al adjudicatario, lo cual, de suyo implica que el procedimiento se debe retomar en el estadio procesal que guardaba en el momento en que fue suspendido atendiendo a que en el caso, conforme a lo considerado por el Juez Federal, la demora en el procedimiento de remate se traduce en que no se realice el pago de las pensiones alimenticias a los acreedores, afectando su esfera jurídica de manera directa.

Además, tomando en cuenta que ha quedado actualizado el avalúo del bien raíz ha sido en términos de ley, mismo que tiene por objeto constituir garantía de pago del adeudo respecto de las pensiones alimenticias adeudadas; en consecuencia, con fundamento en lo estatuido por los numerales 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, resulta procedente anunciar como nueva fecha y hora para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** para la venta judicial del bien raíz ubicado en CALLE VEINTINUEVE "A" (29 A), NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44), MANZANA CIENTO TREINTA Y UNO (131), LOTE TREINTA Y CINCO (35), COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con folio registral electrónico 00125566, con una superficie de doscientos metros cuadrados, propiedad de **VÍCTOR MORALES RIVERA**, las **TRECE HORAS (13:00) DEL VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**; lo anterior, atendiendo al tiempo que se estima prudente para la preparación de la diligencia, dado que se deben desplegar a instancia de la parte actora diversos actos atinentes a la diligenciación de los exhortos y la publicación de los edictos, mismos que resultan parte de las cargas procesales que le incumben con motivo del procedimiento de remate y que deben ser cumplidas antes de esa fecha.

Por ende, anúnciese la venta por medio de **EDICTOS** que se publicarán por una sola vez, **en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de juzgado**, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días; convóquese a postores y cítese al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes

en el domicilio proporcionado, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de **\$1,251,000.00 (un millón doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)** monto que arrojó la **actualización del avalúo** exhibido por la perito **ARQUITECTA TERESITA DANAE ARRACHE PLIEGO**, siendo postura legal la que cubra la totalidad del el importe fijado y que sirve de base para el remate.

Y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, a efecto de que ordene a quien corresponda realizar la publicación de los edictos ordenado en la tabla de avisos de aquel juzgado.

Finalmente, mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demandada el contenido del presente proveído para los efectos jurídicos correspondientes.

Por otro lado, notifíquese a **PEDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y a **ÓSCAR RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, en el domicilio que tengan señalado en autos del juicio ejecutivo mercantil **686/2020**, para que comparezca el día y hora señalado para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, toda vez que el domicilio de las personas en mención se encuentra fuera de esta jurisdicción y consta en autos del juicio ejecutivo mercantil de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, a efecto de que, en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, ordene a quien corresponda realice la notificación correspondiente.

Déjense los exhortos a disposición de la parte interesada para su diligenciación, previa identificación y toma de razón, que por su recibo obre en autos, la cual deberá realizar antes de la fecha señalada para la primera almoneda.

Ahora bien, tomando en consideración el número de fojas con las que hasta hoy se encuentra integrado el expediente principal, **SE ORDENA FORMAR UN DÉCIMO PRIMER TOMO**, a efecto de tener un mejor manejo de dichas actuaciones, el cual, estará conformado a partir de la promoción de cuenta, sus anexos y el auto correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

#### NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA **MAESTRA EN DERECHO ELIZABETH TEPEPA ZIMBRÓN, JUEZA QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER GARCÍA MOLINA, QUIEN PROYECTA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.**

.....FIRMAS ILEGIBLES.....]

#### AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

A sus autos los escritos de cuenta presentados por **ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, ténganse por hechas sus manifestaciones, respecto de las cuales, se provee lo siguiente:

1.- En relación con su petición para que se señale fecha y hora para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien raíz ubicado en **CALLE VEINTINUEVE "A" (29 A), NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44), MANZANA CIENTO TREINTA Y UNO (131), LOTE TREINTA Y CINCO (35), COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, con folio registral electrónico 00125566, con una superficie de doscientos metros cuadrados, propiedad de **VÍCTOR MORALES RIVERA**, dígaselo que se esté a lo acordado en el proveído de dieciséis (16) de julio de este año, en donde ya se proveyó lo conducente.

2.- En preparación a la almoneda de remate, con fundamento en lo estatuido por los cardinales 1.134 y 1.38 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, considerando que la dirección del proceso está confiada al órgano jurisdiccional del conocimiento, quien la ejercerá de acuerdo a las disposiciones de éste Código, debiendo tomar las medidas que ordena la ley para guardar y hacer guardar con la mayor exactitud los trámites y plazos marcados por la legislación a fin de impedir que una parte sea inoportuna e intempestivamente sorprendida por la otra con cuestiones no formuladas en la oportunidad correspondiente, ni que de cualquier otro modo se altere el método y orden del procedimiento, se aclara y corrige el proveído de dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la parte relativa en la que se asentó:

*"...convóquese a postores y cítese al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes en el domicilio proporcionado, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de **\$1,194,000.00 (un millón ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** monto que arrojó el avalúo exhibido por la perito Arquitecta Teresita Danae Arrache Pliego, siendo postura legal la que cubra la totalidad del el importe fijado y que sirve de base para el remate."*

Misma que se deja sin efecto, en razón de que han transcurrido más de seis meses entre la fecha en que fue emitido dicho avalúo y la de la señalada para la almoneda, por ende, esta juzgadora con el propósito de evitar posibles nulidades y con el propósito de guardar los principios de exactitud en los trámites, método y orden, además, con fundamento en lo estatuido por el cardinal 2.230 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ordena la actualización el avalúo formulado por la perito oficial en este juicio.

En este entendido, considerando que la **PERITO MATERIA DE VALUACIÓN ARQUITECTA TERESITA DANAE ARRACHE PLIEGO**, con clave **P-0054-2021**, designada como perito oficial y con domicilio en: **ANICETO ORTEGA NÚMERO 817, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100**, la cual, se encuentra registrada en la **LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS O PERITOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, en tal virtud, **GÍRESE ATENTO OFICIO** a la especialista en comentario

para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir de que lo reciba, informe a éste órgano jurisdiccional si está en posibilidad de comparecer en el presente asunto a actualizar el dictamen que rindió, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el numeral 1.124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Aunado a ello, como se solicita **GÍRESE** atento oficio a la **OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, para que proceda a expedir y remitir, de manera gratuita, el certificado de libertad de gravámenes actualizado del bien embargado.

Por lo que se dejan a disposición de la promovente los oficios de mérito, previa solicitud al encargado del turno para su elaboración, a fin de que proceda a su diligenciación.

3.- Respecto de los edictos ordenados en el diverso proveído de dieciséis (16) de julio de este año, para anunciar a venta judicial del bien raíz embargado, se ordena que su publicación se realice de manera gratuita en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México.

4.- Por otra parte, como lo solicita la promovente notifíquese a **PEDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de endosatario del acreedor **ÓSCAR JUVENTINO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, en el domicilio que tenga señalado en autos del juicio ejecutivo mercantil **686/2020**, para que comparezca el día y hora señalado para que tenga verificativo la primera almoneda de remate; toda vez que el domicilio de la persona en mención se encuentra fuera de esta jurisdicción y consta en autos del juicio ejecutivo mercantil de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, a efecto de que, en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, ordene a quien corresponda realice la notificación correspondiente.

5.- En relación a la cantidad que por concepto de adeudo solicita sea tomada como base para la almoneda dígaselo que, por el momento, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en atención a que no establece la forma en que la obtuvo, pues no presenta la planilla correspondiente en la que se realicen las operaciones necesarias para establecer la veracidad de su afirmación.

6.- Tocante a las copias certificadas que solicita dígaselo que, por el momento, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, atento a que no se cuenta con los autos originales del expediente puesto que, a este órgano jurisdiccional solamente fueron remitidas por parte del Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que conoció inicialmente del juicio, copias certificadas de los tomos I al VIII, mismas que no son susceptibles de certificarse al no constituir actuaciones originales.

Aunado a ello, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en torno a que se le expida copia certificada de los cuadernos suplementarios de amparo que se han formado con motivo de la tramitación de este juicio pues, en idénticas condiciones, no se trata de actuaciones originales y tampoco fueron generadas por esta autoridad, esto aunado a que dichos cuadernos solamente se forman para uso interno y con el propósito de que se glosen las notificaciones que se realicen a la suscrita como autoridad responsable, de cuyo contenido y contrario a sus aseveraciones, no existe determinación alguna que pudiera irrogar menoscabo a sus derechos.

A mayor abundamiento, se le precisa a la ocurrente que dichos cuadernos de amparo no contienen la totalidad de las actuaciones relacionadas con los juicios de amparo, por ende, si lo que pretende es obtener copia fiel de aquéllos, debe acudir ante la instancia correspondiente y gestionarlas.

Mediante notificación personal en el domicilio procesal que tenga señalado en autos, hágase del conocimiento de la parte demandada el contenido del presente proveído para los efectos jurídicos correspondientes.

Con sustento en los numerales 1.25, 1.26 y 1.27 del Código Procesal en cita, se habilita a la Oficial Judicial **LICENCIADA REBECA ALEJANDRA CASTAÑEDA GUZMÁN**, así como al Técnico Judicial, **LICENCIADO JUAN MANUEL LARA JUÁREZ**, indistintamente, **EN FUNCIONES DE ACTUARIOS**, a efecto de que realicen la notificación del presente proveído y todas las demás notificaciones personales ordenadas en este expediente.

#### NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA **MAESTRA EN DERECHO ELIZABETH TEPEPA ZIMBRÓN**, **JUEZA QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS**, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADO JAVIER GARCÍA MOLINA**, QUIEN PROYECTA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. **DOY FE.**

.....FIRMAS ILEGIBLES.....]

Validación: Veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); el LICENCIADO JAVIER GARCÍA MOLINA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.- Rúbrica.

2026.-7 octubre.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Secretaría "A".

Exp.: 1179/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas once de julio de dos mil veinticuatro aclarado en auto de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro dictados en los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARCELO MENDEZ PELCASTRE Y JULIA LUNA DE ANDA, expediente número 1179/2016, la C. Jueza Interina del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO el inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA NUMERO 20 (VEINTE), DEL LOTE NUMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA 19 (DIECINUEVE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO fijándose como precio el señalado por la perito de la parte actora en materia de valuación ARQ. MONICA GARCIA CORDOVA, que es la cantidad de \$786,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura las dos terceras partes del mismo debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al DIEZ POR CIENTO EFECTIVO del valor que sirve de base para el remate.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.

2027.-7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS.

Se hace saber que CONSTANCIO SALDAÑA GÓMEZ, también conocido como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 348/2022, en contra de JOSE RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS; de quienes reclama la parte actora las siguientes **prestaciones: A)**- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALVARADO, NUMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias se indican en el apartado de hechos. **B)** Que la resolución que se dicte en este juicio sirva de título de propiedad, y se remita en oficio con copia certificada de la sentencia, al C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para la cancelación de la inscripción del demandado JESUS RIOS RAMIREZ y se realice la correspondiente inscripción a mi favor. Lo anterior, la parte actora se basa en los **hechos** que sustancialmente refieren: **1.** Del certificado de inscripción que se anexa a la demanda, se advierte que el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre del demandado JESÚS RÍOS RAMÍREZ, bajo la Partida 216, Volumen 224, libro PRIMERO. **2.** El inmueble a usucapir está ubicado en CALLE ALVARADO, NUMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m2), y los siguientes linderos: AL NORTE: 27.50 m con lote 4, AL SUR: 27.50 m con lote 6. AL ESTE 10 m con calle COMONFORT, AL OESTE 10 m con lote 12. **3.** En data 24 de octubre de 1974, el hoy actor, celebre con JESÚS RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS, contrato de compraventa, siendo prudente y necesario hacer notorio que en dicha fecha de celebración de contrato, el hoy promovente se ostenta como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ, y para tales efectos se exhibe instrumento notarial de declaración testimonial, dentro del cual se advierte que CONSTANCIO SALDAÑA GÓMEZ, también es conocido como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ. **4.** Asimismo, en la fecha aludida fue entregado al hoy promovente la posesión del inmueble antes descrito. **5.** La posesión que ostento del multicitado bien ha sido en concepto de propietario, dado que en dicho domicilio es donde reside el hoy actor, tan es así, que el domicilio registrado ante el Instituto Federal Electoral es el mismo, es decir, en CALLE ALVARADO, NÚMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. **6.** El hoy actor, habita el inmueble de litis de manera pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, ya que, durante todos los años en que se ha habitado el inmueble nunca he sido molestado por ninguna causa, por que la posesión ha sido de manera tranquila. **7.** La posesión del inmueble materia de juicio, ha sido continua pues desde que fue entregado al hoy actor, ha vivido en el sin que haya existido algún acto dirigido a interrumpir la posesión. **8.** Desde la fecha en que se firmó el contrato de compraventa, me fue entregada la posesión, por lo que el promovente ha realizado tramites de construcción, trámites ante Tesorería Municipal, así como los pagos del impuesto predial, agua y demás servicios. **9.** La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación ya se precisó, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, de buena fe y fundada en justo título. **10.** Lo anteriormente expuesto le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra el multicitado inmueble materia de la litis, quienes se han percatado que he ejecutado actos de dominio desde la fecha que iniciamos a poseer pública, continua y pacíficamente dicho bien. **11.** El señor JOSE RÍOS RAMIREZ, en el mismo momento de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, me entregó el original del instrumento 21662, volumen 194, en el cual consta la compraventa que en su momento realizó respecto de este mismo bien inmueble con el entonces Gobernador del Estado de México, el cual fue protocolizado por el Notario Público número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México en fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, así como su inscripción ante el Registro Público de esta entidad. **12.** El promovente desde que adquirí el inmueble materia de juicio, he venido realizando actos de propiedad y ejerciendo su posesión; tal y como lo he mencionado anteriormente es mi intención el acudir ante el juez civil, a efecto de que se ordene inscribir dicho inmueble a favor del hoy actor, reconociéndome como legítimo propietario.

Es el caso, que por auto de seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a los demandados JOSE RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida

como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2028.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AGUSTINA MONTERROSAS HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 27267/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL ROCIO LOPEZ LOPEZ en contra de ANTONIO CASTRO ROMERO Y AGUSTINA MONTERROSAS HERNANDEZ, bajo el expediente número 27267/2022 por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de ANTONIO CASTRO ROMERO Y AGUSTINA MONTERROSAS HERNANDEZ; A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de Sumario Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19 LOTE 23 COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUROESTE 15.28 METROS CON LOTE 24, NOROESTE 8.26 METROS CON LIMITE DE COLONIA, NORESTE 15.40 METROS CON LOTE 22, SURESTE 8.26 CON CALLE SIN NOMBRE Y UNA SUPERFICIE DE 126.61 METROS CUADRADOS. B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título del propietario, del bien INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19 LOTE 23 COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO desde el día 22 DE ENERO DE 2001, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUROESTE 15.28 METROS CON LOTE 24, NOROESTE 8.26 METROS CON LIMITE DE COLONIA, NORESTE 15.40 METROS CON LOTE 22, SURESTE 8.26 CON CALLE SIN NOMBRE. Y UNA SUPERFICIE DE 126.61 METROS CUADRADOS. Se acreditó con el contrato de compraventa, que el suscrito realizó con JOSE ANTONIO CASTRO ROMERO. 2.- Con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio, está inscrito a favor de la parte demandada INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, bajo el antecedente correspondiente al folio real electrónico 00015730. 3.- En fecha relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que, celebré el contrato de compraventa con JOSE ANTONIO CASTRO ROMERO, asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietaria sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal, y un formato que contiene la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio. 4.- Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre del suscrito. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de agosto del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 quince de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2029.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN ANTONIO VARGAS MUÑOZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1101/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "OCTOPAN" ubicado en CALLEJON OCTOPAN, BARRIO DE LA ASUNCIÓN PRIMERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 51.80 metros y colinda Refugio Muñoz actualmente Ma. Del Carmen Muñoz Meraz, AL SUR.- 55.00 metros y colinda con Rita Evelia Vargas Muñoz, AL ORIENTE.- 44.50 metros y colinda con camino actualmente callejón Octopan, AL PONIENTE.- 44.50 metros y colinda Bernarda Curiel de Sánchez actualmente María Susana Morales Sánchez, con una superficie aproximada de 2376.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARÍA SALOME MUÑOZ MERAZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en calidad de propietaria, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, volante universal, comprobante bancario, solicitud y certificado de no inscripción, recibo oficial de pago, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia de no afectación de bienes, constancia ejidal, levantamiento topográfico, constancia de identificación catastral, certificación de clave y valor catastral, plano manzanero certificado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2030.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1035/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: LANY DENISE TRUJANO DÍAZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "Huisachi-tlali Cuarto", ubicado en la calle Allende sin número, en el poblado de San Lucas Huitzilhuacán, Municipio de Chiautla, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 24.70 metros y colinda con calle Allende; al sur, 21.68 metros y colinda con Juan Jorge Monroy Vázquez; al oriente, 84.33 metros y colinda con Juan Monroy Prado; al poniente, 72.49 metros y colinda con Juan Jorge Monroy Vázquez. Con una superficie total aproximada de 1,700.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el siete 07, de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Juan Jorge Monroy Vázquez y la compradora es Lany Denise Trujano Díaz.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal del poblado de San Lucas Huitzilhuacán, Chiautla, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2031.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 536/2024, que se ventila en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO BERNAL CASTILLO, respecto del inmueble con denominación "XALTIPAC", ubicado en Calle Garita de Matamoros, sin número, Amecameca Estado de México, con una superficie aproximada de cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados (5,680.00 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 mts. colinda con CALLE GARITA DE MATAMOROS, AL SUR: 35.25 mts. colinda con ABUNDIO CASTRO actualmente LILIA PATRICIA RIVERA GALINDO, AL ORIENTE: 164.00 mts. colinda con DONACIANO CISNEROS actualmente SUCESIÓN DE RICARDO BERNAL CASTILLO, y AL PONIENTE: 179.00 mts. colinda con SEVERIANO CORDOBA, actualmente GERARDO LÓPEZ BONILLA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Fecha de acuerdo: Once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2032.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. ENRIQUETA LEONOR ISLAS CARMONA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 817/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TLALTALPANGO", ubicado en CALLE ENRIQUE YAÑEZ, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN COSME, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha 13 trece de Junio del 2019 dos mil diecinueve, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el C. CESAR RICARDO BAUTISTA JUAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL MUNIVE ALBA. AL SUR. 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ENRIQUE YAÑEZ. AL ORIENTE. 20.00 METROS Y COLINDA CON LAURA CORTES SANTAMARIA Y JESSICA CORTES SANTAMARIA. AL PONIENTE. 20.00 METROS Y COLINDA CON YENI HERNANDEZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 30 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROQUE GREGORIO ALVA CASTRO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 835/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "LOTE DE SAN DIEGO", ubicado en Carretera a Santa María Palapa, s/n, en la Comunidad de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veinte 20 de mayo de dos mil diecinueve 2019, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA BADILLO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 54.42 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. AL SUR.- 63.57 METROS Y COLINDA CON MANUEL HERNANDEZ ALVA HOY CON FERNANDO ORACIO SANCHEZ BAUTISTA. AL ORIENTE.- 39.05 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SANTA MARIA PALAPA. AL PONIENTE.- 38.26 METROS Y COLINDA CON REFUGIO MIGUEL SANCHEZ GARCIA HOY FERNANDO ORACIO SANCHEZ BAUTISTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,273.73 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 30 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. PEDRO ESPINOSA ALFARO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 815/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "EL ALMARCIGO" y/o "ALMACIGO", ubicado en Camino antiguo a Tepeapulco, sin número, en el Barrio La Trinidad I, Municipio de Otumba, Estado de México; en

fecha tres 03 de abril de dos mil seis 2006, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. ISABEL CORONEL CAMACHO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA HOY CALLE LINDAVISTA. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA REYNA DAMIAN CORONEL. AL ORIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A NOPALTEPEC HOY CAMINO ANTIGUO A TEPEAPULCO. AL PONIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA LAURA GARCIA FRANCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 135.00.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 30 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO**  
**E D I C T O**

VIRIDIANA PONCE ISLAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 789/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), celebró contrato de compraventa con GREGORIO SÁNCHEZ ARCE, adquiriendo el inmueble denominado "ARBOL SECO", ubicado en Calle Quetzalcoatl sin número, en la comunidad de Santo Domingo Aztacameca, Municipal de Axapusco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 30.00 metros y colinda con RENE SÁNCHEZ ÁLVAREZ HOY RENE SÁNCHEZ ARCE.

AL SUR: en 33.80 metros y colinda con ALFREDO SANCHEZ ARCE.

AL ORIENTE: en 09.25 metros y colinda con CARRETERA ACTUALMENTE CALLE QUETZALCOATL.

AL PONIENTE: en 08.63 metros y colinda con ANDRÉS MORALES HOY MARÍA BORJA TEXOCOTITLA.

Con superficie total de 273.00 doscientos setenta y tres metros cuadrados.

2.- Que tiene la posesión física y jurídica del predio ejerciendo actos de dominio por más de seis años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que lo delimitó con barda perimetral y con alambre de púa, realizando mejoras de limpieza; que el vendedor le y desde entonces realiza actos posesorios y de dominio en términos de ley para prescribir.

3.- Que el inmueble se encuentra registrado físicamente en la tesorería Municipal de Axapusco, Estado de México y al corriente en sus contribuciones a nombre de la promotora, pero que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México; que tampoco pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal pero que si cuenta con una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS ENTRE UNA Y OTRA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

PEDRO ESPINOSA ALFARO, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 787/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio denominado LA CAÑADA, ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día SIETE 07 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE 2011, celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora MARLEN ESPINOSA BLANCAS, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 136.33 metros y colinda con CATALINA VAZQUEZ hoy VERONICA VAZQUEZ ESPEJEL,

AL SUR EN DOS LIENAS: PRIMERA 108.00 metros y linda con LUIS ESPINOSA hoy ANA ROSA ESPINOSA FRANCO, SEGUNDA: 20.00 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE EN DOS LIENAS: PRIMERA 170.00 metros y linda con BARRANCA hoy CAMINO SIN NOMBRE, SEGUNDA: 68.00 metros y linda con LUIS ESPINOSA hoy ANA ROSA ESPINOSA FRANCO.

AL PONIENTE: 145.00 metros y linda con CATALINA VAZQUEZ hoy VERONICA VAZQUEZ ESPEJEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,808.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: Trece 13 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 817/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUAN RAÚL SUÁREZ HERNÁNDEZ, respecto un predio denominado "HUILOTONGO 2" ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, en la población de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió el nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con AMELIA ESTHER AGUILAR SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 169.60 metros y colinda con Modesto Aguilar hoy Elizabeth Aguilar Sánchez; AL NORTE.- 80.67 metros y colinda con Gabriela Aguilar García; AL SUR.- 254.28 metros y colinda con Amelia Esther Aguilar Sánchez y Juan Raúl Suárez Hernández; AL ORIENTE.- 28.37 metros colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz; AL SUR.- 25.00 metros colinda con Gabriela Aguilar García; AL PONIENTE.- 66.56 metros colinda con Elizabeth Aguilar Sánchez; con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 743/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DELFINA MORENO MUNGUÍA, respecto un predio denominado "EL HUISACHITO" ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, en la comunidad de Ahuatepec, del Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) a través de un contrato de compraventa que celebró con FILEMON BLANCAS MARQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.40 metros y colinda con María Moreno Munguía; AL SUR: 13.48 metros y colinda con José Alfonso Blancas Márquez; AL ORIENTE.- 09.00 metros colinda con calle Emiliano Zapata; AL PONIENTE.- 09.00 metros colinda con José Alfonso Blancas Márquez; con una superficie de 121.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. OLAF FERMIN DE LA O, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 847/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Santiaguito Tlalcalcalci, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con

las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 41.15 metros, con Florinda López Hernández, Adolfo López Isidro y Lucía Álvarez, Al Sur: 40.54 metros, con Paulina Ligia Fermín de la O, Al Oriente: 14.60 metros, con servidumbre de paso de cinco metros, Al Poniente: 13.30 metros, Jesús García Rojas. CON UNA SUPERFICIE DE 567.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con María del Pilar García Rojas en fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URBIBE.-RÚBRICA.

2034.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente 324/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JAVIER CRUZ BACA, en contra de LUCIA HERNÁNDEZ ARREOLA y RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapión del inmueble ubicado lote 6-B, manzana 22 de la calle Felipe Ángeles, Colonia 5 de Mayo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: NORESTE: En 16.50 metros, colinda con lote 6-C; SURESTE: En 10.00 metros, colinda con lote 6-C; SUROESTE: En 12.79 metros, colinda con calle sin nombre y NOROESTE: En 10.00 metros, colinda con calle Felipe Ángeles, con una superficie de 147.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el Folio Real Electrónico número 00150721. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00150721, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad. c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 25 de agosto de 2002, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 25 de agosto de 2002. Celebre contrato de compraventa, ante la hoy demandada LUCIA HERNÁNDEZ ARREOLA, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veinte de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2036.-7, 16 y 25 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 898/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARISOL CRUZ GARCÍA Y/O ULISES ORTEGA GONZÁLEZ apoderados legales de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del terreno de labor temporal denominado "Kambodo" y/o "El Triángulo" ubicado en la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda (antes Acambay), Estado de México; con una superficie de 1,337 (mil trescientos treinta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 45.00 metros y colinda actualmente con Raúl Dionicio López.

Al Sureste: 62.70 metros y colinda actualmente con raya divisoria de San José Bóctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Poniente: 64.50 metros y colinda actualmetne con Zacarías Martínez Núñez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro (09/09/2024), la

publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro (20/09/2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2039.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 963/2023, que se tramita en este juzgado, MAYRA MONROY MARÍN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción en el existente ubicado en calle Nayarit Número trescientos diez 310, perteneciente al poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, de esta ciudad de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Alejandro Morales González; AL SUR: 18.00 metros colinda con Privada de Nayarit; AL ORIENTE: 10.75 metros colinda con la Autoridad Municipal (representada por el Presidente Municipal de Toluca); y AL PONIENTE: 10.90 metros con el C. Julio Aranda Monroy; con una superficie total de 193.38 metros cuadrados; el cual a partir de la fecha del veintiuno de agosto de dos mil seis, Mayra Monroy Marín, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día dieciocho del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro 04 de diciembre de dos mil veintitrés y cuatro 04 de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2040.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1024/2024, el señor DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, por propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de El Rincón, Segunda Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Código Postal 54240, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 112.81 metros colinda con David Jeremy Ashton y Lucie Hiver; al SUR: 145.10 metros y colinda con J. Guadalupe Archundia Noguez; al ORIENTE: 81.99 metros y colinda con Jimena Pierdant Martínez; al PONIENTE: 86.93 metros y colinda con Sergio Archundia Noguez. Con una superficie de 10,749.04 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 621/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMANCIO MENDOZA MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031-11-042-84-000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,684.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 99.55 METROS COLINDA CON ABRAHAM GUADALUPE MANUEL CORTES HUERTA, SUR: EN TRES LINEAS DE 18.11, 17.81 Y 21.41 METROS COLINDA CON JULIETA MENDOZA MENDOZA, ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 22.15 METROS COLINDA CON CALLE Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA. PONIENTE: 66.22 METROS COLINDA CON JOSE ALFREDO MENDOZA GRACIA.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1041/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Población Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0312304318000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 10,749.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 97.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN, SUR: 112.81 METROS COLINDA CON DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, ORIENTE: 92.63, 1.50 Y 19.92 METROS COLINDA CON CARLOS ALBERTO CORNEJO SARACHAGA Y JIMENA PIERDANT MARTINEZ, PONIENTE: 101.65 METROS COLINDA CON SERGIO ARCHUNDIA NOGUEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1042/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO ESTEBAN MARTÍNEZ FRANCO, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Población Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0310324688000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 361.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 28.90 metros, linda con Hermenegildo León, SUR: en tres líneas 5.00, 4.70 y 20.70 metros, linda con Calle y Félix Hernández, ORIENTE: 15.40 metros, linda con Félix Hernández, PONIENTE: 7.50 metros, linda con Jovita Hernández Máximo.

La Juez del conocimiento dictó auto de once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 923/2024, OSCAR EUGENIO SOTO HINOJOSA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el PARAJE CONOCIDO COMO CARRETERA A LA FACULTAD, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En cuatro líneas, las primeras tres de 44.80 metros, de 5.65 metros y de 6.30 metros, colindan con el Señor Vicente Miranda; y 5.00 metros, colindan con Privada de acceso. Actualmente En cuatro líneas, las primeras tres de 44.80 metros, de 5.65 metros y de 6.30 metros, colindan con el Señor Emilio

Miranda Aparicio y 5.00 metros, colindan con Camino común, AL SUR: 57.60 metros, colinda con Eugenio Soto Rosas. Actualmente Sucesión a bienes de Eugenio Soto Rosas. AL ORIENTE: 54.35 metros, colinda con Julio Dimas. Actualmente Edgar Said García Ramírez. AL PONIENTE: 47.10 metros, colinda con Juan Escobar. Actualmente Emilio Miranda Aparicio. Con una superficie de 2,925.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha 13 (trece) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2042.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **413/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010345** ubicado en **D/C, El Llano, Municipio Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**VICENTE GUERRERO**", con una superficie de **1,152.00 metros cuadrados (un mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 32.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.

**Al Sur: 32.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.

**Al Oriente: 36.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.

**Al Poniente: 36.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **414/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010892** ubicado en **D/C, Llano de las Casas, Municipio de Almoloya de Alquisiras y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**HORACIO ZUÑIGA**", con una superficie de **1,876.80 metros cuadrados (un mil ochocientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 48.40 metros** y colinda con Irineo Escobar.

**Al Sur: 48.40 metros** y colinda con Camino a Tizates.

**Al Oriente: 39.10 metros** y colinda con Capilla (propiedad federal).

**Al Poniente: 39.10 metros** y colinda con Valente Cordova.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **415/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010493** ubicado en **D/C, Yolotepec, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO**", con una superficie de **1,600.00 metros cuadrados (un mil seiscientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.  
Al **Sur: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.  
Al **Oriente: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.  
Al **Poniente: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **416/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010338** ubicado en **Carr. Palmar Chico Cincuenta Arrobas km.1, Municipio Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "**EMILIANO ZAPATA**", con una superficie de **10,928.69 metros cuadrados (diez mil novecientos veintiocho punto sesenta y nueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 65.00, 30.00 y 42.50 metros** y colinda con Elena Ocampo Cruz.  
Al **Sur: 129.00 metros** y colinda con Camino.  
Al **Oriente: 89.00 metros** y colinda con Elena Ocampo Cruz.  
Al **Poniente: 119.40 metros** y colinda con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **417/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010383** ubicado en **D/C El Salto, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**ADOLFO RUIZ CORTINES**", con una superficie de **3,737.85 metros cuadrados (tres mil setecientos treinta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 5.25, 39.00 y 21.60 metros** y colinda con Iglesia.  
Al **Sur: 12.20, 17.30, 35.75, 10.80 y 9.00 metros** y colinda con Ejido y Camino.

Al **Oriente: 63.55 y 18.20 metros** y colinda con Propiedad Ejidal.  
Al **Poniente: 19.00, 20.15, 15.20 y 13.80 metros** y colinda con Propiedad Ejidal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **418/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010380** ubicado en **D/C Palmillas, Municipio Texcatitlán y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria **"EL NIÑO ARTILLERO"**, con una superficie de **3,241.88 metros cuadrados (tres mil doscientos cuarenta y uno punto ochenta y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 54.00 metros** y colinda con Campo de Fut-Boll.  
Al **Sur: 54.00 metros** y colinda con El Río.  
Al **Oriente: 61.00 metros** y colinda con El Río y Santiago Sánchez.  
Al **Poniente: 61.00 metros** y colinda con la Iglesia y la Carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 818/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LIC. MARCO ANTONIO VALLE GARCIA apoderado legal de ANTONIO PELAEZ PIER, respecto del inmueble ubicado en: SAN PEDRO TENAYAC, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 547.02 metros con Inmobiliaria MC2 S.A. de C.V., representada por Francisco Javier Ordoñez González, actualmente con el C. Claudio Tello Morales. AL SUR: 178.09 metros, 73.80 metros, 83.00 metros, 126.73 metros, 77.31 metros, 42.35 metros, 50.80 metros, 11.74 metros con camino. AL PONIENTE: 392.20 metros, 137.36 metros, 58.90 metros, 81.09 metros, 35.08 metros con propiedad privada "Las Trancas" actualmente con propiedad privada del Rancho denominado "Las Trancas" cuyo propietario lo es Ramiro Aguilar Estrada y 57.15 metros, 51.14 metros, 30.93 metros, 40.71 metros, 31.93 metros, 49.62 metros, 57.20 metros, 56.39 metros, 58.42 metros, 60.19 metros, 67.87 metros, 80.75 metros, 32.33 metros, 155.17 metros con Francisco García González actualmente con C. Claudio Tello Morales. AL ORIENTE: 979.73 metros con Rafael German Robles Nava. Con una superficie aproximada de 78-84-18-.93 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2054.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AZUCENA YÁÑEZ RIVAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1093/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Cambray" ubicado en "Lechería-Los Reyes" San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 6.70 metros y linda con calle Florida, AL SUR: 6.70 metros y linda actualmente con Teresa Flores Roldan (anteriormente Concepción Flores), AL ORIENTE.- 11.20 metros y linda con carretera Lechería-Los Reyes, AL PONIENTE: 11.20 metros y linda con Agustín Yáñez Vázquez, con una superficie aproximada de 75.04 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de abril de dos mil diez, mediante un contrato de compraventa con Oscar Yáñez Rivas adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2055.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente 951/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARISOL RODRÍGUEZ MARCHENA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "XOLATENCO", ubicado en Huitznahuac, actualmente Calle Álvaro Obregón Número 18, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el dieciocho 18 de junio de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Emigdio Rodríguez Morales, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 10.00 mts. colinda con ENRIQUE DOMINGUEZ, actualmente con JOSE ARELLANO HERNANDEZ.
- AL SUR.- 13.30 mts. colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.
- AL ORIENTE.- 12.73 mts. colinda con CALLE ALVARO OBREGÓN.
- AL PONIENTE.- 12.30 mts. colinda con MARIA GUADALUPE URIBE MADRID.

Con una superficie total aproximada de 143.29 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el trece 13 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2056.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIA ROLDAN VALENCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1504/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, en contra de JULIA ROLDAN VALENCIA, se dictó auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES** a) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

b) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare como propietario legítimo al C. MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, a fin de que pueda realizar la CANCELACION DE LA CLAUSULA RESISORIA que se encuentra inscrita a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México esto ante la institución o instancia correspondiente para ello. Así como se realice la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el C. JULIA ROLDAN VALENCIA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. d) El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA.** 1.- En fecha 20 de JULIO de 1998, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con la demandada C. JULIA ROLDAN VALENCIA sobre el inmueble ubicado Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 28, AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- El 03 de Agosto de 1985 la hoy demandada JULIA ROLDAN VALENCIA liquido el inmueble materia del presente juicio el cual se encuentra ubicado en LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO esto se acredita con la Carta Finiquito expedida por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO a través del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y el Recibo de pago emitido por la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO a través de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO; esto en virtud de acreditar la liquidación de dicho inmueble. Desde la fecha 20 de JULIO de 1998, la C. JULIA ROLDAN VALENCIA, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa marcado como ANEXO 01, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de Ei posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA de 20 de JULIO de 1998 lado por la demandada, persona a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 22 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con su medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales:

FOLIO REAL ELECTRONICO: 00272243.

A NOMBRE DE: JULIA ROLDAN VALENCIA.

Lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, que se adjunta al presente escrito con el ANEXO 02 y que he mencionado anteriormente.

Así mismo OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, JULIA ROLDAN VALENCIA deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELI MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2057.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

**NOTIFICACIÓN A "OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO"**

En los autos del juzgado del expediente número 280/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO.

Procédase a notificar a OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO el estado de ejecución en que se encuentra el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO

BANORTE en contra de OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 280/2018, y por sentencia definitiva de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se condenó al enjuiciado OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$2,166,405.62 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de capital vencido, la cantidad de \$95,049.03 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.) AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS Y LA CANTIDAD DE \$376.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.) AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO POR CONCEPTO DE INTERÉS MORATORIOS más lo que se sigan generando y se sigan vieniendo hasta la total solución del adeudo, cantidad que deberá de cubrir dentro de los OCHO DÍAS siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta resolución, en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta Población, y el boletín judicial, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a deducir sus derechos y previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 y 1.170 del Código en cita, domicilio que se tendrá como tal, para los efectos de ser citado al día en que se proceda a dar cumplimiento al resolutivo tercero.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro y el de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2058.-7, 16 y 25 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 840/2024, que se tramita en este juzgado, CARLOS ALFONSO NIETO BEJARANO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DIAMANTE, SIN NÚMERO, COLONIA LA JOYA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.53:00 metros colinda con calle Diamante; AL SUR: 9.65 metros, colinda con construcción; AL ORIENTE: 16.76 metros colinda, con María Elena Bejarano Sánchez, AL PONIENTE: 16.70 metros, colinda con Ana Elena Nieto Bejarano, con una superficie de 160.51 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco de junio de dos mil diecisiete 2017, Carlos Alfonso Nieto Bejarano, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinte del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve 09 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2059.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 804/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSE LUIS GÓMEZ JAIMES, en términos del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Pastor Velázquez s/n, Barrio de la Veracruz, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con clave catastral 1060117869000000 y una superficie aproximada de 1929.00 m<sup>2</sup>. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.69 metros, colinda con Calle Pastor Velázquez; AL SUR: 16.25 metros, colinda con Cecilia Mejía Reyes; AL ORIENTE: 110.93 metros, colinda con Antonia Núñez González; AL PONIENTE: 110.00 metros, colinda con Cecilia Mejía Reyes. Lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, el día 19 días del mes de junio de año 2010, el suscrito en mi carácter de comprador, y SANTOS JUAN AYON AYON, como parte vendedora, tal y como lo acredito con dicho contrato de compra venta original.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2060.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 682/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDIT ELODIA NAVARRETE LUVIANO; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RODRIGO SANCHEZ NÚMERO 1639 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE) PONIENTE, BARRIO DE SANTA CRUZ OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (VEINTE) METROS COLINDANDO CON CALLE RODRIGO SÁNCHEZ; AL SUR: 20.00 (VEINTE) METROS COLINDANDO CON LUIS HISOJO, ACTUALMENTE LIZANDRO HISOJO ROSALES; AL ORIENTE: 37.85 (TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO) METROS CON PALEMÓN DELGADO, ACTUALMENTE CON ESTEBAN MEDINA RAMOS; AL PONIENTE; 37.44 (TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO) METROS CON WILFRIDO GARDUÑO SALINAS, con una SUPERFICIE TOTAL de 752.60 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: once (11) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2061.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 903/2024 LEOPOLDO BALTAZAR VALOIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el paraje denominado el Río, en la Delegación Municipal de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Privada sin nombre; al sur: 17.00 metros con Luis Martínez Bernal; al oriente: 17.85 metros con Hermila Alva Nava; al poniente: 17.85 metros con Hermila Alva Nava, con una superficie de 303.45 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de abril de 2007, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2062.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 728/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DAYCY CARBAJAL OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ALBARRANES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.10 metros y colinda con Juan Carlos y Ramiro ambos de apellidos Carbajal Velázquez. AL SUR: 17.20 metros y colinda con Camino de Acceso común. AL ORIENTE: 23.14 metros y colinda con Camino de Acceso y Juan Carlos Carbajal Velázquez. AL PONIENTE: 20.50 metros y colinda con Juan Carlos y Ramiro ambos de apellidos Carbajal Velázquez. Con una superficie de 377.20 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Temascaltepec, México, el veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Actuario "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos, M. en D. P. Emilio García Pedroza.-Rúbrica.

2063.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1133/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CESAR GONZÁLEZ JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, del pueblo de la Asunción Tepexoyuca, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: En 107.00 metros y colinda con propiedad de Justina Edith Martínez Vilchis, al SUR: En 107.00 metros y colinda con Familia Vilchis (antes); (actualmente) con Diego Vilchis Pérez, Pascuala Corona (antes); (actualmente) con José Reyes Corona y María Huerta (antes); (actualmente) Eduardo Zetina Corona, al ORIENTE: En 42.00 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata, y al PONIENTE: En 42.00 metros y colinda con Propiedad de Francisco Salinas y Raúl Salinas (antes), actualmente con Raúl Salinas Camacho; con una superficie aproximada de 4,494.00 metros cuadrados. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los dos días de Octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2064.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 296/2020 P.I. relativo al Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de SERGIO LUIS VERGARA CORRO, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, se ordena notificar de forma personal, el auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro: AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se tiene por presente a JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL, promoviendo en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento número cincuenta mil seiscientos siete, pasada ante la fe del Notario Público número 72 sesenta y dos, del Estado de México, que adjunta, sin que haya lugar a tener por presente a MARIA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL, ya que no firma el escrito de cuenta; con el escrito de cuenta, visto su contenido, y atendiendo del contrato de cesión onerosa de derechos litigiosos y derechos de crédito, y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios, derivados del contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria celebrado entre BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en su carácter de cedente y la Institución denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de cesionario, respecto de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del crédito que se identifica con el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, motivo del presente juicio; en consecuencia, se tiene por exhibida el contrato de cesión de derechos de crédito y Litigiosos en cita, teniéndose a BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), como parte actora en el presente juicio, por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y realícense las correcciones en la carátula del expediente en que se actúa. Por otra parte, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 390 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2033, 2036, 2037, 2038 y 2040 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, notifíquese personalmente en términos de lo dispuesto en el artículo 2036 de la Ley en consulta, ya sea judicialmente al demandado SERGIO LUIS VERGARA CORRO (en el domicilio donde fue emplazado), ya en lo extrajudicial, ante dos testigos o ante notario.

Hecho que sea a petición de parte, se acordará lo conducente, respecto del convenio de dación de pago que exhibe. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia.

Registro digital: 2022399.

Instancia: Plenos de Circuito.

Décima Época.

Materia(s): Civil.

Tesis: PC.III.C. J/53 C (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 80, Noviembre de 2020, Tomo II, página 1230.

Tipo: Jurisprudencia.

**CESIÓN DE DERECHOS. ES NECESARIO QUE SE NOTIFIQUE PREVIAMENTE AL DEUDOR DE UN CRÉDITO NO ENDOSABLE, PARA QUE EL CESIONARIO PUEDA EJERCER ACCIÓN EN SU CONTRA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 390 del Código de Comercio y 2036 del Código Civil Federal, para que el cesionario pueda ejercer su derecho contra el o los deudores, resulta necesaria la notificación de la cesión de derechos del crédito, lo cual debe ser satisfecho previamente a la instauración del juicio correspondiente, ya que, de acuerdo con los preceptos mencionados, constituye un presupuesto indispensable, por una parte, para que la cesión produzca efectos en el deudor y, por otra, como condición para ejercer la acción respectiva; máxime que la notificación no tiene como objetivo sólo el conocimiento del cambio de acreedor, sino además, que el cesionario cumpla con esa condición previo a acudir al juicio, puesto que a través de éste habrá de hacer valer sus derechos.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 9/2019. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 8 de septiembre de 2020. Mayoría de cinco votos de los Magistrados Martha Leticia Muro Arellano, Alvaro Ovalle Álvarez, Alma Rosa Díaz Mora, Susana Teresa Sánchez González y Pedro Ciprés Salinas. Disidente y Ponente: Alberto Miguel Ruiz Matías, quien formuló voto particular. Encargada del engrosé: Susana Teresa Sánchez González. Secretaria: Iliana Mercado Aguilar.

Tesis y criterio contendientes:

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver los amparos en revisión 198/2004 y 113/2005, así como los amparos directos 644/2009, 237/2010 y 185/2010, los cuales dieron lugar a la tesis de jurisprudencia III.2o.C. J/29, de rubro: "CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. SU NOTIFICACIÓN AL DEUDOR NO ES REQUISITO NECESARIO PARA QUE SURTA EFECTOS". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, página 1945, con número de registro digital: 164151, y

El sustentado por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver los amparos directos 574/2018 y 284/2019.

Finalmente, como lo solicita, habilítase el correo institucional 1606966@pjedomex.gob.mx, para oír y recibir notificaciones personales, ello tomando en consideración que el domicilio que indica se encuentra fuera de la circunscripción de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio, y por autorizado al Licenciado en Derecho Gibran Joel Osorio Flores, en términos amplios del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, quien cuenta con cédula profesional 8516696, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; en el entendido que el profesionista autorizado deberá mostrar la cédula profesional para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervenga, ya que de no cumplir con lo anterior, perderá la facultad antes conferida en perjuicio de la parte que lo hubiere designado y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo del numeral en comento. Así mismo, por autorizados a las personas que menciona, para oír notificaciones e imponerse de los autos, así como para recibir documentos de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 1069 del citado ordenamiento legal, no así valores, ya que para tal efecto se requiere mandato legalmente autorizado... AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL, con la personalidad con la que se ostenta, visto su contenido, así como el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que el emplazamiento realizado a los demandados fue a través de edictos, y tomando en consideración lo señalado en el artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio, que establece que el juicio oral mercantil, únicamente será notificado personalmente el emplazamiento y el auto que admita la reconvencción, sin embargo de acuerdo a lo establecido por los artículos 390 del Código de Comercio y 2036 del Código Civil Federal, para que el Cesionario pueda ejercer su derecho en contra del deudor, es necesaria la notificación de la cesión de crédito, al constituirse como presupuesto procesal para que produzca sus efectos en el deudor y para ejercer la acción respectiva por parte del cesionario, por lo que, para tal efecto, se ordena notificar al demandado SERGIO VERGARA CORRO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la cesión de derechos y que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ LA CESIÓN DE DERECHO. Con apoyo en los numerales 1068 y 1069 del Código de Comercio en vigor, se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas a que alude la ocurante en el que se provee... AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VENTICUATRO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL, con la personalidad con la que se ostenta, visto su contenido, así como el estado procesal que guardan los autos, a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, hágase las publicaciones correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Fecha del auto que ordena la publicación: diez de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2065.-7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2054/2021.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL ORDEN FAMILIAR (INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO)  
PROMOVIDO POR ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO A BIENES DEL DE CUJUS FERMIN VAZQUEZ ARAUJO.

ACTOR: ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO EN REPRESENTACION DEL MENOR JESUS VAZQUEZ IBARRA.

En el expediente número 2054/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL ORDEN FAMILIAR (INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO) PROMOVIDO POR ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO A BIENES DEL DE CUJUS FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1. En febrero del año 2009 conocí al finado FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, siendo que en el mes de agosto del mismo año comencé a vivir y depender económicamente del hoy de cujus; siendo entonces que de dicha relación procreamos a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, hecho que acredito con copia certificada de la resolución judicial de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte radicada bajo el número de expediente 1986/2019 del Juzgado Sexto Familiar del/Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual se anexa al presente escrito para que surta sus efectos de Ley como anexo UNO.

2. En relación con el Hecho anterior, como ya se mencionó, durante nuestra unión de concubinato, el hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, y la suscrita procreamos a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, actualmente menor de edad, como lo acredito con el atestado del registro civil número 00024, libro 0001, oficialía 01 en el Municipio de Teoloyucan, el que como anexo número DOS en copia certificada agrege al presente escrito para que surta sus efectos legales.

3. En fecha 20 de mayo del año dos mil diecinueve falleció mi concubino el señor FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, como se acredita con la copia certificada del expediente 1986/2019 Radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, en el que a foja 16 se podrá observar el atestado de defunción y su apostille correspondiente, copia certificada que ya fue agredado como anexo número UNO.

4. Ahora bien, manifiesto a su Usía, que la suscrita, derivado del fallecimiento del hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO promovió juicio Sucesorio Intestamentario, mismo que quedo radicado con el número de expediente 1183/2020 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México; y al seguir la secuela procesal de dicha sucesión, en fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, tuve conocimiento por medio del oficio número 222C0101040302L/9771/2020 mismo que fue signado por la Licenciada Viridiana Álvarez Villavicencio Jefa de departamento de testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, de que, mi extinto concubino FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, en fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 89, del Estado de México, el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, otorgó testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; sin embargo preciso a su Señoría que solo tuve conocimiento de que existía dicho documento, sin conocer el contenido del mismo.

5. Derivado del oficio que se menciona en el hecho anterior, tuve conocimiento de que se encontraba una sucesión testamentaria a bienes del ahora de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, radicada en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con el número de expediente 1630/2019; situación que me orillo a intentar apersonarme en dicha sucesión; sin embargo, no me fue reconocido derecho alguno ya que se me informo sin tener acceso al expediente principal, de que en dicha sucesión ya había sentencia ejecutoriada.

6. Ahora bien, toda vez que es imperante que la suscrita y mi menor hijo puedan contar con una pensión alimenticia, aproximadamente en el mes de junio del año 2021, me vi en la necesidad de contactar a familiares del hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, mismos que viven en España; y a quienes después de abogarles si sabían de alguna información del testamento en repetidas ocasiones, mencionaron que no había nada que hacer de su parte ya que ellos solo conocían el testamento y que solo podrían hacer llegar una copia del mismo ya que tenían una en su poder, fue entonces que me proporcionaron vía electrónica una copia simple del testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; del cual se desprende que nombró heredera universal de sus bienes a la señora MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES y como heredero sustituto a mi menor hijo JESUS VAZQUEZ IBARRA; omitiendo el de cujus fijar los alimentos a favor de la suscrita concubina ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO y a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, lo que provoca la inoficiosidad del testamento en cuestión, mismo que acredito agregando al presente escrito copia simple del testamento en comento mismo que se agrega como anexo TRES.

7. Ahora bien, la suscrita acudió al Archivo General de Notarías del Estado de México para solicitar una copia certificada del testamento otorgado por el de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, que celebró en fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 89, del Estado de México, el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; como lo acredito con los oficios de respuesta número 222C0101040302L/223/2021 de fecha 08 de julio del año 2021 mismo que esta signado por Licenciada Viridiana Álvarez Villavicencio, quien es Jefa de departamento de testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México; y el oficio número 222C0101040300L/2915/2021 de fecha 10 de agosto del año 2021 signado por la Licenciada Wendy Sofía Guadarrama Morales, quien es Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México, de los cuales se desprende que negaron a la suscrita información y manifestaron su imposibilidad de poder proporcionarme una copia certificada de dicho testamento, oficios de respuesta que se agregan al presente como anexos CUATRO y CINCO, para que obren como corresponda.

8. Es el caso que en repetidas ocasiones he acudido a buscar a la Heredera de mi concubino MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES, con el fin de demandar la ayuda alimenticia que en derecho corresponde a la suscrita y a mi menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA,

en todo momento no solo he dejado de obtener respuesta alguna, ya que al preguntar en dicho domicilio en donde vive me la niegan en todo momento.

9. En virtud de que la suscrita carece de bienes propios además de no contar con ingresos derivado por la falta de empleo ya que me dedico preponderantemente al cuidado de mi menor hijo es que me veo en la necesidad de demandar la inoficiosidad del testamento instituido por quien en vida fuera mi concubino el señor FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, y en el cual nombró como únicos herederos a la señora MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES en perjuicio de la suscrita y mi menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA.

10. De lo anterior y, toda vez que, el deudor alimentario ahora de cujus, no dejo alimentos ni a favor de mi menor hijo y de la suscrita, me he visto en la imperiosa necesidad de solicitar diversos prestamos económicos para satisfacer nuestras necesidades principalmente las de mi menor hijo para poder proporcionarle alimentos, vestido, el pago de colegiaturas así como para su atención médica; de los cuales se han extendido un total de trece pagares que en conjunto ascienden a la cantidad de \$66,200.00 (sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional), suscritos en fechas 25 de junio de 2019 por la cantidad de \$5,000.00 pesos, 5 de agosto de 2019 por la cantidad de \$10,000.00 pesos, 8 de octubre de 2019 por la cantidad de \$4,300.00 pesos y 20 de diciembre del año 2019 por la cantidad de \$7,500.00 pesos; así como de fechas 3 de febrero de 2020 por la cantidad de \$5,500.00, 14 de abril de 2020 por la cantidad de \$3,000.00 pesos, 9 de junio de 2020 por la cantidad de \$4,700.00 pesos, 1 de agosto por la cantidad de \$10,000.00 pesos y 4 de noviembre del año 2020 por la cantidad de \$5,000.00 pesos y 28 de enero de 2021 por la cantidad de \$3,700.00 pesos, 10 de marzo de 2021 por la cantidad de \$2,500.00 pesos, 24 de mayo de 2021 por la cantidad de \$1,500.00 pesos y 29 de julio del año en curso por la cantidad de \$3,500.00 pesos, los cuales se agregan al presente en copia simple ya que los originales no se encuentran en mi poder por ser deudas que no he podido solventar. ANEXO SEIS. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los 18 días de septiembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edicto treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Expedidos el (20) de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2066.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "B".

EXP. 162/2020.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JIMENEZ LARA JULIO ISMAEL Y VAZQUEZ SANCHEZ VALERIA JERALDIN., expediente número 162/2020. El C. Juez Interino SEXAGESIMO CUARTO de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los autos de fechas veintiocho y dos de agosto del año en curso, que a la letra dicen: ... Ciudad de México, a veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro... .." ... VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LA CALLE SEGUNDO CIRCUITO DE BOSQUE DE LAS FRAMBUESAS NÚMERO CINCO INTERIOR UNO, DE LA SUPERMANZANA, II (DOS ROMANO), LOTE NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y MEDIO, DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES TECÁMAC II (DOS ROMANO) AMPLIACION BOSQUES, CÓDIGO POSTAL 55764 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II (DOS ROMANO) AMPLIACIÓN BOSQUES", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "AMPLIACION PASEOS DEL BOSQUE" UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR EDIFICIO 1, MANZANA 4, LOTE 8, VIVIENDA 1, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC II, AMPLIACIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO" ...". Notifíquese, lo proveyó y firma electrónicamente, con fundamento en el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta ciudad, el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, asistido del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, con quien actúa.- DOY FE.- .... Ciudad de México, a dos de agosto del dos mil veinticuatro... ..como lo pide se señala como fecha para la celebración del remate las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble... ..siendo el precio del remate la cantidad de \$1'376,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)... ..En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Ordenamiento en cita. Y tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en sitios que establezca la legislación procesal civil de esa Entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días, y se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todas las promociones que la parte actora presente para el cumplimiento del presente proveído, y una vez diligenciado ordene su devolución por conducto de cualquiera de las personas autorizadas

para estos efectos, y para diligenciar el exhorto se concede sesenta días, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado del Distrito Federal hoy Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado, para que en caso de que, el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente... ..Notifíquese, lo proveyó y firma electrónicamente, el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, asistido del Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, con quien actúa.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días.

2067.-7 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1154/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIANA GARCIA DIAZ Y FRAIN SANCHEZ VILCHIS, la C. Juez QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo por acuerdos dictados con fechas catorce y veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro...se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía ubicado en: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 50 CINCUENTA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4 CUATRO, DE LA MANZANA 105 CIENTO CINCO, IDENTIFICADA COMO "UNIDAD B", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "OVILLE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA CRÓNICA", en virtud de que el VALOR DE LA COSA excede de la cantidad que refiere el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles de la fecha del remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Por lo anterior, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles de la fecha del remate.

2068.-7 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 700/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA CRUZ FERNANDEZ MIRANDA, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE 8, COMO SE DENOMINO EN EL CONTRATO PRIVADO Y ACTUALMENTE ES AVENIDA DE LAS MERCEDES, SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.70 METROS, CON RAYMUNDO MANJARREZ GOMEZ, ACTUALMENTE MARIA ALEJANDRA AHUMADA HERNANDEZ; AL SUR: 8.70

METROS, CON ACCESO COMUN DE 8 METROS, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 30.00 METROS, CON GILDARDO GEOVANI ESCOBAR RAMIREZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS, CON ANGELICA VILLA BERUMEN; con una superficie de 261.00 (doscientos sesenta y un metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2069.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 714/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANGELICA VILLA BERUMEN, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público, adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 8, ACTUALMENTE AVENIDA DE LAS MERCEDES, SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.70 METROS, CON RAYMUNDO MANJARREZ GOMEZ, ACTUALMENTE MARIA ALEJANDRA AHUMADA HERNANDEZ; AL SUR: 8.70 METROS, CON ACCESO COMUN DE 8 METROS, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 30.00 METROS, CON GILDARDO GEOVANI ESCOBAR RAMIREZ ACTUALMENTE MARIA CRUZ FERNANDEZ MIRANDA; AL PONIENTE: 30.00 METROS, CON ANGELICA VILLA BERUMEN; con una superficie de 261.00 (doscientos sesenta y un metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta (02) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2069.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 1057/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA HERNANDEZ PADILLA en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., GUSTAVO SAAVEDRA MONROY Y JOSÉ ROBERTO HERNANDEZ PADILLA, bajo el expediente número 1057/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Se decrete la propiedad por usucapión a favor de LETICIA HERNANDEZ PADILLA, respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor de la moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00381545; según se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada. C).- La inscripción, de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de LETICIA HERNANDEZ PADILLA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Que en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, mediante contrato de COMPRAVENTA, adquirí del señor JOSE ROBERTO HERNANDEZ PADILLA, el inmueble ubicado en la MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 metros con calle 37. AL SURESTE: en 7.00 metros con lote 18. AL NORESTE: en 12.00 metros con lote 4. AL SUROESTE: en 12.00 metros con lote 2. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 M2, (OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). 2.- JOSE ROBERTO HERNANDEZ PADILLA al momento de venderme el

inmueble motivo de la presente Litis, me manifiesto que era el único dueño del inmueble, puesto que lo había adquirido de manera legítima, a través de un similar, contrato de compraventa celebrado con el señor GUSTAVO SAAVEDRA MONROY, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres; quien a su vez este último lo había adquirido, por parte del titular registral JARDINES DE SANTA CLARA S.A., mediante similar forma celebrando un contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco; para así transmitirme a la suscrita los derechos de propiedad y posesión del inmueble materia del presente procedimiento, mediante un contrato de compraventa, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, pagando el precio cierto y determinado por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, en una sola exhibición, entregándome y dándome inmediata posesión y pleno dominio del inmueble materia de la presente controversia desde la fecha firma de dicho contrato, además de entregarme los originales de los contratos anteriormente mencionados, así como todos y cada uno de los documentos originales que se le habían entregado, desde el titular registral hasta mi causante. 3.- Desde la fecha en que entré a poseer dicho inmueble en calidad de propietaria, siendo este el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce, mediante un contrato de compraventa; siendo esta la causa generadora de mi posesión; estando en todo momento ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del multicitado inmueble, por que comencé a poseer en la fecha antes mencionada al adquirir el mismo sin violencia y sin ser molestado, poseyendo de manera continua e ininterrumpida que se deriva en una posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de once años. 4.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la USUCAPION a mi favor se encuentra debidamente inscrito a favor de la moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A. bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00381545. 5.- Desde que la suscrita adquirí el inmueble que habito este, ha sido conocido y existente como MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; tal y como se acredita con el certificado de inscripción; como denominación registral; pero igualmente identificado como el ubicado en; CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, sin embargo ello no implica una falta de identidad formal del inmueble pues son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias incluso en el lote, manzana y colonia de su ubicación. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia., Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2070.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE EDUARDO BARRANCO GARDUÑO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 705/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por EDUARDO BARRANCO GARDUÑO.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Oyameles sin número, Colonia Valle Verde, Avándaro perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 171.00 m<sup>2</sup> (ciento setenta y uno metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 15.00 quince metros y colinda con tierra comunal, al Sureste 15.00 quince metros y colinda con andador; al Oeste 11.20 once punto veinte metros y colinda con Mariela Cardozo Abundio; y al Este 11.60 once punto sesenta metros y colinda con José Luis Torres Estrada. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Lerma, según consta en el trámite 94544, de fecha veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de marzo del dos mil ocho, con el señor José Luis Castillo Carranza. De igual manera, manifestó en el hecho diez de su escrito inicial que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2072.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA: Se le hace saber que en el expediente número 899/2022, relativo al Juicio sucesorio intestamentario promovido por FERNANDO CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA, en el Juzgado arriba citado, El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos del tres de mayo de dos mil veintitrés y veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; se ordenó emplazar por edictos a ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA y ERICK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrán por no apersonados, asimismo prevengase, para que, señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) El señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio falleció en la Ciudad de México el día once de enero del año dos mil veintidós, II) El último domicilio del de Cujus fue edificio 85, departamento 301, unidad habitacional el Rosario Croc II en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, III) El de Cujus Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio otorgo disposición testamentaria, IV) La señora María de los Ángeles Murguía y el señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2073.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 102/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre Terminación de Copropiedad, promovido por DRIESCHER y WITT JOHANN S.A., en contra de MARÍA BELEM LÓPEZ ORTIZ y mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA MARTES VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CIRCUITO DIPLOMÁTICOS, NÚMERO CUARENTA Y UNO, LOT DIECISÉIS, MANZANA NOVENTA Y SEIS B, ZONA MIRADOR, SECCIÓN LOMA SUAVE, CIUDAD SATÉLITE, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00009368, mismo que fue valuado por por la cantidad de \$ 6'110,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate.

La anterior fecha se señala con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, debido a que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, por lo que el suscrito considera pertinente la ampliación del término de los treinta días preceptuados por el artículo antes referido, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

703-A1.-7 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1879/2021.

En los autos del juicio relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por DELIA RIVERA MIRELES con vista a VICENTE RUFINO MÉNDEZ AMBROSIO, la SUSCRITA JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, dictó el presente proveído que en su parte conducente dice:

Por presente a DELIA RIVERA MIRELES con el escrito de cuenta, visto su contenido; atendiendo al estado procesal que guardan los autos, en relación a sus manifestaciones toda vez que no media tiempo suficiente para la publicación de los edictos correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE procedase a la venta del bien inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE MANZANA 18, LOTE 16, COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate y postura legal la cantidad de \$951,027.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado por el perito externo designado por este Tribunal, en esta índole, cítese a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, tal y como lo ordena el artículo 2.234 del Código Procesal en la materia, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR UNA VEZ, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha del auto diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciada Teresa Martínez Martínez.-Rúbrica.

705-A1.- 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1342/2018.

SECRETARIA "B".

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055 en contra de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PICO., EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUENTE DICEN: "...Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro..." "... a fin de ser congruente con las propias constancias de autos y evitar futuras y posibles confusiones o nulidades se precisa el proveído de trece de junio pasado visible a fojas 621 a 623 del glose, por cuanto hace a la cantidad que sirve de base para el remate ahí referido y que corresponde a: "...\$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..." y no como quedo asentado, debiendo formar parte el presente proveído del que se precisa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." "...Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de trece de junio pasado visible a fojas 621 a 623 del glose, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio. "...Ciudad de México, trece de junio de dos mil veinticuatro..." "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como EL AREA PRIVATIVA VEINTE "A" DEL LOTE CONDOMINIAL VEINTE DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE DE LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México aplicable al presente

contradictorio, por ende, se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados; lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-  
RÚBRICA.

2073-BIS.-7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: A QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S), O ACREDITE (N), TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Se hace saber que los **Licenciadas Mirtha Olalla Sánchez Gómez, David Romero Chávez y Rebeca Lira Morales, Agentes del Ministerio Público Adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **MARCELINO AVILA PEREZ en su carácter de posesionario y de JAIME ESTEBAN CRUZ GONZALEZ en su calidad de tercero afectado** y de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente **27/2024**, en ejercicio de la acción de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto del bien mueble el Vehículo de la marca Nissan, Versión Tiida, Modelo 2016, con número de serie 3N1BC1AD1GK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México, en el cual se demandan las siguientes prestaciones: 1). La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: **Vehículo marca Nissan, Tiida, modelo 2016, con número de serie 3N1BC1AD1GK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México.** 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se trasmite la relación sucinta respecto de los hechos 1. El once de marzo de dos mil veinticuatro, la víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I., ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, denunció que, aproximadamente a las a las diez horas de la fecha indicada, en el domicilio ubicado en calle Condesa número 92, colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, llegaron dos sujetos sexo masculino, acompañados de aproximadamente veinte personas más a bordo de dos camionetas color negro, y uno de ellos le indicó que, pertenecían al grupo "RCP de Nezahualcóyotl" y que la propiedad ubicada en el domicilio citado, sería embargada, por lo que le dieron el plazo de setenta y dos horas para desocupar el inmueble en comento. En la misma fecha, aproximadamente a las dieciocho horas, uno de los sujetos que lo visitaron ese mismo día por la mañana, quien portaba arma de fuego y con violencia, se apersonó nuevamente al domicilio indicado, acompañado de seis sujetos que vestían playeras con las letras "RCP" en la espalda y debajo de éstas el escudo nacional, quienes iban a bordo de vehículos y motocicletas, para obligarlo con palabras altisonantes que tenía que desocupar el inmueble citado en el párrafo anterior. Lo anterior, dio origen a la Carpeta de Investigación con Número Único de Caso: **NEZ/NEZ/NZ1/062/073267/24/03.** 2. El doce de marzo de dos mil veinticuatro, José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, **Marcelino Ávila Pérez**, Christian Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, a bordo de los automotores: Tipo Motocicleta, marca Italika WS150, modelo 2014, con número de serie 3SCTWSEA5E1000334, y placas de circulación 2336A1 del Estado de México; Vehículo marca Nissan, Tiida, modelo 2016, con número de serie 3N1BC1AD1GK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México; Vehículo marca Chevrolet, tipo Spark Hatchback LTZ, T/A, 4 puertas modelo 2015, color negro, con número de serie KL8CM6CD8FC724540, con placas de circulación NAT766A del Estado de México; y del Tipo Motocicleta, marca Italika 110CC, modelo 2018, con número de serie 3SCPATCS4J1041131, sin placas de circulación; con violencia y sin autorización, **ingresaron al inmueble ubicado en calle Condesa número 92, colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con la finalidad de despojar del citado bien a sus habitantes, entre ellos la víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I., bajo el argumento de que ese lugar era de la organización denominada "R C P" y de Aide Urbano Fructuoso. 3. El doce de marzo del dos mil veinticuatro, vía radiofrecuencia, los C. C. Ignacio Jesús Ruiz Velázquez, Christian Yudeni Regalado Muller y Nibardo Santana Ramírez, todos Elementos de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; México, así como Juan Carlos Jiménez Vargas Elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, fueron instruidos para constituirse en el inmueble ubicado en domicilio de calle Condesa número 92, colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, **con la finalidad de verificar la intromisión sin autorización al inmueble indicado**, por lo que a su llegada al domicilio. la víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I., les señaló a José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, **Marcelino Ávila Pérez**, Christian Brandon Rosales Ortiz. Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, como las personas que, bajo amenaza verbal y física le estaban obligando a desocupar el bien inmueble donde habita, para entregarlo en beneficio de Aide Urbano Fructuoso. 4. Derivado de lo anterior, el doce de marzo de dos mil veinticuatro, José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, **Marcelino Ávila Pérez**, Christian

Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz,  fueron detenidos en flagrancia por los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; México y un Elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elementos identificados en el hecho número tres, y puesto a disposición del Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, por el delito de Extorsión, lo que dio origen al inicio de la Carpeta de Investigación con NUC **NEZ/NEZ/NZ1/062/074793/24/03. 5.** Los activos del hecho ilícito, José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, **Marcelino Ávila Pérez**, Christian Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz,  se ostentaron como integrantes del grupo de choque de Resistencia Civil Pacífica, por sus siglas "RCP" de Nezahualcóyotl. **6.** El doce de marzo de dos mil veinticuatro, los automotores: Tipo Motocicleta, marca Italika WS150, modelo 2014, con número de serie 3SCTWSEA5E1000334, y placas de circulación 2336A1 del Estado de México, **Vehículo marca Nissan, Tiida, modelo 2016, con número de serie 3N1BC1AD1GK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México**, Vehículo marca Chevrolet, tipo Spark Hatchback LTZ, T/A, 4 puertas modelo 2015, color negro, con número de serie KL8CM6CD8FC724540, con placas de circulación NAT766A del Estado de México, y del Tipo Motocicleta, marca Italika 110CC, modelo 2018, con número de serie 3SCPATCS4J1041131 sin placas de circulación, fueron asegurados y puestos a disposición de la autoridad investigadora, por los elementos de la Policía adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; México y el elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México,  al ser el medio de transporte utilizado por los activos para trasladarse al inmueble multicitado y ejecutar el hecho ilícito de Extorsión. **7.** El trece de marzo de dos mil veinticuatro, los automotores: Tipo Motocicleta, marca Italika WS150, modelo 2014, con número de serie 3SCTWSEA5E1000334, y placas de circulación 2336A1 del Estado de México, **Vehículo marca Nissan, Tiida Advance 1.7L, modelo 2016, con número de serie 3N1BC1AD1GK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México**, Vehículo marca Chevrolet, tipo Spark Hatchback LTZ, T/A, 4 puertas modelo 2015, color negro, con número de serie KL8CM6CD8FC724540, con placas de circulación NAT766A del Estado de México, y del Tipo Motocicleta, marca Italika 110CC, modelo 2018, con número de serie 3SCPATCS4J1041131, sin placas de circulación, mediante Acuerdo General en términos del artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales que establece el aseguramiento de bienes, el licenciado Héctor Yurriel Martínez Garduño, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl; México, ordenó el aseguramiento. **8.** El **vehículo** afecto **No** cuenta con reporte de robo. **9.** El **vehículo** afecto, se encuentra plenamente **identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular.** **10.-** Mediante el Dictamen Pericial en Materia de Valuación de Bienes Muebles esta Especializada tuvo conocimiento del valor intrínseco del vehículo afecto. **11.** El activo del hecho ilícito, de nombre **Marcelino Ávila Pérez**, se ha conducido con la realización de conductas antisociales, que han culminado en la investigación por el delito de Encubrimiento por favorecimiento (ayude a delincuente en investigaciones), aperturada el treinta de junio del dos mil veintiuno, ante la Fiscalía de Investigación Territorial en iztapalapa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número de indagatoria **FIIZ/IZP-6/UI-3 C/D/03004/06-2021**, de igual arma mediante informe diverso de esta Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se tiene noticia de que el demandado se encuentra relacionado en la Carpeta de Investigación **332570346311** iniciada el veinte de junio del dos mil once por el delito de lesiones. **12.-** El **C. Jaime Esteban Cruz González**, se presentó voluntariamente a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera el veintinueve de abril del dos mil veinticuatro a rendir su entrevista en términos del 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, presentando por ello en original una carta responsiva del doce de febrero del dos mil veinticuatro, signada por el entrevistado y el C. Emmanuel Herrera López, sin que se anexaran a la misma identificaciones oficiales de los intervinientes. **13.** Al **C. Marcelino Ávila Pérez**, en términos del artículo 190 último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, le fue recabada su entrevista, en el lugar donde se encuentra recluso, se dice Centro Preventivo y de Reinserción Social Neza Bordo Xochiaca, Municipio de Nezahualcóyotl; México, el veintiséis de abril del dos mil veinticuatro. **14. Marcelino Ávila Pérez y Jaime Esteban Cruz González, no acreditaron en la etapa de investigación la legítima procedencia del vehículo** objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **15.-** El activo del delito Marcelino Ávila Pérez, no cuenta con una fuente laboral formal y acreditable. **16.-** El diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, el Maestro en Derecho Eduardo Robles Carrillo, Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó Auto de Vinculación a Proceso en contra de los activos del hecho ilícito José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, **Marcelino Ávila Pérez**, Christian Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, por el delito de Extorsión, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A. P. I..

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** **DOY FE**

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2044.-7, 8 y 9 octubre.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 17/2024, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de Alejandro Yair Peña Lina, Fernando Villegas García, Daniel Hernández Regalado y Noe Alejandro Conradez Martínez, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien mueble** "VEHÍCULO DE LA MARCA MAZDA, TIPO MAZDA 3, MODELO 2007, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE JM1BK12F371764309, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJX9777 DEL ESTADO DE MÉXICO."

Bien mueble afecto que no se encuentra alterado en sus medios de identificación tal como se desprende del dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, rendido por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el bien afecto..

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **Alejandro Yair Peña Lina**, derivado de la posesión que ejercía sobre el vehículo de la marca MAZDA, TIPO MAZDA 3, MODELO 2007, NÚMERO DE SERIE JM1BK12F371764309, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJX9777 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Con domicilio ubicado en:**

• "el interior del Centro Preventivo y Reinserción Social de Lerma, Estado de México, ubicado en avenida Reolin Barejon, sin número, colonia Centro, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84,87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio".

b) **Fernando Villegas García**, derivado de la posesión que ejercía sobre el vehículo de la marca MAZDA, TIPO MAZDA 3, MODELO 2007, NÚMERO DE SERIE JM1BK12F371764309, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJX9777 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Con domicilio ubicado en:**

• "el interior del Centro Preventivo y Reinserción Social de Lerma, Estado de México, ubicado en avenida Reolin Barejon, sin número, colonia Centro, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84,87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio".

c) **Daniel Hernández Regalado**, derivado de la posesión que ejercía sobre el vehículo de la marca MAZDA, TIPO MAZDA 3, MODELO 2007, NÚMERO DE SERIE JM1BK12F371764309, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJX9777 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Con domicilio ubicado en:**

• "el interior del Centro Preventivo y Reinserción Social de Lerma, Estado de México, ubicado en avenida Reolin Barejon, sin número, colonia Centro, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84,87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio".

d) **Noe Alejandro Conradez Martínez**, derivado de la posesión que ejercía sobre el vehículo de la marca MAZDA, TIPO MAZDA 3, MODELO 2007, NÚMERO DE SERIE JM1BK12F371764309, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJX9777 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Con domicilio ubicado en:**

• "el interior del Centro Preventivo y Reinserción Social de Lerma, Estado de México, ubicado en avenida Reolin Barejon, sin número, colonia Centro, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84,87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio".

e) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción de dominio**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/JUEIPF/044/2024**, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**, se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la Carpeta de Investigación **TOL/FSM/FSM/057/011416/24/01**; iniciada por el hecho ilícito de **SECUESTRO**.

**HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN**

1. El 13 de enero de 2024, aproximadamente entre las 10:25 y 10:30 horas, las víctimas de identidad reservada de iniciales V.S.V. y S.J.C.M. se encontraban laborando en el interior del negocio denominado "MK5 LLANTERA" ubicada en calle licenciado Benito Juárez, 571 Barrio La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en compañía de otro de sus compañeros de iniciales E.A.G., instante que llegó al negocio Fernando Villegas García preguntando si en el lugar vendían carros, para enseguida entrar Daniel Hernández Regalado y Alejandro Yair Peña Lina, este último portando un arma de fuego y diciéndoles que eran de la "FAMILIA MICHOACANA", que le informaran a su patrón que ya estaban ahí, que querían doscientos mil pesos, que después le marcarían, ordenándoles a las víctimas que se fueran con ellos, que no intentaran nada o las iban a matar, por lo que Alejandro Yair Peña Lina salió con V.S.M Y Fernando Villegas García, con S.J.C.M. para de inmediato subir las en la parte trasera del vehículo de la marca Mazda, color rojo, con placas de circulación NJX 9777 del Estado de México, en donde se encontraba esperando Noe Alejandro Conradez Martínez, trasladándose todos a bordo del vehículo hacia Avenida Las Torres hasta salir a la Avenida Colon Municipio de Toluca, y llegar hasta Calzada del Pacífico, siendo hasta la carretera Toluca-Temascaltepec donde se encontraron con un retén de la policía y fueron rescatadas las víctimas.

2. Con motivo del secuestro de las víctimas de iniciales V.S.V. y S.J.C.M. elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zinacantepec, que se encontraban en operativo en el Paraje La Puerta del Monte, en la carretera Toluca-Temascaltepec, aproximadamente a las 10:45 horas del trece de enero de dos mil veinticuatro, recibieron un reporte por parte del C5, informándoles que sobre la Avenida Calzada del Pacífico circulaba un vehículo de la marca Mazda, tipo Mazda 3, color rojo, placas de circulación NJX9777 del Estado de México en el cual llevaban a unas personas secuestradas, y aproximadamente a las 10:50 horas de ese día, se percatan que el vehículo reportado, se dirigía hacia donde se encontraban, por lo que les indican se detengan y es como se percatan que en dicho vehículo viajaba Alejandro Yair Peña Lina, Noe Alejandro Conradez Martínez, Fernando Villegas García y Daniel Hernández Regalado, en medio de estos dos últimos se encontraban las víctimas, a quienes liberaron los elementos policíacos.

3. En consecuencia del hecho que antecede (2), el trece de enero de dos mil veinticuatro, fueron detenidos Alejandro Yair Peña Lina, Noe Alejandro Conradez Martínez, Fernando Villegas García y Daniel Hernández Regalado y asegurado el vehículo de marca Mazda, tipo Mazda 3, color rojo, placas de circulación NJX9777 del Estado de México, para ser puestos a disposición del agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Secuestros del Valle de Toluca.

4. Con motivo de los hechos 1 al 3, el trece de enero de dos mil veinticuatro, el licenciado Luis Ignacio Vilchis Trujillo, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, ordenó el aseguramiento del vehículo de la marca Mazda, Tipo 3, color rojo, placas de circulación NJX9777 del Estado de México.

5. El bien afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, rendido por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

6. El bien vehículo afecto, cuenta con el carácter de patrimonial, en términos de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional.

7. Alejandro Yair Peña Lina, cuenta con la calidad de imputado dentro de la carpeta de investigación con número de NUC: TOL/TOL/MET/057/147232/23/05, iniciada en fecha 30 de mayo de 2023, en el Centro de Justicia de Metepec, por el hecho ilícito de Delitos Contra La Salud.

8. El demandado Alejandro Yair Peña Lina, se ha abstenido de desarrollar actividad laboral debidamente justificada que le permita la obtención de recursos económicos.

9. En relación a los hechos 7, 8, al no registrar actividades laborales lícitas y realizar actividades ilícitas, en términos del cúmulo probatorio exhibido, por exclusión, el mueble afecto deviene de las actividades ilícitas realizadas por el demandado Alejandro Yair Peña Lina.

10. El demandado Noe Alejandro Conradez Martínez, se ha abstenido desarrollar actividad laboral debidamente justificada que le permita la obtención de recursos económicos.

11. El demandado Fernando Villegas García, se ha abstenido de desarrollar actividad laboral debidamente justificada que le permita la obtención de recursos económicos.

12. El demandado Daniel Hernández Regalado, se ha abstenido de desarrollar actividad laboral debidamente justificada que le permita la obtención de recursos económicos.

13. El demandado Alejandro Yair Peña Lina, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

14. El demandado Noe Alejandro Conradez Martínez, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

15. El demandado Fernando Villegas García, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

16. El demandado Daniel Hernández Regalado, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

17. El demandado Alejandro Yair Peña Lina, se abstendrá de acreditar la legítima procedencia del bien afecto.
18. El demandado Noe Alejandro Conradez Martínez, se abstendrá de acreditar la legítima procedencia del bien afecto.
19. El demandado Fernando Villegas García, se abstendrá de acreditar la legítima procedencia del bien afecto.
20. El demandado Daniel Hernández Regalado, se abstendrá de acreditar la legítima procedencia del bien afecto.
21. El demandado Alejandro Yair Peña Lina, se abstendrá de acreditar el origen lícito del bien afecto.
22. El demandado Noe Alejandro Conradez Martínez, se abstendrá de acreditar el origen lícito del bien afecto.
23. El demandado Fernando Villegas García, se abstendrá de acreditar el origen lícito del bien afecto.
24. El demandado Daniel Hernández Regalado, se abstendrá de acreditar el origen lícito del bien afecto.
25. Alejandro Yair Peña Lina, tenía en posesión el vehículo afecto.
26. Noe Alejandro Conradez Martínez, tenía en posesión el vehículo afecto.
27. Fernando Villegas García, tenía en posesión el vehículo afecto.
28. Daniel Hernández Regalado, tenía en posesión el vehículo afecto.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos:

1. **La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;
2. **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el propio artículo 22 Constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;
3. **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2045.-7, 8 y 9 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE LA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO AT110, AÑO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4J1041131, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.** Licenciada Rebeca Lira Morales, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, actuando de manera conjunta o separada con los licenciados Mirtha Olalla Sánchez Gómez, y David Romero Chávez, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, bajo Expediente número **26/2024, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES HIDALGO SÁNCHEZ**, por tener la calidad de titular registral del vehículo, así como **CHRISTIAN BRANDON ROSALES ORTIZ**, en su carácter de persona afectada, por tratarse de la persona física que alegue una vulneración a su derecho en relación con el bien objeto del procedimiento de extinción de dominio y de **QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN el VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO AT110, AÑO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4J1041131, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, demandándoles las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: **VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO AT110, AÑO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4J1041131, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.** Automotor que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación y se encuentra en resguardo físico al interior del corralón Maniobra Salvamento y Depósito de Vehículos "Grúas Arco Norte", con domicilio ubicado en carretera federal Texcoco-Calpulalpan km.26, San José Texopan, Estado de México, C.P.56213, bajo el inventario con número de folio 0111, del trece de marzo de dos mil veinticuatro. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno

del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: **a) María de los Ángeles Hidalgo Sánchez**, en su carácter de demandada, por tener la calidad de titular registral del **VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO AT110, AÑO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4J1041131, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, **b) Christian Brandon Rosales Ortiz**, en su carácter de persona afectada, por tratarse de la persona física que alegue una vulneración a su derecho en relación con el bien objeto del procedimiento de extinción de dominio demandada, al tener la calidad de poseionario del **VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO AT110, AÑO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4J1041131, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, **c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **1. El once de marzo de dos mil veinticuatro**, la **víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I.** ante el Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **denunció** que, aproximadamente a las a las diez horas de la fecha indicada, a su domicilio particular, llegaron dos sujetos sexo masculino, acompañados de aproximadamente veinte personas más, a bordo de dos camionetas color negro, y cuatro motocicletas, y uno de ellos le indicó que, pertenecían al grupo "RCP de Nezahualcóyotl" y que la propiedad ubicada en el domicilio citado, sería embargada por lo que le dieron el plazo de 24 horas para desocupar el inmueble en comento. En la misma fecha, aproximadamente a las dieciocho horas, uno de los dos sujetos que lo visitaron ese mismo día por la mañana, quien portaba arma de fuego y con violencia, se apersonó nuevamente al domicilio de la víctima, acompañado de seis sujetos que vestían playeras con las letras "RCP" en la espalda y debajo de éstas el escudo nacional, quienes iban a bordo de vehículos y motocicletas, para obligarlo con palabras altisonantes que, tenía que desocupar el inmueble citado en el párrafo anterior para entregarlo a la señora Aide Urbano Fructuoso. Hechos los anteriores, dieron inicio a la carpeta de investigación con Número Único de Caso **NEZ/NEZ/NZ1/062/073267/24/03**. **2. El doce de marzo de dos mil veinticuatro**, José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya Marcelino Ávila Pérez, **Christian Brandon Rosales Ortiz**, Sergio Humberto García Madrigal Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, con violencia y sin autorización, ingresaron al inmueble ubicado en calle Condesa número 92, colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de obligar a la víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I., a desocupar el inmueble citado para entregarlo en beneficio de la señora Aide Urbano Fructuoso **3. El doce de marzo de dos mil veinticuatro**, José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, Marcelino Ávila Pérez, **Christian Brandon Rosales Ortiz**, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, llegaron al domicilio de la víctima, a bordo de los automotores: Tipo Motocicleta, marca Italika WS150, modelo 2014, con número de serie 3SCTWSEA5E1000334, y placas de circulación 2336A1 del Estado de México; Vehículo marca Nissan, Tiida Advance 1.7L. modelo 2016, con número de serie 3N1BC1AD1GK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México; Vehículo marca Chevrolet, tipo Spark Hatchback LTZ, T/A, 4 puertas modelo 2015, color negro, con número de serie KL8CM6CD8FC724540, con placas de circulación NAT766A del Estado de México; y el **Tipo Motocicleta, marca Italika 110CC, modelo 2018, con número de serie 3SCPATCS4J1041131, sin placas de circulación**, éste último afecto a la presente acción de extinción de dominio. **4. El doce de marzo de dos mil veinticuatro**, vía radiofrecuencia, Ignacio Jesús Ruiz Velázquez, Christian Yudeni Regalado Muller y Nibardo Santana Ramírez, elementos de la policía adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, fueron instruidos se constituyeran en el inmueble ubicado domicilio que tenía en posesión la víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I., con la finalidad de verificar la situación de intromisión sin autorización al inmueble indicado, por lo que, al constituirse en tal domicilio, la víctima de identidad reservada, señaló a José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, Marcelino Ávila Pérez, **Christian Brandon Rosales Ortiz**, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz como las personas que, bajo amenaza verbal y física le estaban obligando a desocupar el inmueble donde habita, para entregarlo en beneficio de Aide Urbano Fructuoso. **5. Derivado de lo anterior, el doce de marzo de dos mil veinticuatro**, José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, Marcelino Ávila Pérez, Christian Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, fueron detenidos en flagrancia por elementos de la Policía adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, **y puestos a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, por el delito de Extorsión**, lo que originó el inicio de la carpeta de investigación número **NEZ/NEZ/NZ1/062/074793/24/03**, del índice. **6. Los activos del hecho ilícito citados en el punto que precede**, ante la víctima de identidad reservada, se ostentaron como integrantes del grupo de choque de Resistencia Civil Pacífica, por sus siglas "RCP" de Nezahualcóyotl organización que ejerce actos ilícitos para la posesión de inmuebles. **7. El doce de marzo de dos mil veinticuatro**, los **automotores** descritos en el punto 3, Tipo Motocicleta, marca italika WS150, modelo 2014, con número de serie 3SCTWSEA5E1000334, y placas de circulación 2336A1 del Estado de México, Vehículo marca Nissan, Tiida Advance 1.7L. modelo 2016, con número de serie 3N1BC1AD1GK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México, Vehículo marca Chevrolet, tipo Spark Hatchback LTZ, T/A, 4 puertas modelo 2015, color negro, con número de serie KL8CM6CD8FC724540, con placas de circulación NAT766A del Estado de México, del **Tipo Motocicleta, marca Italika 110CC, modelo 2018, con número de serie 3SCPATCS4J1041131, sin placas de circulación**, fueron **asegurados y puestos a disposición de la autoridad investigadora** citada en el punto que precede, por los elementos de la Policía adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y de la Secretaría de Seguridad del Estado de México. **8. El trece de marzo de dos mil veinticuatro, los automotores:** Tipo Motocicleta, marca Italika WS150, modelo 2014. con número de serie 3SCTWSEA5E1000334, y placas de circulación 2336A1 del Estado de México, Vehículo marca Nissan Tiida Advance 1.7L. modelo 2016, con número de serie 3N1BC1AD1GK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México, Vehículo marca Chevrolet, tipo Spark Hatchback LTZ, T/A, 4 puertas modelo 2015, color negro, con número de serie KL8CM6CD8FC724540, con placas de circulación NAT766A del Estado de México, y del **Tipo Motocicleta, marca Italika 110CC, modelo 2018, con número de serie 3SCPATCS4J1041131, sin placas de circulación**, mediante Acuerdo General suscrito por el licenciado Héctor Yuriel Martínez Garduño, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece el aseguramiento de bienes, ordenó su resguardo. **9. El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, el Maestro en Derecho Eduardo Robres Carrillo, Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó Auto de vinculación a proceso en contra de los activos del hecho ilícito José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, Marcelino Ávila Pérez, Christian Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, por el hecho delictuoso de Extorsión, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I. **10. José Federico Sánchez Montoya**, activo del hecho ilícito de extorsión, también se ha conducido con la realización de conductas antisociales, que han culminado en la Investigación por el delito de Robo calificado, aperturada el dos de febrero de dos mil nueve, ante la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número de indagatoria FIZP/IZP-3/T1/00088/09-02.

11. Marcelino Ávila Pérez activo del hecho ilícito de extorsión, también se ha conducido con la realización de conductas antisociales que han culminado en la investigación por el delito de Encubrimiento por favorecimiento (ayude a delincuente en investigaciones), aperturada el treinta de junio de dos mil veintiuno, ante la Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número de indagatoria FIIZ/IZP-6/UI-3C/D/03004/06-2021. **12. EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO AT110, AÑO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4J1041131, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,** afecto a la presente acción extintiva, **No cuenta con reporte de robo.** **13.** El vehículo afecto citado en el punto que precede, se encuentra plenamente identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular. **14.** El vehículo afecto, no cuenta con registro vehicular ante alguna entidad Federativa. **15. El doce de marzo de dos mil veinticuatro,** fecha de ejecución del hecho ilícito de Extorsión, **Christian Brandon Rosales Ortiz,** conducía el **VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO AT110, AÑO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4J1041131, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,** afecto a la presente acción de extinción de dominio. **16.** Los derechos de posesión del vehículo **VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO AT110, AÑO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4J1041131, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,** le corresponden a **Christian Brandon Rosales Ortiz.** **17. Christian Brandon Rosales Ortiz,** en calidad de poseionario del vehículo afecto a la presente acción, **fue omiso en acreditar** durante la etapa preparatoria, la legítima procedencia del bien afecto a la presente acción, en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **18.** El 26 de abril de 2024, **Christian Brandon Rosales Ortiz,** en calidad de poseionario del vehículo afecto a la presente acción en entrevista rendida ante la suscrita agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, manifestó No tener interés jurídico alguno en recuperar el bien afecto. **19.** El 26 de abril de 2024, **Christian Brandon Rosales Ortiz,** en calidad de poseionario del vehículo afecto a la presente acción, ante la suscrita agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, manifestó No tener documentación alguna a efecto de acreditar la adquisición lícita del vehículo afecto a la presente acción. **20.** El demandado **Christian Brandon Rosales Ortiz,** en calidad de poseionario del vehículo afecto a la presente acción, no acreditó, ni acreditará que, el vehículo afecto se encuentra inscrito a su nombre, ante el registro vehicular de cualquier entidad federativa, con fecha anterior a la comisión del hecho ilícito de Extorsión. **21.** El demandado **Christian Brandon Rosales Ortiz,** en calidad de poseionario del vehículo afecto a la presente acción, no acreditó, ni acreditará el pago debido y oportuno del impuesto correspondiente por la adquisición de un vehículo ante el registro vehicular de cualquier entidad federativa con fecha anterior a la comisión del hecho ilícito de Extorsión. **22.** El demandado **Christian Brandon Rosales Ortiz,** en calidad de poseionario del vehículo afecto a la presente acción, no acreditó, ni acreditará en sede judicial, la buena fe en la adquisición del bien mueble afecto -vehículo- a la presente acción, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues no cumple con los requisitos estipulados en el precepto legal citado. **23.** El demandado **Christian Brandon Rosales Ortiz,** en calidad de poseionario del vehículo afecto a la presente acción, no acreditó, ni acreditará en sede judicial que, el origen de los recursos económicos para la adquisición del automotor afecto a la presente acción, provienen de la realización de actos lícitos, establecida en el artículo 2 fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **24.** La titularidad de los derechos de propiedad del vehículo afecto a la presente acción, le **pertenecen** a la demandada **María de los Ángeles Hidalgo Sánchez.** **25.** La demandada **María de los Ángeles Hidalgo Sánchez, se abstuvo** durante la etapa preparatoria para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, de acreditar la legítima procedencia del vehículo afecto a la presente acción, en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **26.** La demandada **María de los Ángeles Hidalgo Sánchez,** se abstuvo de acreditar con documentación idónea y pertinente que, los recursos económicos con los que compró el automotor afecto tienen un origen lícito y con anterioridad a la ejecución del hecho ilícito de Extorsión. **27.** La demandada **María de los Ángeles Hidalgo Sánchez,** se abstuvo de acreditar con documentación idónea y pertinente que, obtuvo ingresos a su patrimonio derivados de la realización de alguna actividad comercial lícita y con anterioridad a la ejecución del hecho ilícito de Extorsión. **28.** La demandada **María de los Ángeles Hidalgo Sánchez** no acreditó, ni acreditará que el vehículo afecto se encuentra inscrito a su nombre, ante el registro vehicular de cualquier entidad federativa, con fecha anterior a la comisión del hecho ilícito de Extorsión. **29.** La demandada **María de los Ángeles Hidalgo Sánchez** no acreditó, ni acreditará el pago debido y oportuno del impuesto correspondiente por la adquisición de un vehículo, ante el registro vehicular de cualquier entidad federativa con fecha anterior a la comisión del hecho ilícito de Extorsión. **30.** La demandada **María de los Ángeles Hidalgo Sánchez** no acreditó, ni acreditará en sede judicial, la buena fe en la adquisición del bien mueble afecto -vehículo- a la presente acción, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues no cumple con los requisitos estipulados en el precepto legal citado. **31.** La demandada **María de los Ángeles Hidalgo Sánchez** no acreditó, ni acreditará en sede judicial, la legítima procedencia del bien inmueble afecto, establecida en el artículo 2 fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **32.** La demandada **María de los Ángeles Hidalgo Sánchez** no acreditó, ni acreditará en sede judicial, el origen lícito del dinero utilizado para la adquisición del vehículo afecto a la presente acción, establecida en el artículo 2 fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Hechos los anteriores que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial,** el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien mueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse,** mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no acreditó ni acreditará la legítima procedencia del bien mueble materia de la presente litis, ni mucho menos logrará acreditar la presunción de buena fe establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **3. Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos,** en el caso en particular el **VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA MODELO AT110, AÑO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4J1041131, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,** afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de Extorsión, toda vez que, fue el medio de transporte esgrimido por los activos del hecho ilícito citado para su ejecución, lo que originó el inicio de la indagatoria con número NEZ/NEZ/NZ1/062/074793/24/03, del índice de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl. En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES los promoventes refieren que en el caso en concreto, no es aplicable este apartado al tratarse de un vehículo que no cuenta con inscripción alguna ante algún registro vehicular de cualquier entidad federativa. Luego, que el vehículo del que se solicita la declaración judicial de extinción de dominio, **fue ASEGURADO** mediante **Acuerdo General del trece de marzo de dos mil veinticuatro,** por el **licenciado Héctor Yuriel Martínez Garduño, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl** de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual física y materialmente se encuentra bajo resguardo al interior del corralón Maniobra, Salvamento y Depósito de Vehículos "Grúas Arco Norte", con domicilio ubicado en carretera federal Texcoco-Calpulalpan km. 26, San José Texopan. Estado de México, C.P. 56213, bajo el inventario con número de folio 0111, del trece de marzo de dos mil veinticuatro, motivo por el cual **se le solicita** se ordene **ORDENAR EL ASEGURAMIENTO** del vehículo afecto en el estado en que actualmente se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a fin de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente al agente del Ministerio Público

encargado de la carpeta de investigación **NEZ/NEZ/NZ1/062/074793/24/03**, con la finalidad de No devolver el bien motivo de la acción de extinción de dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **06 SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **(15) QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.**

2046.-7, 8 y 9 octubre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 26/2024, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en contra de **Arsemio Arzate Dávila y María del Carmen Ruiz Lizardi (tercera afectada)**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN** 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble **CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50800, CON COORDENADAS 19.556765, -99.606287** predio cuya identidad se acreditará con el Dictamen en materia pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante este órgano jurisdiccional, elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble motivo de la litis, se ponga a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a efecto de que le dé destino final al inmueble afecto, en términos de lo establecido en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Pretensiones que se reclaman en contra de: a) ARSEMIO ARZATE DÁVILA**, quien se ostenta como propietario del inmueble afecto, sin acreditarlo durante la etapa preparatoria ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b) MARIA DEL CARMEN RUIZ LIZARDI**, en calidad de persona afectada, por ser quien pueda alegar una vulneración a su derecho en relación con el bien objeto del procedimiento de extinción de dominio, derivado del contrato de matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado Arsemio Arzate Dávila, **c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble sujeto a extinción de dominio; quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES RECABADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la acción de extinción de dominio, documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/228/2020**, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal constantes en copias autenticadas que integran la carpeta de investigación **IXT/ATL/IXC/044/251638/20/10, IXT/ATL/IXC/044/247322/20/10, y JIL/ATL/JIL/047/251059/20/10**, por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN** 1. El **doce de octubre de dos mil veinte**, se da inicio a la carpeta de investigación número **IXT/ATL/IXC/044/251638/20/10**, ante el Centro de Justicia de Ixtlahuaca de la Fiscalía Regional de Atlacomulco, derivado de la **PREDENUNCIA/WEB/0079872/20/10** consistente en denuncia de hechos de la data citada, en la que se indicó que en el inmueble afecto a la presente acción ubicada en **CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50800**, la persona sexo femenino "Karen" se dedica a la venta de drogas. 2. Como resultado de la investigación realizada dentro de la carpeta de investigación **IXT/ATL/IXC/044/251638/20/10**, se obtuvo que el inmueble de referencia también se encuentra relacionado como punto de venta de drogas, dentro de la carpeta de investigación número **IXT/ATL/IXC/044/247322/20/10**, aperturada el nueve de octubre de dos mil veinte, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, en contra de Abel Chávez Ángeles, quien ante la autoridad investigadora confirmó que "Karen", es la persona que le vende la droga conocida como cocaína. 3. El trece de octubre de dos mil veinte, se aperturó la carpeta de investigación número **JIL/ATL/JIL/047/251059/20/10**, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, en contra de Emmanuel Atilano Plata, persona detenida en flagrancia al momento de comprar al exterior del inmueble afecto a la presente acción la droga conocida como marihuana, quien fue detenido aproximadamente 20 metros del inmueble afecto a la presente acción, al intentar huir de los policías de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. 4. Derivado de los hechos anteriores, el veintidós de octubre de dos mil veinte, previa autorización por el Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehesión en línea, se ejecutó el cateo número 000016/2020, al interior del inmueble ubicado en **CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50800, CON COORDENADAS 19.556765, -99.606287**, lugar donde se localizaron 4 bolsas que en su interior contenían marihuana y 8 bolsistas de plástico que en su interior contenían cocaína. 5. El veintidós de octubre de dos mil veinte, durante la ejecución del cateo número 000016/2020, fueron detenidos Ana Karen Arzate**

Gabriel, Eduardo Arzate Ruiz, José Alberto Arzate Gabriel y Cesar Alcántara Asención, por ser las personas que bajo su radio de acción y dentro del inmueble ubicado en **CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50800, CON COORDENADAS 19.556765,- 99.606287**, se encontraban en posesión de la droga descrita en el hecho número 4. **6.** De los hechos anteriores se desprende que, **el inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50800, CON COORDENADAS 19.556765,- 99.606287**, se encuentra relacionado con la investigación derivada del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, dentro de las carpetas de investigación **IXT/ATL/IXC/044/251638/20/10** e **IXT/ATL/IXC/044/247322/20/10**. **7.** De los hechos anteriores se desprende que **Ana Karen Arzate Gabriel, Eduardo Arzate Ruiz y José Alberto Arzate Gabriel, son imputados en la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud**, ya que al momento de la ejecución del cateo número 000016/2020, el estupefaciente comúnmente conocido como marihuana se encontraba dentro de su radio de acción, lo que originó la apertura de la carpeta de investigación número **JIL/ATL/JIL/047/260572/20/10**, y el inicio del proceso penal bajo la **causa de control 160/2020**. **8. Ana Karen, José Alberto, Raymundo, Emmanuel, María del Carmen, Iván y Eduardo**, todos de apellidos Arzate Gabriel, y **Eduardo Arzate Ruiz**, son personas que han desarrollado conductas antisociales que tienen como resultado la comisión de delitos, entre ellos: Delitos contra la Salud, Robo con violencia, robo al interior de casa habitación con violencia, extorsión, delitos radicados ante los juzgados de Control del Distrito judicial de Ixtlahuaca y de El Oro, bajo las causas de control **160/2020, 200/2021, 93/2017, 82/2019, 332/2021, 325/2022, 334/2022, 5/2023, 206/2014, 92/2017, 155/2022, 12/2023, y 19/2023**. **9. Ana Karen, José Alberto, Raymundo, Emmanuel, María del Carmen, Iván y Eduardo**, todos de apellidos Arzate Gabriel, y **Eduardo Arzate Ruiz**, al momento de la ejecución de cateo número 000016/2020, eran poseionarios del inmueble afecto a la presente acción. **10.** El inmueble afecto, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía, que se desahogará durante el desarrollo del presente proceso judicial de extinción de dominio. **11.** El inmueble afecto es de carácter patrimonial, pues se encuentra fuera del régimen ejidal o comunal, no pertenece a la administración pública, ni a bienes de dominio público, y se localiza fuera de asentamiento humano irregular. **12.** El inmueble afecto, carece de la publicidad exigida por el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. **13.** El inmueble afecto, se encuentra inscrito en el padrón catastral del Ayuntamiento de Jiquipilco, a nombre de Raymundo Arzate Dávila. **14.** El inmueble afecto a la presente acción, tiene antecedente catastral a nombre de Arzate Flores Raymundo, con número de cuenta 027-01-065-21, sin título de propiedad y sin manifestación de inmueble. **15. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, compareció ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **16. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, pretende acreditar a su favor los derechos de posesión del inmueble afecto, con un contrato de compraventa de fecha 20 de mayo de 1988, suscrito por Juana Dávila de Arzate en cuanto vendedora y por, Raymundo Arzate Dávila en su carácter de comprador. **17. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, pretende acreditar a su favor los derechos de posesión del inmueble ubicado en **CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50800, CON COORDENADAS 19,556765,-99.606287**, afecto a la presente acción de extinción de dominio, con trámite catastral de fecha 18 de mayo de 2023 a nombre de Raymundo Arzate Dávila, realizado con posterioridad al 22 de octubre de 2020, fecha de la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud. **18. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, carece de documentación idónea y pertinente a su nombre, para acreditar que el dinero obtenido y utilizado para la compra del inmueble afecto, proviene de la realización de actividades económicas lícitas, y que ese dinero sea con anterioridad a la adquisición del inmueble afecto, esto es anterior al 20 de mayo de 1988. **19. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que la adquisición de los derechos reales o de posesión del inmueble afecto, lo realizó a través de algún acto jurídico contractual suscrito a su nombre, establecido en la legislación civil para el Estado de México como es contrato de compraventa, por donación, herencia o bien por el transcurso del tiempo como es el caso de la usucapión o prescripción positiva, en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **20. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, carece de documentación idónea y pertinente titulado a su nombre, para acreditar que la adquisición de los derechos reales o de posesión del inmueble afecto, lo realizó a través de un acto jurídico contractual protocolizado ante Fedatario o Notario Público, para que surta efectos contra terceros, en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **20. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que el inmueble afecto se encuentra registrado a su nombre, ante el Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, por ser la municipalidad a la que pertenece la ubicación del inmueble afecto. **21. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, el inmueble afecto se encuentra inscrito a su nombre ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, a efecto de contar con la publicidad exigida por el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación con el 8.1 del Código Civil para el Estado de México. **22. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, respecto a la adquisición del inmueble afecto, exigido por el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con anterioridad a la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, esto es, con anterioridad al 22 de octubre de 2020. **23. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, realiza actividades comerciales lícitas y reguladas por la legislación financiera estatal o fiscal federal, con anterioridad a la adquisición del inmueble afecto, a efecto de acreditar la licitud del dinero con el que dice compro el inmueble afecto. **24. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, carece de registro ante instituciones de seguridad social por la prestación de un trabajo personal subordinado, a efecto de acreditar la percepción de ingresos económicos integrados a su patrimonio con los cuales haya comprado el inmueble afecto. **25. ARSEMIO ARZATE DAVILA**, se encuentra unido en matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con María del Carmen Ruiz Lizardi. **26.** Se acredita la personalidad de **ARSEMIO ARZATE DAVILA**, con copia certificada por la Oficial del Registro Civil 01 de Jiquipilco, México, de las Actas de nacimiento y matrimonio, a nombre del demandado. **27.** Los demandados **ARSEMIO ARZATE DAVILA** y **MARÍA DEL CARMEN RUIZ LIZARDI**, **no acreditaron, ni acreditarán la buena fe en la adquisición del bien inmueble afecto**, exigida por el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **28.** Los demandados **ARSEMIO ARZATE DAVILA** y **MARÍA DEL CARMEN RUIZ LIZARDI**, **no acreditaron, ni acreditarán la licitud del dinero obtenido para la compra del bien inmueble afecto**, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción XIV en relación con el 7, primer párrafo y 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **29.** Los demandados **ARSEMIO ARZATE DAVILA** y **MARIA DEL CARMEN RUIZ LIZARDI**, **no acreditaron, ni acreditarán en sede judicial, la legítima procedencia del inmueble afecto**, lo que quedará evidenciado en el presente juicio especial de extinción de dominio. **30.** Los anteriores hechos, en el momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, la procedencia de la extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la Litis, no es un bien demanial, es decir, no pertenece a la administración pública por no ser afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y, por lo tanto, es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, elemento que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que, los demandados **ARSEMIO ARZATE DAVILA** y **MARÍA DEL CARMEN RUIZ LIZARDI**, no acreditaron, ni acreditarán la legítima procedencia del bien materia de la presente Litis; no acreditaron ni acreditarán que el ingreso económico a su patrimonio para la adquisición del bien afecto proviene de la realización de actos

lícitos: no acreditaron, ni acreditarán la presunción de buena fe en la adquisición del inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **3. Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos**, en el caso en particular el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con la investigación derivada del hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, dentro de las carpetas de investigación **IXT/ATL/IXC/044/251638/20/10** e **IXT/ATL/IXC/044/247322/20/10**.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. **DOY FE**.

**Validación:** Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

2047.-7, 8 y 9 octubre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 19/2023, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **Martha Leticia Becerril Rivera**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el inmueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones: **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN 1. La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en **Calle Benito Juárez, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México**, con coordenadas 19.6612454, -100.1553236, como se advierte del Acta Circunstanciada de Cateo del veintinueve de enero de dos mil veintiuno y del dictamen en materia de topografía del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, y/o, el que cuenta con las medidas y colindancias descritas en el Contrato privado de Compraventa del 10 de enero de 1997. **2. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y su correspondiente registro ante el Instituto de la Función Registral. 4. Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el inmueble, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretenciones que se reclaman en contra de: a) Martha Leticia Becerril Rivera**, en su carácter de demandada y quien se ostenta como propietaria del inmueble ubicado en **inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con coordenada 19.6612454, -100.1553236**, como se advierte del Acta circunstanciada de Cateo veintinueve de enero de dos mil veintiuno y del Dictamen en materia de Topografía del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, y/o, el que cuenta con las medidas y colindancias descritas en el **Contrato privado de Compraventa del 10 de enero de 1997**, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: **Avenida Paseo Mariposa Monarca 147, Localidad San José del Rincón, Municipio San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n), llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio. en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES RECABADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a)** Documentos pertinentes recabados en la preparación de la acción de extinción de dominio, documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/032/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b) Constancias del procedimiento penal constantes en copias certificadas que integran la carpeta de investigación ORO/ATL/ATA/014/017757/21/01**, por el hecho ilícito de **Delitos contra la Salud**, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN. 1. El veintitrés de enero de dos mil veintiuno**, el elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Mauricio Morales Alejandro, **puso a disposición** del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Atlacomulco, a José Darío Velázquez Hernández, **por la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud**, en la modalidad de **posesión** del estupefaciente denominado cannabis, comúnmente conocido como marihuana. hechos sucedidos en **Calle Benito Juárez, Colonia Centro en San José del Rincón, Estado de México**, lo que originó el **inicio la carpeta de investigación ORO/ATL/ATA/014/017757/21/01. 2. El veintiséis de enero de dos mil veintiuno**, se tuvo conocimiento de que, **en el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio**, se realizan **actos de comercio** relacionados con el estupefaciente denominado Cannabis, comúnmente conocido como **marihuana. 3. El veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, se **ejecutó el cateo** número 003/2021, al interior del inmueble ubicado en **Calle Benito Juárez, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con coordenadas 19.6612454, -100.1553236**, lugar donde se **localizó marihuana. 4. El inmueble afecto se encuentra asegurado** al estar relacionado con la investigación derivada de la **carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/017757/21/01** por el hecho ilícito de **Delitos contra la salud**, al haber sido utilizado como instrumento para la comisión del hecho ilícito citado. **5. El inmueble afecto, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés**, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, inmueble que es coincidente con las medidas y colindancias del bien descrito en el contrato privado de compraventa del 10 de enero de 1997, por lo que se trata del mismo inmueble por el que se ejercita la presente acción de extinción de dominio. **6. El inmueble afecto no se encuentra inscrito ante ninguna autoridad catastral ni de propiedad**, por lo que forma parte de una lotificación irregular perteneciente al Municipio de San José del Rincón, Estado de México. **7. El inmueble afecto fue adquirido el diez de enero de mil novecientos noventa y siete**, por la demandada **Martha Leticia Becerril Rivera**, a través del **Contrato privado de Compra venta**, el cual **no reúne** los requisitos establecidos

en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 8. La demandada **Martha Leticia Becerril Rivera** carece de registro en instituciones de seguridad social, así como encontrarse sujeta como contribuyente al pago de impuestos, de los que se desprendan prestaciones económicas. 9. La demandada **Martha Leticia Becerril Rivera**, no acreditó, ni acreditará a su **Martha Leticia Becerril Rivera**, no acreditó, ni acreditará a su favor, la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Los anteriores hechos, en el momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, la procedencia de la extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la Litis, no es un bien demanial, es decir, no pertenece a la administración pública por no ser afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y, por lo tanto, es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, elemento que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada, **no acreditó, ni acreditará la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni mucho menos la presunción de buena fe en la adquisición del bien, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.** **3. Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos**, en el caso en particular el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con la investigación derivada del **hecho ilícito de Delitos contra la Salud**, toda vez que fue el lugar donde se localizó el estupefaciente denominado **cannabis**, comúnmente conocido como **marihuana**.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. **DOY FE.**

**Validación:** Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de marzo de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.**

2048.-7, 8 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN CALLE ACOATL, MANZANA 322, LOTE 23, BARRIO TEJEDORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 42/2024, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ACOATL, MANZANA 322, LOTE 23, BARRIO TEJEDORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.** Demandando las siguientes prestaciones: **1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis, **2.** La pérdida del derecho de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre la fracción de terreno del bien inmueble afecto, **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **4.** Se ordene el registro de la fracción del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, **5.** El Registro de la fracción del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **6.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner "El inmueble" a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darle al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS. 1.-** El veintidós de marzo del dos mil veintiuno, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, rindió entrevista **Ricardo Allende Peralta**, policía adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ante el licenciado Fernando Gerardo Díaz Torres, agente del Ministerio Público, adscrito al Centro de Justicia de Nezahualcóyotl, Estado de México, para manifestar que, el día de la fecha, aproximadamente a las ocho horas con veintidós minutos, realizaba funciones propias a su cargo, y al circular sobre la calle Acoatl, Barrio Tejedores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, observó que, Raymundo Alan Miranda López y Tomas del Rosario Hernández, cargaban una facia perteneciente a un vehículo de la marca Nissan tipo Sentra, color azul, placas de circulación MNF6647 del Estado de México, y al ver su presencia, ambos soltaron dicha facia, echándose a correr, intentando ingresar al inmueble ubicado en **calle Acoatl, manzana 322, lote 23, Barrio Tejedores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México**, lugar donde se encontraba una camioneta marca Nissan, tipo estaquitas, color blanco, placas de circulación LF27248, del Estado de México, con la carrocería dentro de dicho inmueble, la cual contaba con reporte de robo número de pre denuncia 202103220026; asimismo, la placa de circulación que tenía la facia que cargaban éstos, correspondía al vehículo marca Chevrolet, modelo 2004, color gris, serie 3G1SF21624S131962, placas de circulación MNF6647, relacionado con la carpeta de investigación ECA/CAJ/AEC/034/364361/19/02, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diecinueve, por el hecho ilícito de robo de vehículo; motivo por el cual, fueron puestos a disposición de la autoridad competente, lo que dio inicio a la carpeta de investigación **NEZ/FRO/RVP/062/074543/21/03**, por el hecho ilícito de **Encubrimiento por Recepción.** **2.-** El veintidós de marzo del dos mil veintiuno, a las quince horas con diez minutos, **Luis Servando**

**Vásquez González**, acudió ante el licenciado Gustavo Hernández Rojas, agente del Ministerio Público, adscrito al Centro de Atención Ciudadana de Neza la Perla, Estado de México, para manifestar que, el veintiuno de marzo del dos mil veintiuno, aproximadamente a las veintidós horas, llegó a su domicilio a bordo del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Chevy, modelo 2004, color gris, serie 3G1SF21624S131962, placas de circulación MNF6647, propiedad del señor Luis Carlos Espinosa Villegas, vehículo que dejó estacionado frente a su domicilio, y al día siguiente a las seis horas, cuando se disponía a ir a trabajar, se percató que la camioneta ya no se encontraba donde la había dejado, por lo que se dio inicio a la carpeta de investigación **NEZ/FRO/RVP/062/074895/21/03**, por el hecho ilícito de robo de vehículo. **3.-** El veintidós de marzo del dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, **Luis Carlos Espinosa Villegas**, acudió ante el licenciado Fernando Gerardo Díaz Torres, agente del Ministerio Público, adscrito al Centro de Justicia de Nezahualcóyotl, Estado de México, para manifestar que, el mismo día, recibió una llamada por parte del personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para informarle que, habían encontrado su vehículo robado; por lo que, al llegar al domicilio ubicado en **calle Acoatl, manzana 322, lote 23, Barrio Tejedores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México**, observó que efectivamente se encontraba el vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, modelo 2003, color blanco, placas de circulación LF27244 del Estado de México, serie 3N6CD15S28K110740, motor KA24133888A, reconociéndolo como el mismo que es de su propiedad y que había reportado como robado, exhibiendo para acreditar la propiedad del mismo, la factura número HFSALV-11805, emitida por HDI seguros, a favor de Valenzuela Caldera Antonio. **4.-** El veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, a las once horas con cincuenta y cinco minutos, el licenciado **Fernando Gerardo Díaz Torres**, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, de Nezahualcóyotl La Perla, zona oriente, Estado de México, ejecutó la orden de cateo número 000041/2021, número auxiliar 000431/2021, autorizada por el **Doctor Alfredo Blas Hernández**, Jefe de Control y Juicio del Juzgado Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado **calle Acoatl, manzana 322, lote 23, Barrio Tejedores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México**, lugar donde se localizó el vehículo de la marca Nissan, tipo estaquitas, modelo 2003, color blanco, placas de circulación LF27244 del Estado de México, serie 3N6CD15S28K110740, motor KA24133888A, mismo que contaba con reporte de robo. **5.-** El seis de noviembre del dos mil veintiuno, a las veintiuna horas con cinco minutos, acudió **María de Lourdes Reyes García**, ante el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, de Nezahualcóyotl La Perla, Zona Oriente, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble ubicado en **calle Acoatl, manzana 322, lote 23, Barrio Tejedores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México**, exhibiendo para ello, contrato privado de compra venta, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, manifestando que lo adquirió en la cantidad de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), y que el inmueble lo dio en arrendamiento al señor Tomas del Rosario Hernández, siendo el objeto de dicho contrato para casa habitación, por el término de un año, contados a partir del catorce de mayo del dos mil veinte, y que se enteró que su inmueble se encontraba relacionado con una investigación, porque acudió a cobrar la renta. Cabe mencionar que la parte demanda incumplió con lo ordenado por el artículo 175 del Código Financiero del Estado de México, ya que, desde hace veintisiete años, se ha abstenido de realizar trámite alguno, numeral que a la letra señala: "Artículo 175. Los propietarios o poseedores de inmuebles, independientemente del régimen jurídico de propiedad, ubicados en territorio del Estado, incluyendo las Dependencias y Entidades Públicas, están obligados a inscribirlos ante la unidad de catastro municipal correspondiente, mediante manifestación catastral que presenten de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Título y al procedimiento establecido en el Manual Catastral, en los formatos y modalidades autorizados por el IGECEM, precisando las superficies del terreno y de la construcción, su ubicación y uso de suelo, si es a título de propietario o poseedor y demás datos solicitados, exhibiendo la documentación requerida para estos efectos.". **6.-** Mediante acuerdo del diez de noviembre del dos mil veintiuno, el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, de Nezahualcóyotl La Perla, Zona Oriente, Estado de México, ordenó la devolución del inmueble antes citado; motivo por el cual, mediante acta circunstanciada, del doce de noviembre del dos mil veintiuno, hizo entrega formal y material del inmueble materia de la presente litis a la señora **María de Lourdes Reyes García**. **7.-** Mediante oficio RAN-EM/DRAJ/492/2022, de diecisiete de febrero del dos mil veintidós, el licenciado **Juan Manuel Carmona Reyes**, Jefe de Área del Registro B, del Registro Agrario Nacional del Estado de México, informó que, el inmueble materia de la presente litis, se encuentra fuera del régimen ejidal y/o comunal certificado. **8.-** El diecinueve de abril del dos mil veintidós, a las trece horas con cuarenta y dos minutos, se presentó **María de Lourdes Reyes García**, ante la licenciada Angelica García García, agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para acreditar la propiedad del inmueble ubicado en **calle Acoatl, manzana 322, lote 23, Barrio Tejedores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México**, exhibiendo para ello, contrato de prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, contrato de agua potable, recibo de pago, por concepto de contratación y conexión de drenaje, recibo de pago por concepto de contratación y conexión de agua todos de fecha quince de octubre del dos mil veintiuno, a favor de María de Lourdes Reyes García, expedidos por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, Estado de México (ODAPAS), contrato privado de compra venta, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por una parte María del Pilar Hernández Arriaga como vendedora y María de Lourdes Reyes García como compradora. **9.-** Mediante oficio 222C0101030304T/1525/2022, de veintiocho de julio del dos mil veintidós, el licenciado Martín Rodríguez Camargo, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la oficina Registral de Texcoco, Estado de México, informó que el inmueble ubicado en **calle Acoatl, manzana 322, lote 23, Barrio Tejedores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México**, se encuentra registrado a favor de **María del Pilar Hernández Arriaga**, de igual forma, anexó certificado de inscripción y libertad de gravamen, con folio real electrónico 00102382. **10.-** Mediante oficio ACHTMDC-TE/2024/995 de diez de julio del dos mil veinticuatro, la Lic. **Elizabeth Alba Cazares**, Titular de la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, informó que, no existe registro en su sistema del inmueble materia de la litis. **11.-** Por otra parte, el inmueble materia de la presente Litis, se encuentra plenamente identificado con la entrevista de **Ricardo Allende Peralta**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, de Chimalhuacán, Estado de México; entrevista de **Luis Carlos Espinosa Villegas**, de veintidós de marzo del dos mil veintiuno; acta circunstanciada de cateo de veintitrés de marzo del dos mil veintiuno; ejecutada por el licenciado **Fernando Gerardo Díaz Torres**, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, de Nezahualcóyotl La Perla, Zona Oriente, Estado de México; contrato privado de compraventa, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, presentado por **María de Lourdes Reyes García**, mediante entrevista de diecinueve de abril del dos mil veintidós, ante la autoridad correspondiente; certificado de inscripción y libertad de gravamen, con folio real electrónico 00102382, emitido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Estado de México; mismo que, se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de encubrimiento, siendo éste, uno de los requisitos que exige el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ejercitar acción de extinción de dominio. **12.-** Ahora bien, con la documentación antes citada, las demandadas no acreditan, ni podrán acreditar los requisitos marcados en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en virtud de que el contrato privado de compra venta, que exhibe la demandada **María de Lourdes Reyes García**, carece de fecha cierta, aunado que, con éste, tampoco demuestra la lícita o legítima procedencia y mucho menos la propiedad, en virtud de que, para demostrar la posesión en

concepto de dueño es necesario acreditar la existencia de un título del que se derive la posesión originaria; es decir, de un título cuya naturaleza sea traslativa de dominio; por consiguiente, si el contrato de compraventa, al carecer de fecha cierta, se traduce que es un bien incierto e indeterminado, siendo inconcuso que NO es apto para acreditar que el comprador lo posee a título de dueño, resultando de igual forma relevante que, carece de pago de impuestos, afectando con ello la posesión originaria de la compradora; dicho en otras palabras, y en el supuesto sin conceder que el contrato privado que exhibe, sea suscrito en la fecha que refiere, solo tiene alcance de acreditar que ha tenido la posesión del inmueble, pero en ningún caso demuestra la propiedad, toda vez que ésta es un derecho erga omnes, por ello, con dicho contrato no puede desprenderse un derecho de propiedad, siendo que el documento idóneo para acreditarla es el testimonio notarial, en el que conste el haber dado fe del acto que dio origen a la titularidad del derecho correspondiente, resultando, por lo tanto, inapto cualquier otro medio de convicción que al respecto se exhiba para pretender demostrar ese extremo. Ahora bien, en cuanto a la demandada **María del Pilar Hernández Arriaga**, y en el supuesto sin conceder que haya firmado el contrato de compraventa multicitado, al realizar una simulación contractual de un acuerdo de voluntades, bajo la apariencia de un negocio jurídico contrario a su existencia, como lo es la compra venta y al salir de su dominio, perdió el uso goce y disfrute demandada **María del Pilar Hernández Arriaga**, y en el supuesto sin conceder que haya firmado el contrato de compra venta multicitado, al realizar una simulación contractual de un acuerdo de voluntades, bajo la apariencia de un negocio jurídico contrario a su existencia, como lo es la compra venta y al salir de su dominio, perdió el uso, goce y disfrute de dicho bien, por lo tanto, tampoco podrá acreditar la propiedad o el origen del mismo. **13.-** Asimismo, manifiesto que las demandadas **María del Pilar Hernández Arriaga y María de Lourdes Reyes García**, carecen de registros ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tal y como se desprende del oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/18338/2023, de veinte de junio del dos mil veintitrés, emitido por **José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios del Instituto**, y oficio 207C0401020103S-8540/2023, de fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, emitido por **Gabriel Pichardo Camacho, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género (ISSEMyM)**, en el que adjuntó oficio 207C0401740101L-1758/2023, de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, emitido por César Mitre Chávez, Jefe del Departamento de Administración de Personal, por lo que, no podrán acreditar que trabajaron para alguna institución o trabajo formal, al carecer de registro ante dichas instituciones y por lo tanto no acreditarán un ingreso económico proveniente de actividades lícitas. **1.- Bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien inmueble, materia de la Litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que las demandadas no acreditaron ni acreditarán la lícita o legítima procedencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 fracción XIV de la Ley de la materia, y mucho menos la propiedad del bien inmueble, materia de la presente Litis, de igual forma, no lograrán acreditar la presunción de buena fe establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional**, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe el acta circunstanciada de cateo, en la que se describe que fue encontrado al interior del inmueble materia de la presente Litis, el vehículo con reporte de robo, lo que se concatena con la entrevista de la víctima donde detalla la forma en que fue desposeído del vehículo y ofendido en la que detalla el lugar y forma en que encontró el vehículo de su propiedad; luego entonces, la pretensión reclamada, también se encuentra fundada en la fracción II, del artículo 7, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. La promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE**. Ubicado en **calle Acoatl, manzana 322, lote 23, Barrio Tejedores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México**, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, certificado de inscripción de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós y contrato privado de compra venta de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro), con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, de igual forma, con fundamento en el artículo 173, 179, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, 3, de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México, solicito gire oficio al **Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio**, a fin que el mismo, sea transferido para su administración, **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del bien inmueble de que se trata, ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, **en el folio real electrónico 00102382**, cabe hacer mención que el bien materia de la litis, no cuenta con registro ante la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Chimalhuacán, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS **DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN; DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.**

2049.-7, 8 y 9 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 23/2024, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en contra de **Cristina González Alcántara y Rómulo Reyes Ruiz (persona afectada)**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble Domicilio conocido Rincón de Juando,**

**Municipio de Acambay, Estado de México, con coordenadas de ubicación 20.027384, -99.984535, el cual cuenta con las siguientes características externas: Dos plantas, fachada en obra negra, puerta de acceso color café, con una cortina verde, en la planta baja cuenta con un zaguán color verde, del lado izquierdo colinda a cuatrocientos metros con casa de dos plantas en tabicón color café con techo a dos aguas.** Predio cuya identidad se acreditará con el Dictamen en materia pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante este órgano jurisdiccional, elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble motivo de la litis, se ponga a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a efecto de que le dé destino final al inmueble afecto, en términos de lo establecido en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Pretensiones que se reclaman contra de: a) CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, quien se ostenta como propietaria del inmueble afecto, sin acreditarlo durante la etapa preparatoria ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **b) RÓMULO REYES RUIZ**, en calidad de persona afectada, por ser quien pueda alegar una vulneración a su derecho en relación con el bien objeto del procedimiento de extinción de dominio, derivado del reconocimiento como propietario del inmueble afecto, por parte del padre del vendedor del bien afecto, **c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble sujeto a extinción de dominio; quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

**RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES RECABADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la acción de extinción de dominio, documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/JUEIPF/069/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b) Constancias del procedimiento penal constantes en copias certificadas que integran la carpeta de investigación ECA/FRO/VCC/027/053962/21/03**, por el hecho ilícito de **ROBO DE VEHÍCULO**, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.** El **primero de marzo de dos mil veintiuno**, la víctima, reportó vía telefónica al Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que, aproximadamente a las 21:08 horas, al concluir el servicio de taxi por aplicación denominado "DIDI", en la tienda de conveniencia "OXXO" en Rinconada del Valle, ubicada en avenida Toluca de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, fue desahogado del vehículo marca Kia, tipo Río modelo 2018, con placas de circulación X25ARA, por dos sujetos que portaban arma de fuego, para posteriormente liberarlo sobre un camino de terracería junto a un río. Derivado de lo anterior citado, el **primero de marzo de dos mil veintiuno**, el registro de recepción de llamada telefónica, por razón de competencia, se turnó a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca Tlalnepantla. **2.** Así, el **primero de marzo de dos mil veintiuno, se abrió la carpeta de investigación número ECA/FRO/VCC/027/053962/21/03, por el hecho ilícito de Robo de vehículo.** **3.** El **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, Ernesto Everardo Mendoza Olaguez, titular de los derechos de propiedad del vehículo robado, proporcionó al agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Daniel Hernández Pájaro, las coordenadas de ubicación del vehículo, ya que éste contaba con localizador satelital GPS, siendo las siguientes **20.027384, -99.984535**, cuya posición es en domicilio conocido Rincón de Juando, Municipio de Acambay. **4.** El **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, Daniel Hernández Pájaro, elemento policial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se constituyó en el domicilio conocido Rincón de Juando, Municipio de Acambay, con coordenadas 20.027384, -99.984535, y confirmó la existencia del vehículo con reporte de robo, el cual se encontraba estacionado afuera del inmueble afecto. **5.** El **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, el agente de la Policía de Investigación, realizó inspección al exterior del **Domicilio conocido Rincón de Juando, Municipio de Acambay, Estado de México, con coordenadas de ubicación 20.027384, -99.984535**, y precisamente en el lugar donde se sitúa la cortina color verde, la cual en ese momento encontró abierta, se percató que al interior del inmueble afecto, se encontraba el **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULV9170 DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, el cual también contaba con reporte de robo relacionado con la carpeta de investigación CI/AME/193/2021, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro. **6.** Derivado de los hechos narrados con anterioridad, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, previa autorización por parte del Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Apreensión en Línea, se ejecutó el cateo con número 000008/2021, al interior del inmueble ubicado en **Domicilio conocido Rincón de Juando, Municipio de Acambay, Estado de México, con coordenadas de ubicación 20.027384, -99.984535**, en el que fueron localizados entre otros, los siguientes indicios: **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULV9170 DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, con reporte de robo relacionado con la carpeta de investigación CI/AME/193/2021, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro, origen del cateo. -Placa de circulación ULF5742, del Estado de Querétaro, con reporte de robo relacionado con la carpeta de investigación CI/SRJ/4647/2020 ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro, correspondiente a un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1997, con serie número 3N1BEAB13VL010666 Parabrisas con engomado de verificación con número de placas de circulación SY21386 del Estado de Querétaro, con reporte de robo relacionado con la carpeta de investigación CI/SRJ/4647/2020 correspondiente al vehículo marca Nissan, tipo Pick up estacas, modelo 1994, con número de serie 4MSUD21005359, -Vehículo marca Dodge, tipo Attitude, modelo 2011, con serie número ML3AB26J1JH008706, el cual se localizó con sus medios de identificación alterados. **7.** En virtud de la localización del vehículo con reporte de robo e indicios descritos en el punto que precede, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, la licenciada Jennifer González David, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos Toluca, **ordenó el aseguramiento del inmueble afecto a la presente acción.** **8.** De los hechos anteriores se desprende que, **el inmueble afecto se encuentra relacionado con la investigación derivada del hecho ilícito de Robo de vehículos**, por ser el lugar donde se localizó el vehículo con reporte de robo. **9.** El inmueble afecto, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía. **10.** El inmueble afecto es de carácter patrimonial, pues se encuentra fuera del régimen ejidal o comunal, no pertenece a la administración pública ni a bienes de dominio público, y se localiza fuera de asentamiento humano irregular. **11.** El inmueble afecto, carece de la publicidad exigida por el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **12. RÓMULO REYES RUIZ alias "la mula"**, es conocido por vecinos de la localidad de Rincón de Juando, Municipio de Acambay, Estado de México como propietario del inmueble afecto a la presente acción. **13. RÓMULO REYES RUIZ**, fue omiso en acreditar legítima procedencia del bien afecto a la presente acción, en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no se presentó al citatorio emitido por la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del inmueble afecto. **14. RÓMULO REYES RUIZ**, carece de documentación

idónea y pertinente para acreditar que el dinero obtenido para la adquisición del inmueble afecto, proviene de la realización de actividades lícitas. 15. **RÓMULO REYES RUIZ**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, la adquisición de los derechos reales o de posesión del inmueble afecto, la realizó a través de algún acto jurídico contractual establecido en la legislación civil para el Estado de México como son contratos de compraventa, por donación, herencia o bien por el transcurso del tiempo como es el caso de la usucapión o prescripción positiva, en relación con el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 16. **RÓMULO REYES RUIZ**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, la adquisición de los derechos reales o de posesión del inmueble afecto, la realizó a través de un acto jurídico contractual protocolizado ante Fedatario o Notario Público, para que surta efectos contra terceros, en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación con el 8.1 del Código Civil para el Estado de México. 17. **RÓMULO REYES RUIZ**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, el inmueble afecto se encuentra registrado a su nombre, ante el Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, por ser la municipalidad a la que pertenece la ubicación del inmueble afecto. 18. **RÓMULO REYES RUIZ**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, respecto a la adquisición del inmueble afecto, pagó oportunamente los impuestos por el acto jurídico correspondiente a la adquisición del inmueble afecto, en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 19. **RÓMULO REYES RUIZ**, realiza actividades ilícitas de donde obtiene recursos económicos con los que adquirió el inmueble afecto. 20. **RÓMULO REYES RUIZ alias "la mula"**, fue sentenciado por los delitos de Delincuencia Organizada y Robo Equiparado, dentro de la causa 62/2011, radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca. 21. **RÓMULO REYES RUIZ**, tiene relación de concubinato con Cristina González Alcántara. 22. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, se ostenta como propietaria del inmueble afecto. 23. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, fue omisa en acreditar legítima procedencia del bien afecto a la presente acción, en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no se presentó ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, previo citatorio emitido por la agente del Ministerio Público, con la finalidad de presentar documentación para acreditar la propiedad y legítima procedencia del inmueble afecto. 24. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que el dinero obtenido para la adquisición del inmueble afecto, proviene de la realización de actividades lícitas. 26. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, la adquisición de los derechos reales o de posesión del inmueble afecto, la realizó a través de algún acto jurídico contractual establecido en la legislación civil para el Estado de México, como son contratos de compra y venta, por donación, herencia o bien por el transcurso del tiempo como es el caso de la usucapión o prescripción positiva, en relación con el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 27. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, la adquisición de los derechos reales o de posesión del inmueble afecto, la realizó a través de un acto jurídico contractual protocolizado ante Fedatario o Notario Público, para que surta efectos contra terceros, en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación con el 8.1 del Código Civil para el Estado de México. 28. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, el inmueble afecto se encuentra registrado a su nombre, ante el Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, por ser la municipalidad a la que pertenece la ubicación del inmueble afecto. 29. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, respecto a la adquisición del inmueble afecto, pagó oportunamente los impuestos por el acto jurídico correspondiente a la adquisición del inmueble afecto, en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 30. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, realiza actividades comerciales lícitas y reguladas por la legislación financiera del Estado de México, con anterioridad a la adquisición del inmueble afecto. 31. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, carece de documentación idónea y pertinente para acreditar que, obtuvo ingresos económicos derivados de la realización de alguna actividad económica lícita con los que adquirió el inmueble afecto, y que dichos ingresos sean con anterioridad a la adquisición del inmueble afecto. 32. **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, carece de registro ante instituciones de seguridad social por la prestación de un trabajo personal subordinado, por lo que no acreditará la percepción de ingresos económicos a su patrimonio con los cuales haya obtenido el inmueble afecto. 33. Los demandados **RÓMULO REYES RUIZ** y **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, no acreditaron, ni acreditarán la buena fe en la adquisición del bien inmueble afecto, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Los demandados **RÓMULO REYES RUIZ** y **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, no acreditaron, ni acreditarán en sede judicial, la legítima procedencia del inmueble afecto, lo que, quedará evidenciado en el presente juicio especial, de extinción de dominio.

Los anteriores hechos, en el momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, la procedencia de la extinción de dominio, mismo que a saber son: 1. **Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la Litis, no es un bien demanial, es decir, no pertenece a la administración pública por no ser afecto, al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y, por lo tanto, es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. 2. **Bienes cuya legitimidad procedencia no pueda acreditarse**, elemento que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental ya que, los demandados **RÓMULO REYES RUIZ** y **CRISTINA GONZÁLEZ ALCÁNTARA**, no acreditaron, ni acreditarán la legítima procedencia del bien materia de la presente Litis; no acreditaron ni acreditarán que el ingreso económico a su patrimonio para la adquisición del bien afecto proviene de la realización de actos lícitos; no acreditaron, ni acreditarán la presunción de buena fe en la adquisición del inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. **Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos**, en el caso en particular el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con la investigación derivada del hecho ilícito de **ROBO DE VEHÍCULO**, dentro de las carpetas de investigación **ECA/FRO/VCC/027/053962/21/03** y **CI/AME/193/2021**.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

**Validación:** Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.**

2050.-7, 8 y 9 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE 20283/006/2024, La C. AGUSTIN PIÑA CARREON, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLEJON DEL ROBLE S/N, EN ESTE MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC Y DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL PONIENTE: 10.40 METROS, CON LUCILA TOLEDO. AL ORIENTE: 17.00 METROS CON LUIS LOPEZ, AL NORTE: 20.00 METROS CON LA SUCESION DE CIRO ESTRADA. AL SUR: 20.00 METROS CON CALLEJON DE ROBLES.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 27 de Agosto del 2024.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20280/006/2024, El o la (los) C. JORGE ALBERTO JIMENEZ SANTANA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en BARRIO DE CANTARRANAS, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 6 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL ESPINAL, AL SUR: 6 METROS Y COLINDA CON EL MISMO JORGE ALBERTO JIMENEZ SANTANA, AL ORIENTE: 12.30 METROS Y COLINDA CON FERNANDO SOTO ARELLANO, AL PONIENTE: 12.30 METROS Y COLINDA CON VENANCIO GARDUÑO ARELLANO. CON SUPERFICIE 73.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 28 de Agosto de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20268/002/2024, El o la (los) C. GRACIELA BENITEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CERRADA FRANCISCO VILLA S/N COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 2 LÍNEAS 13.25 CON CERRADA FRANCISCO VILLA Y 11.46 METROS COLINDA CON JUAN VENTURA. AL SUR.- EN 2 LÍNEAS 15.21 METROS CON WENCESLAO BENITEZ OSORIO Y 13 METROS CON PEDRO HERRERA DE LA TORRE. AL ORIENTE.- EN 2 LINEAS 20.37 METROS CON TOMAS GASPAR Y 9.80 CON JUAN VENTURA. AL PONIENTE.- EN 2 LINEAS 3.20 METROS CON WENCESLAO BENITEZ OSORIO Y 24.86 METROS CON FRANCISCO ALBITER. CON SUPERFICIE 574.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 28 de Agosto de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20273/003/2024, La C. MARÍA PUNTOS PUNTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado EL CERRO, ubicado en la Comunidad de Arballo, Municipio de Tejupilco, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 2 LINEAS: 5.70 METROS Y COLINDA CON JOSE RAMIREZ, 108.50 METROS Y COLINDA CON MARIA PUNTOS PUNTOS. AL SUR: EN 3 LINEAS: 41.25 METROS, 38.40 METROS Y 49.25 METROS Y COLINDA CON FELIX PUNTOS PUNTOS. AL ORIENTE: EN 2 LINEAS: 8.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO, 60.00 METROS Y COLINDA CON JOSE RAMIREZ. AL PONIENTE: SIN MEDIDA POR TERMINAR EN FORMA TRIANGULAR. Con una superficie aproximada de 4,813.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 28 de Agosto del 2024.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. de expediente 20277/005/2024, La C. MARTHA LUCAS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, Colonia El Pedregal, Municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.95 METROS CON CALLE PRIVADA. AL SUR: EN 6.95 METROS CON LOTE VALDIO. AL ORIENTE: 17.70 METROS CON ZAIRA RAMÍREZ RÍOS. AL PONIENTE: 17.70 METROS CON MARTHA GRISELDA HERNÁNDEZ LUCAS. CON UNA SUPERFICIE DE 123.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 11 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20275/004/2024, La C. AURORA LAZOS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en EL BARRIO DEL FORTIN, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al norte.- QUINCE METROS y colinda con propiedad de la C. Carlota González Espinoza. Al sur.- QUINCE METROS y linda con propiedad del C. Efraín López Plata. Al oriente.- DIECISIETE METROS linda con propiedad del C. Jorge Álvarez González y Efraín López Plata. Al poniente.- DIECISIETE METROS y linda con propiedad del C. Miguel Ángel Reyes Sánchez, finado. Con una superficie aproximada de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 27 de Agosto del 2024.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20282/007/2024, La C. VERÓNICA FLORES BARRUETA, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio, ubicado en CALLE JAZMINES S/N, COLONIA LAS ROSAS, Municipio de Tejupilco, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: SIN MEDIDA POR TERMINAR EN VERTICE. AL SUR: 23.80 METROS Y COLINDA PABLO CARBAJAL BENITEZ. AL ORIENTE: 36.80 METROS Y COLINDA CON CALLE JAZMINES. AL PONIENTE: 38.70 METROS Y COLINDA CON SIMON CARBAJAL MILLAN. Con una superficie aproximada de 438.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 28 de Agosto del 2024.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 41067/08/2024, EL C. GABINO DIONISIO SANABRIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en bien inmueble con construcción que se encuentra ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, MANZANA PRIMERA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 24.20 METROS, Y LA SEGUNDA DE 8.50 METROS, Y COLINDAN CON SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ; AL SUR: 37.70 METROS Y COLINDA CON MARGARITA HINOJOSA MEDINA; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 10.60 METROS, Y COLINDA CON ARNULFO GONZÁLEZ; LA SEGUNDA DE 20.00 METROS, Y COLINDA CON FRANCISCO GONZÁLEZ, Y LA TERCERA DE 16.70 METROS, Y COLINDA CON JUAN ENRÍQUEZ; Y AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 16.60 METROS; LA SEGUNDA DE 27.00 METROS, Y LA TERCERA DE 19.30 METROS, Y COLINDAN CON CALLE BENITO JUÁREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,675.00 METROS CUADRADOS, Y SUPERFICIE APROXIMADA DE CONSTRUCCIÓN 81.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 23 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1929.-2, 7 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 863237/02/2024, El o la (los) C. JUAN MENDOZA VILLASEÑOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Cerrada de las Colonias, sin número, Colonia Las Colonias, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte 11.12 metros con Juana Paredes Mendoza; Al Sur 11.12 metros con Cerrada de Las Colonias; Al Oriente 18.00 metros con Juana Paredes Mendoza; Al Poniente 18.00 metros Rodolfo Munguía Palafox. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días;

haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 15 de julio del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.-RÚBRICA.

704-A1.-7, 10 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 30 días del mes de Agosto de 2024.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de **IRENE HERNÁNDEZ PEDRAZA** y **ADRIANA GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de presuntas herederas. Que se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE ALBERTO AGUILAR RIVERA**, mediante instrumento número **36186** del volumen ordinario **756** a mi cargo de fecha **veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conocen ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1785.-24 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notaria Pública No. 85 del Estado de México \*Huixquilucan\*:

Por instrumento número **78,193** del volumen **2003** ordinario, otorgado ante mi fe el día **30** de Abril del año **2024**, se hizo constar **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JORGE AURELIO ARVIZU CORTÉS** que se otorgó a solicitud de los señores **JORGE EDUARDO, MARÍA CRISTINA** y **MARÍA DE LA LUZ FABIOLA**, todos ellos de apellidos **ARVIZU RODRÍGUEZ**, por su propio derecho, en su carácter de hijos del *de cujus*; teniéndose por demostrado el fallecimiento y entroncamiento familiar con el autor de la sucesión, por lo que, una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hará la declaración de Herederos y designación de Albacea, para los efectos legales a que haya lugar.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*\*\*SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES\*\*\*

584-A1.- 24 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,690**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 27 de agosto del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL GONZÁLEZ GUTIERREZ** que otorgan los señores **MARÍA LUCIA GONZÁLEZ MARÍN, MA. TRINIDAD GONZÁLEZ MARÍN, MARIA DE JESUS GONZÁLEZ MARÍN, MA MARIVEL GONZÁLEZ MARÍN, ROMAN GONZÁLEZ MARÍN, MA GRACIELA GONZÁLEZ MARÍN, MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARÍN** y **MA HILDA GONZÁLEZ MARÍN** (quien declara también acostumbra a utilizar el nombre de María Hilda González Marín) en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, representados en este acto por el señor **RAÚL PICHARDO ZARAZUA**.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 18 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

588-A1.-24 septiembre y 7 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,708**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 30 de agosto del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DELFINA MARGARITA DE GANTE LÓPEZ** (quien en vida también acostumbró usar el nombre de **MARGARITA DEGANTE LÓPEZ**), que otorgan los señores **CÉSAR EDUARDO LÓPEZ DE GANTE** y **MÓNICA FABIOLA LÓPEZ DE GANTE**, ambos representados en este acto por su Apoderada la señora **LESLIE VIRIDIANA LÓPEZ DE GANTE**, quien también comparece por su propio derecho.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

589-A1.- 24 septiembre y 7 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número doscientos ochenta y nueve, de fecha diecisiete de **septiembre de dos mil veinticuatro**, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor **BRUNO SÁNCHEZ ESPADÍN**, llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora **MARÍA GUADALUPE AUREA ESPADÍN SÁNCHEZ**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibió todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión, como la pre muerte del señor **BRUNO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, cónyuge de la autora de dicha sucesión intestamentaria y el entroncamiento familiar de ésta con el mencionado señor **BRUNO SÁNCHEZ ESPADÍN**, como hijo. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, el señor **BRUNO SÁNCHEZ ESPADÍN**, manifestó que inició el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponder y, en su caso, para reconocer sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

603-A1.- 25 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTILAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 43,003 de fecha 10 de septiembre del año 2024, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **IRMA CERVANTES FIGUEROA**, a solicitud de los señores **HECTOR GARCIA CERVANTES, FIDEL GARCIA CERVANTES** y **ALEJANDRO FELIX GARCIA CERVANTES**, en su calidad de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

606-A1.-25 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor En Derecho José Ramón Arana Pozos, Titular De La Notaría Pública Número Ciento Cuarenta Y Cinco Del Estado De México, Con Residencia En Zinacantepec, Estado De México, Hago Constar Que Mediante Escritura Número 16409, Del Volumen 299 Ordinario, De Fecha 03 De Septiembre Del Año 2024, Quedó Radicada La Denuncia Del Procedimiento Sucesorio Intestamentario A Bienes Del Señor **JOSE CASTAÑEDA MICHUA**, promovido por los señores **ELISA IRENE CALVO LAZOS Y VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA CALVO**, haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho previa identificación comparezca a deducirlo.

Se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno y en un Periódico de mayor circulación nacional.

Zinacantepec, Estado de México, a 6 de septiembre del año 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2037.-7 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho José Ramón Arana Pozos, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número 15891, DEL VOLUMEN 291 ORDINARIO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ HERNÁNDEZ ROMERO**, PROMOVIDO POR LAS SEÑORAS **ANA MARIA HERNANDEZ DIAZ, RAFAELA HERNANDEZ DIAZ Y MARIA ANTONIA HERNANDEZ DIAZ**, haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho previa identificación comparezca a deducirlo.

Se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno y en un Periódico de mayor circulación nacional.

Zinacantepec, Estado de México, a 31 de mayo del año 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2038.-7 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 59,244 del volumen 1,314, de fecha doce de Septiembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN ACUMULADA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores MARIA ESTHER SÁNCHEZ PALMA y LUIS FELIPE INIESTA PICHARDO, solicitada por los señores ESTHER LILIANA INIESTA SÁNCHEZ, MARÍA ELIZABETH INIESTA SÁNCHEZ, LUIS DANTE INIESTA SÁNCHEZ y MARÍA GRISELDA INIESTA SÁNCHEZ.

Para su publicación por 2 veces de 7 en 7 días en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y uno de mayor circulación.

Tenancingo, Méx., a 02 de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2051.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escritura número 59,233 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y tres), del volumen 1315 (mil trescientos quince), de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante el protocolo a mi cargo, quedo protocolizada la constancia procesal relativa a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los **SEÑORES AMELIA MILLÁN MAYA Y JESUS VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, promovida por los **JESÚS VÁSQUEZ MILLÁN, ERNESTINA VÁSQUEZ MILLÁN, VIANEY VÁSQUEZ MILLÁN, ANA VELIA VÁSQUEZ MILLÁN Y LUZ MARIA VÁSQUEZ MILLÁN**, en su calidad de hijos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 11 de Septiembre del 2024.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2052.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura **59,210 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ)**, del volumen **1,314 (MIL TRESCIENTOS CATORCE)**, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOAQUÍN ZARCO VILCHIS**, a solicitud de los señores **JOSEFINA FLORES MÉNDEZ**, en su calidad de **cónyuge supérstite y presunta heredera, representada en este acto por sus apoderados legales YOLANDA JUANA ZARCO FLORES, JOAQUÍN ZARCO FLORES, PATRICIA ZARCO FLORES**

personalidad de la que posteriormente tomare razón y quienes comparecen por su propio derecho en su calidad de descendientes en primer grado y presuntos herederos, así como ENRIQUE ZARCO FLORES, en su calidad de descendiente en primer grado y presunto heredero, de igual forma comparece el estirpe JUAN CARLOS ZARCO DELGADO en su calidad de descendiente en segundo grado, y presunto heredero a bienes del finado JUAN ZARCO FLORES (premuerto), y estirpe JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ ZARCO en su calidad de descendiente en segundo grado, presunto heredero a bienes de la finada ELSA ZARCO FLORES (premuerta).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 06 de septiembre del 2024.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2053.-7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "38,063", del Volumen "633" de fecha 14 de agosto del año 2024, se dio fe de; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA TIMOTEA GONZALEZ SOTO**, que formaliza la señora **PATRICIA LOPEZ GONZALEZ**, como presunta heredera de dicha Sucesión.

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

72-B1.-7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "38,010", del Volumen "633" de fecha 12 de agosto del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a bienes de la señora SARA ROJAS MARTÍNEZ**, que formaliza el señor **ISIDRO GÓMEZ ROJAS**, como presuntos herederos de dicha Sucesión. -----

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

73-B1.-7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "38,130", del Volumen "634" de fecha 23 de agosto del año 2024, se dio fe de. **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a bienes del señor **RUBEN LUGO PALMERIN**, que formaliza la señora **MARIA GUADALUPE XOCHITL CONDE LUGO**, como Única y Universal Heredera y Albacea de dicha Sucesión. --

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

74-B1.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,134 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MODESTO TOVAR MUCIÑO**, solicitud de la señora **ANGELINA IRMA GUTIÉRREZ ROMERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **FRABRICIO, JAVIER** e **ISRAEL** todos de apellidos **TOVAR GUTIÉRREZ**, como descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ANGELINA IRMA GUTIÉRREZ ROMERO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **FRABRICIO, JAVIER** e **ISRAEL** todos de apellidos **TOVAR GUTIÉRREZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de Septiembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

692-A1.- 7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **108,033** de fecha 11 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE VELAZQUEZ CRUZ**, a solicitud de la señora **AGUSTINA FLORES MATA** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **NORA MARIELA VELAZQUEZ FLORES** y **LIZBETH VELAZQUEZ FLORES**, en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar del cónyuge supérstite con la señora **AGUSTINA FLORES MATA** y en línea recta en primer grado de las señoras **NORA MARIELA VELAZQUEZ FLORES** y **LIZBETH VELAZQUEZ FLORES**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de septiembre de 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

693-A1.- 7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,084 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO MUJICA**, solicitud de la señora **ARACELI MUJICA RODRÍGUEZ**, quienes aceptaron

sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar colateral de la señora **ARACELI MUJICA RODRÍGUEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de Septiembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

694-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,197** de fecha **20 DE SEPTIEMBRE** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA MARIA GRAÑA RIZO PATRON DE VALDEZ**, a solicitud de la señora **KATYA VALDES GRAÑA**, en su carácter de heredera y albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

695-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,181** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CANEDO ACOSTA**, a solicitud de los señores **BERNARDO CANEDO STERNENFELS**, **ELSA CANEDO STERNENFELS**, **FLAVIA CANEDO STERNENFELS**, **ESPERANZA ALCALDE OROZCO**, **GUILLERMO CANEDO STERNENFELS** en su carácter de legatarios, y del señor **JORGE CANEDO STERNENFELS** en su carácter albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

696-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,939 de fecha 19 de septiembre del año 2024, otorgado ante mi fe, las señoras **MARIANA** y **THANIA**, ambas de apellidos **BUSTOS VILLARREAL**, en su carácter de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado (hijas) de la

autora de la sucesión señora ANA LILIA VILLARREAL LÓPEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

697-A1.- 7 y 17 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,651**, de fecha 30 de septiembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EMILIO PAGANI GARLATTI**, a solicitud de la señora **MARIA ANTONIETTA GIASSI MAGNOLI** (quien también acostumbra usar indistintamente el nombre de **MARIA ANTONIETTA GIASSI DE PAGANI**), en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

698-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **46,518** de fecha **23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **SILVIA YSASI GUADARRAMA**, también conocida con los nombres de **SILVIA ISASI GUADARRAMA** y **SILVIA ISASSI GUADARRAMA**, a solicitud de los señores **JUAN MANUEL CASTILLO ISASI** y **SILVIA CASTILLO ISASSI**, hijos de la autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de agosto de 2024.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

699-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número **46,220** de fecha **21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ADELFA GARCÍA ZARATE**, también conocida con los nombres de **ADELFA GARCÍA** y **ADELFA GARCÍA DE PÉREZ**, que otorga la señora **CATALINA ADELA PÉREZ GARCÍA**, hija de la autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de la compareciente con la de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de agosto de 2024.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

700-A1.- 7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **78,583**, del volumen **2013 Ordinario**, de fecha **11 de septiembre de 2024**, ante mí, a solicitud de los señores **SARA SANCHEZ RANGEL**, (también conocida y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **SARA SÁNCHEZ RANGEL DE SANCHEZ** y del señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, se llevo a cabo **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **JUANA SANCHEZ MEDINA** (quien fue conocida y acostumbraba a utilizar indistintamente como suyo en vida el nombre de **JUANA SANCHEZ MEDINA DE RAMIREZ**); quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que le corresponden; y el señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por la *de cujus*, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*\*\*SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES\*\*\*

701-A1.- 7 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **78,584**, del volumen **2014 Ordinario**, de fecha **11 de septiembre de 2024**, ante mí, a solicitud de los señores **JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **JUANA SÁNCHEZ MEDINA** (quien también fue conocida y acostumbraba utilizar indistintamente como suyo en vida el nombre de **JUANA SÁNCHEZ MEDINA DE RAMÍREZ**) y de la señora **SARA SÁNCHEZ RANGEL** (también conocida y que acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **SARA SANCHEZ RANGEL DE SANCHEZ**), se llevó a cabo **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **GABINO RAMÍREZ PÉREZ**; el señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en representación de la Sucesión a Bienes de la señora **JUANA SÁNCHEZ MEDINA** (quien también fue conocida y acostumbraba utilizar indistintamente como suyo en vida el nombre de **JUANA SÁNCHEZ MEDINA DE RAMÍREZ**) acepta los derechos hereditarios que le corresponden; y la señora **SARA SÁNCHEZ RANGEL** (también conocida y que acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **SARA SANCHEZ RANGEL DE SANCHEZ**), aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el *de cujus*, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*\*\*SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES\*\*\*

702-A1.- 7 y 17 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

#### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE FEBRERO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **000857**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 403, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1982**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL ACTA NÚMERO **12,037 VOLUMEN CXCIV (194 ROMANO)**, DE FECHA **24 DE MARZO DE 1981**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **01 DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR LUIS PEREZ OROZCO, COMO VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE, LA SEÑORITA **MARIA TERESA ZAVALA CASTILLO** Y EL SEÑOR **LUIS ARTURO ALEMAN SUAREZ**, COMO COMPRADORES, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **TERRENO PARTICULAR, CONOCIDO COMO "LOTE UNO", DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS SAN PABLO"**, UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE **SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO**; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO**, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 475.00 M2. AL NORTE: EN TREINTA Y OCHO METROS, CON CALLE DE LAS CRISANTEMAS; AL SUR: EN TREINTA Y OCHO METROS, CON EL LOTE DOS; AL ORIENTE: EN DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CALLE DE LOS ALELIES; AL PONIENTE: EN DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON TERRENOS DEL PUEBLO**. EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A **VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2035.-7, 10 y 15 octubre.

**Al margen un logotipo y leyenda, que dice: ATM, Autotransportes de la Montaña, S.A. de C.V, RFC: AMO900928SY3.**

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN ESTA SOCIEDAD, QUE DEBERA CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD EL UBICADO EN CARRETERA NAUCALPAN TOLUCA NUMERO 100, PRIMER PISO, DEL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 52060 A LAS 12 HORAS DEL DIA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, SUJETANDOSE AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

1. PASO DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE UN ESCRUTADOR.
3. REVOCACION DE PODERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
4. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
5. NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO.
6. OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
7. DESIGNACION DEL DELAGADO DE LA ASAMBLEA.
8. ASUNTOS GENERALES.

PARA SER ADMITIDOS EN LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD DE SOCIOS, CON LA PRESENTACION EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD EN LA OFICINA DE LA EMPRESA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 5 (CINCO) DIAS AL MOMENTO EN QUE DEBE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, DE LAS ACCIONES DE QUE SEA TITULAR, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS PROPIOS ESTATUTOS, EL O LOS TITULARES NO PODRAN EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES SE HUBIESE OBTENIDO LA TITULARIDAD Y NO SERAN TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL QUORUM PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ABSTENIENDOSE LA SOCIEDAD DE INSCRIBIR A LOS CITADOS TITULARES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO SERAN CANJEADAS POR LAS TARJETAS DE ADMISION CORRESPONDIENTES QUE MENCIONE EL NOMBRE DEL ACCIONISTA Y EL NUMERO DE ACCIONES DE QUE ES TITULAR O QUE REPRESENTA, LAS ACCIONES DEPOSITADAS O LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS SE DEVOLVERAN AL CONCLUIR LA ASAMBLEA, CONTRA ENTREGA DE LA TARJETA DE ADMISION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA.

**XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2024.**

**DIONICIO AGUILAR PEREZ.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- RÚBRICA.**

2071.-7 octubre.